

BOLETÍN OFICIAL

PROVINCIA DE MENDOZA



AUTORIDADES

LIC. ALFREDO V. CORNEJO
GOBERNADOR
DRA. HEBE CASADO
VICEGOBERNADORA
Abg. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ
MINISTRO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO
TERRITORIAL
Mgtr. MARÍA MERCEDES RUS
MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA
Lic. VICTOR FAYAD
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS
Lic. RODOLFO VARGAS
MINISTRO DE PRODUCCIÓN
Lic. RODOLFO MONTERO
MINISTRO DE SALUD Y DEPORTES
Abg. JIMENA LATORRE
MINISTRA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Lic. TADEO GARCÍA ZALAZAR
MINISTRO DE EDUCACIÓN, CULTURA, INFANCIAS Y DIRECCIÓN GENERAL
DE ESCUELAS (D.G.E.)

EDICIÓN N° 32425

Mendoza, Martes 2 de Septiembre de 2025

Normas: 10 - Edictos: 215

INDICE

Sección General	3
LEYES.....	4
DECRETOS	5
RESOLUCIONES	11
RESOLUCIONES MUNICIPALES	14
Sección Particular	17
CONTRATOS SOCIALES	18
CONVOCATORIAS	23
IRRIGACION Y MINAS	29
REMATES	31
CONCURSOS Y QUIEBRAS	37
TITULOS SUPLETORIOS	51
NOTIFICACIONES	56
SUCESORIOS.....	79
MENSURAS.....	86
AVISO LEY 11.867	92
AVISO LEY 19.550	93
REGULARIZACIONES DOMINIALES	96
LICITACIONES	101
FE DE ERRATAS (edicto)	103

SECCIÓN GENERAL



LEYES

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Ley N°: 9650

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA,

SANCIONAN CON FUERZA DE

L E Y :

Artículo 1°- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a hacer uso del crédito público con organismos multilaterales de crédito, en los términos de los Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8.706, con destino al financiamiento de los costos de inversión que demande la ejecución del proyecto estratégico de transformación digital en el sistema de salud de la Provincia, por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHENTA Y CINCO MILLONES (U\$S 85.000.000), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

Art. 2°- El objeto del crédito autorizado en el artículo anterior será destinado al mejoramiento de la infraestructura de los efectores sanitarios, a la adquisición de equipamiento tecnológico y a desarrollo e implementación de sistemas que mejoren la calidad y eficiencia en la atención médica, en el marco de la Ley N° 9460.

Art. 3°- Autorízase al Poder Ejecutivo Provincial a hacer uso del crédito público con organismos multilaterales de crédito, en los términos de los Artículos 60 y 66 de la Ley N° 8.706, con destino al financiamiento de los costos de inversión que demande la ejecución del proyecto estratégico Fortalecimiento de EDUTEC, Programa Educación Digital Universal con Tecnologías Conectadas del sistema educativo de la Provincia, por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES SETENTA Y CINCO MILLONES (U\$S 75.000.000), con vigencia hasta el 31 de diciembre de 2026.

La autoridad de aplicación definirá los avances del programa EDUTEC, que se realicen como consecuencia del presente artículo, en función de criterios geográficos y de evaluación institucional.

Art. 4°- El objeto del crédito autorizado en el artículo anterior será destinado a mejorar la infraestructura de conectividad, equipamiento tecnológico, a la contratación de plataformas para la mejora en la calidad educativa y a la capacitación de personal necesaria para la utilización de la tecnología a aplicar en las instituciones escolares, en el marco de la Ley N° 9438.

Art. 5°- Facúltase al Poder Ejecutivo Provincial a modificar el Presupuesto vigente, con motivo de las autorizaciones citadas en los artículos 1° y 3° de la presente Ley.

Art. 6°- El Poder Ejecutivo deberá remitir a la H. Legislatura Provincial copia de toda la documentación suscripta en el marco de la presente Ley de endeudamiento dentro de los diez (10) días hábiles de su suscripción.

Art. 7°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA EN EL RECINTO DE SESIONES DE LA HONORABLE LEGISLATURA, en Mendoza, a los doce días del mes de agosto del año dos mil veinticinco.

DRA. HEBE CASADO

LIC. ANDRÉS LOMBARDI

LIC. LUCAS ADRIÁN FAURE

DRA. MARÍA CAROLINA LETTRY

S/Cargo
02/09/2025 (1 Pub.)

DECRETOS

MINISTERIO DE GOBIERNO, INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO TERRITORIAL

Decreto N°: 1761

MENDOZA, 19 DE AGOSTO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2024-08505693-GDEMZA-HENFARGENTINOS#MSDSYD, mediante el cual se tramita la adscripción de la agente FIORELA AILEN SANCHEZ RIPOLES de la Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial al Hospital Enfermeros Argentinos dependiente del Ministerio de Salud y Deportes; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota del Director Ejecutivo del Hospital Enfermeros Argentinos dependiente del Ministerio de Salud y Deportes, solicitando la adscripción de la agente Fiorela Ailén Sánchez Ripollés, C.U.I.L. N° 27-35663068-3 a la Institución a su cargo;

Que en orden 04 obra visto bueno del Director de la Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas;

Que en orden 05 obra situación de revista de la agente Sánchez Ripollés emitida por la Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas, ratificada y ampliada en orden 09 por la Subdirección de Personal, ambas dependientes del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 08 se encuentra agregado el Decreto N° 1019/2019, mediante el cual se la designa con carácter efectivo a la Sra. Fiorela Ailén Sánchez Ripollés, D.N.I. N° 35.663.068, en el cargo Clase 003-Administrativa de la Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas, Zona General Alvear del entonces Ministerio de Gobierno, Trabajo y Justicia, por haber ganado el concurso convocado por Resolución N° 016/18, según Acta N° 125 de fecha 29/03/19, de la Comisión de Concursos del citado Ministerio;

Que en órdenes 11, 18 y 48 obran dictámenes legales emitidos por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 27 obra el aval de la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas requerido por el Artículo 47 de la Ley N° 9356;

Que en órdenes 20, 25, 30, 45 y 50 se adjuntan informes emitidos por la Subdirección de Personal dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial;

Que en orden 34 el Director Ejecutivo del Hospital Enfermeros Argentinos informa que la diferencia salarial a percibir por la agente mencionada, se autorizará una vez incorporada la misma a la institución;

Que en orden 42 se la notifica a la agente Sánchez Ripollés sobre la baja en su remuneración mensual del

Ítem Adicional Función Registral, quien presta conformidad a lo informado y se da por notificada;

Que en orden 52 obra informe emitido por la Directora Provincial de Recursos Humanos dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Por ello, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8 de la Ley N° 1086, Artículo 47 de la Ley N° 9122 reemplazado por el Artículo 47 de la Ley N° 9356, norma de carácter permanente que mantiene su vigencia por el Artículo 51 de la Ley N° 9497, Artículo 19 del Decreto Acuerdo N° 811/25 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Adscribase a partir de la fecha de notificación, a la agente FIORELA AILEN SANCHEZ RIPOLLES, C.U.I.L. N° 27-35663068-3, quien revista en un cargo Clase 003, Administrativa (Efectivo), Código Escalafonario: 05-1-02-00, JURISDICCION 05- Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial-, UNIDAD ORGANIZATIVA 02- Dirección de Registro Civil y Capacidad de las Personas, para cumplir funciones en el Hospital Enfermeros Argentinos dependiente del Ministerio de Salud y Deportes.

Artículo 2º - Las respectivas Oficinas de Personal tomarán nota de lo dispuesto por el artículo anterior, correspondiendo a la repartición de origen efectuar la notificación pertinente.

Artículo 3º - El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial y de Salud y Deportes.

Artículo 4º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. NATALIO L. MEMA RODRIGUEZ

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
02/09/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

Decreto N°: 1700

MENDOZA, 11 DE AGOSTO DE 2025

Visto el EX-2025-04028214-GDEMZA-DADM#MSEG, en el cual el Ministerio de Seguridad y Justicia, solicita incremento presupuestario en la partida 74104 Fin 000; y

CONSIDERANDO:

Que el mencionado Ministerio necesita cumplir con el pago correspondiente a la orden de pago N° 712/2023, CUC 116;

Que en orden 13 de las actuaciones de referencia obra informe de la Contaduría General de la Provincia, NO-2025-04197504-GDEMZA-CGPROV#MHYF, donde detalla le corresponde otorgar partida presupuestaria a las cuentas respectivas por aplicación del artículo 50 de la Ley N° 8930 constituyendo lo que se denomina "Pasivo con orden de pago perimida";

Que la deuda perimida emergente de los documentos devengados, cumple con el requisito establecido por la Ley N° 8706 artículo 85 último párrafo en cuanto al término fijado por la ley común para la prescripción;

Que el artículo 75 de la Ley N° 8701 autoriza al Poder Ejecutivo a incorporar al presupuesto el importe correspondiente a Amortización de Deuda Flotante Perimida, en la medida que la misma se encuentre dentro del término fijado por la ley común para la prescripción, previo informe de la Contaduría General de la Provincia y además expresa que el aumento que se produzca se ajustará con el concepto "Financiamiento" (Uso del Crédito de Proveedores y Contratistas).

Por ello, en virtud de lo dispuesto por el artículo 75 de la Ley N° 8701, artículos 47 y 50 de la Ley N° 8930, artículo 45 de la Ley N° 9601 y sus respectivos decretos reglamentarios,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Modifíquese el Presupuesto de Erogaciones de la Administración Pública Provincial vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa I (01 carilla) que forma parte integrante del presente decreto, considerándose incrementado globalmente en la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 111.440,00).

Artículo 2º - Modifíquese el Financiamiento de la Administración Central vigente año 2025, del modo que se indica en la Planilla Anexa II (01 carilla) que forma parte integrante del presente decreto, considerándose incrementado globalmente en la suma de PESOS CIENTO ONCE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON 00/100 (\$ 111.440,00).

Artículo 3º - La presente norma legal será refrendada por la Señora Ministra de Seguridad y Justicia y por el Señor Ministro de Hacienda y Finanzas.

Artículo 4º - Notifíquese el presente decreto a la Contaduría General de la Provincia para su registración.

Artículo 5º - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARIA MERCEDES RUS

LIC. VICTOR FAYAD

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/09/2025 (1 Pub.)

Decreto N°: 1701

MENDOZA, 11 DE AGOSTO DE 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2025-04981557-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y

CONSIDERANDO:

Que en las citadas actuaciones se tramita el cese de convocatoria, en los términos del artículo 317 de la Ley N° 6722 del Oficial Principal –Personal Policial de Apoyo- (C) AVILA CASAROTTO, HÉCTOR JAVIER, perteneciente al Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que en orden 02 obra nota mediante la cual el Oficial Principal –Personal Policial de Apoyo- (C) AVILA CASAROTTO, HÉCTOR JAVIER, solicita el cese de convocatoria por razones de interés funcional;

Que en orden 06 obra Decreto N° 536 de fecha 15 de abril de 2020, mediante el cual se convocó al Sr. Ávila a prestar servicio efectivo por razones de interés funcional, de conformidad con lo establecido en el artículo 316 de la Ley N° 6722;

Que en orden 08 la Dirección de Capital Humano adjunta certificado de servicios N° 55796 perteneciente al administrado;

Que en orden 12 Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...De las constancias de autos surge que no habría objeciones legales para el cese de la Convocatoria por estricta razón de servicio y desaparición de las causas que la motivaron debiendo, en caso de compartir el criterio, dictarse el correspondiente Decreto de Cese de Convocatoria, según lo normado por el Artículo 318 de la ley 6722...".

Por ello y atento a lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada del Ministerio de Seguridad y Justicia en orden 12,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° - Dispóngase el cese de la convocatoria dispuesta mediante Decreto N° 536 de fecha 15 de abril de 2020 del Oficial Principal –Personal Policial de Apoyo- (C) AVILA CASAROTTO, HÉCTOR JAVIER, D.N.I. N° 23.942.642, a partir de la notificación del presente decreto, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

Artículo 2° - Establézcase que la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia notifique el presente decreto a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros.

Artículo 3° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003, hágase saber al peticionante que posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) o RECURSO JERARQUICO (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003).

Artículo 4° - Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCERDES RUS

S/Cargo
02/09/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO HACIENDA Y FINANZAS

Decreto N°: 1787

MENDOZA, 21 DE AGOSTO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-06259980-GDEMZA-HCS, en el que en orden 02 obra nota de la H. Cámara de Senadores de la Provincia, recepcionada por el Poder Ejecutivo con fecha 13 de agosto de 2025, mediante la cual comunica la Sanción N° 9650,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1° -Téngase por Ley de la Provincia la Sanción N° 9650.

Artículo 2° -Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

LIC. VICTOR FAYAD

S/Cargo
02/09/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE SALUD Y DEPORTES

Decreto N°: 1821

MENDOZA, 27 DE AGOSTO DE 2025

Visto el expediente EX-2025-02073472- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG, en el cual se solicita la adscripción de Da. PATRICIA MARCELA VELKOFF, a la Unidad de Asesoramiento y Representación Jurídica a las Víctimas de Delito, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia; y

CONSIDERANDO:

Que en orden 02 obra nota de la Directora de Participación Comunitaria del Ministerio de Seguridad y Justicia, solicitando la adscripción de la citada agente;

Que en orden 23 la Directora Provincial de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Hacienda y Finanzas otorga el aval requerido por el Artículo 47 de la Ley N° 9122;

Que en orden 30 se agrega V° B° del Sr. Ministro de Salud y Deportes;

Que en orden 48 la Dirección de Capital Humano del Ministerio de Seguridad y Justicia informa que la adscripción requerida no genera ningún costo adicional;

Que en orden 49 obra intervención de Contaduría General de la Provincia, mediante la cual informa que no tiene objeciones a la adscripción de Da. PATRICIA MARCELA VELKOFF;

Por ello, en razón de lo solicitado, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales del Ministerio de Seguridad y Justicia y de conformidad con lo establecido en el Artículo 19 del Decreto Acuerdo N° 811/25;

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º- Adscribase a la Unidad de Asesoramiento y Representación Jurídica a las Víctimas de Delito, dependiente del Ministerio de Seguridad y Justicia, a la agente que a continuación se menciona quien revista en el cargo que se indica, en la dependencia que se detalla:

JURISDICCIÓN 08 – CARÁCTER 1

SUBSECRETARÍA DE DEPORTES – UNIDAD ORGANIZATIVA 90

CLASE 010 – Cód. 15-1-02-02 – Administrativo y Técnico – Ejecución - Auxiliar.

Da. PATRICIA MARCELA VELKOFF, D.N.I. N° 18.616.944, clase 1966, CUIL N° 27-18616944-7.

Artículo 2º - El presente decreto será refrendado por el Sr. Ministro de Salud y Deportes y la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia.

Artículo 3º- Lo dispuesto por el presente decreto rige a partir de la fecha de su dictado.

Artículo 4º- Notifíquese, comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

MGTR. MARÍA MERCEDES RUS

LIC. RODOLFO MONTERO

S/Cargo
02/09/2025 (1 Pub.)

MINISTERIO DE ENERGÍA Y AMBIENTE

Decreto N°: 1836

MENDOZA, 28 DE AGOSTO DE 2025

Visto el Expediente N° EX-2025-06561918-GDEMZA-HCS y la necesidad de proveer la designación de 1 (UN) miembro en el Directorio del Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.); y

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nº 6497 se creó el Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.), estableciéndose en su Artículo 55 que sería dirigido y administrado por un Directorio integrado por TRES (3) miembros designados por el Poder Ejecutivo con acuerdo del Senado, de los cuales uno será su Presidente y los restantes vocales, previo proceso de selección que se establece en el Artículo 56 de la citada ley;

Que el Artículo 56 de dicha ley dispone que "los miembros del directorio serán seleccionados por concurso público en tres personas con antecedentes técnicos y profesionales acreditados en la materia... y designados por el poder ejecutivo, con acuerdo del Honorable Senado de la Provincia. El mandato de los tres directores durará seis (6) años...";

Que en el marco de lo dispuesto por los Artículos 55 y 56 de la Ley Nº 6497 y el Artículo 2º del Decreto Nº 1621/97 y su modificatorio, la Autoridad de Aplicación dictó la Resolución Nº 123/25 del Ministerio de Energía y Ambiente, a efectos de convocar y reglamentar el concurso público para cubrir tres (3) cargos de Director del Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.); por el periodo de ley;

Que en virtud de las evaluaciones realizadas a los postulantes al concurso, de sus antecedentes y conocimientos en la materia, habilidades y demás condiciones personales para ejercer cargos directivos, la Comisión Ad-Hoc realizó la preselección a que hace referencia el Artículo 2º del Decreto Nº 1621/97;

Que de conformidad con las atribuciones conferidas por el Artículo 128, Inciso 9) de la Constitución Provincial y Artículo 56 de la Ley Nº 6497 y habida cuenta de los antecedentes técnicos y alto nivel profesional presentados por el postulante, el Poder Ejecutivo solicitó Acuerdo a la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia a fin de designar al Ingeniero en Electrónica y Electricidad HÉCTOR LASPADA, D.N.I. Nº 12.584.472, como Director del Ente Provincial Regulador Eléctrico (E.P.R.E.);

Que mediante Resolución Nº 199 de fecha 19 de agosto de 2025, la Honorable Cámara de Senadores de la Provincia prestó el Acuerdo para la mencionada designación;

Por ello,

EL

GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

Artículo 1º - Desígnese, a partir del 1º de octubre de 2025 al Ingeniero en Electrónica y Electricidad, HÉCTOR LASPADA, D.N.I. Nº 12.584.472, Clase 1958, como Director del Ente Provincial Regulador Eléctrico (EPRE), por un periodo de ley, cuyo vencimiento operará el 1º de octubre del año 2031.

Artículo 2º - Comuníquese, publíquese, dése al Registro Oficial y archívese.

LIC. ALFREDO V. CORNEJO

ABG. JIMENA LATORRE

S/Cargo

02/09/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Resolución N°: 41980

MENDOZA, 27 DE AGOSTO DE 2025

ANTECEDENTES:

El expediente GDE: EX-2022-08544043--GDEMZA-SA#SCJ#PJUDICIAL caratulado: "OFICINA VESPERTINA DE NOTIFICACIONES CONDUCCIÓN ACORDADA N°18.640 (SEGUNDA PIEZA)", y

FUNDAMENTOS:

Por Acordada N° 21.915 se estableció que el ajuste de los montos de movilidad que se abonan por las cédulas diligenciadas en cada zona por la Oficina Vespertina de Notificaciones se realizará en base a la tarifa para el servicio público de pasajeros por taxímetros.

Que, por Resolución 748/2025 de la Subsecretaría de Transporte dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, se han establecido nuevas tarifas para el servicio público de pasajeros por taxímetros, por lo que corresponde adecuar a las mismas los montos percibidos en concepto movilidad, de conformidad al cálculo realizado por Administración General a Orden N° 98.

Que, para determinar el valor de cada zona para el aumento de los meses de junio y agosto, se aplicaron los valores establecidos en la Resolución de Presidencia N° 41.808. Específicamente, para el aumento del mes de junio se utilizó el monto de \$498,00 (Pesos Cuatrocientos noventa y ocho con 00/100) por kilómetro recorrido, según lo dispuesto en el primer párrafo del punto I de la norma legal mencionada. Para el aumento del mes de agosto, se aplicó el monto de \$543,00 (Pesos Quinientos cuarenta y tres con 00/100) por kilómetro recorrido, según lo dispuesto en el primer párrafo del punto III de la misma norma; y teniendo en cuenta que en la Oficina Vespertina no hay zona sin cargo, se multiplican los montos mencionados precedentemente por los km. que recorre el notificador de ida, hasta la mitad de la zona (sin considerar el regreso).

Por lo tanto, de conformidad con las normas legales en vigencia, el Sr. Presidente de la Suprema Corte de Justicia de Mendoza;

RESUELVE:

I.- Aprobar los montos detallados en los Anexos I al IV que forman parte de la presente Resolución, para ser aplicados a las cédulas diligenciadas por la Oficina Vespertina de Notificaciones Ley N° 5.996, a partir del 16 de junio de 2025.

II.- Aprobar los montos detallados en los Anexos V al VIII que forman parte de la presente Resolución, para ser aplicados a las cédulas diligenciadas por la Oficina Vespertina de Notificaciones Ley N° 5.996, a partir del 06 de agosto de 2025.

III.- Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Finanzas a imputar la erogación que resulte de la aplicación de los puntos precedentes, a la Cuenta Presupuestaria P96001, Unidad de Gestión P00001, Partida Personal, 411.01, Presupuesto 2025, Poder Judicial.

IV.- Notificar la presente Resolución a los Juzgados de Familia, Cámaras Laborales y Oficina Vespertina de Notificaciones.

V.- Publicar la presente en el Boletín Oficial.

Regístrese. Notifíquese y Archívese.

DALMIRO GARAY CUELI
PRESIDENTE

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este Aviso Oficial se publican en el siguiente link: [Anexo](#) o podrán ser consultados en la edición web del Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza www.boletinoficial.mendoza.gov.ar

S/Cargo

02/09/2025 (1 Pub.)

ENTE MENDOZA TURISMO

Resolución N°: 449

MENDOZA, 25 DE AGOSTO DE 2025

VISTO el expediente EX-2025-05301161-GDEMZA-EMETUR, en el cual tramita la Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión para la explotación comercial del servicio de catering para eventos, restaurante, cafetería y confitería en el local destinado a tales efectos ubicado en el Centro de Congresos y Exposiciones "Gobernador Emilio Civit" y;

CONSIDERANDO:

Que en orden 20 obra Resolución N° 385/25 por la cual se autoriza el llamado a Licitación Pública para el otorgamiento de la concesión para la explotación comercial del servicio de catering para eventos, restaurante, cafetería y confitería en el local destinado a tales efectos ubicado en el Centro de Congresos y Exposiciones "Gobernador Emilio Civit";

Que en orden 25 obra solicitud de contratación/requerimiento del Portal de Compras Públicas de Mendoza (COMPR.AR) N° 50703-23-SCO25 con la correspondiente información relacionada al proceso, y en orden 26 invitación a proveedores por sistema COMPR.AR. -En orden 27 acta de apertura COMPR.AR en la cual consta la participación de cinco (5) proveedor con tres (3) ofertas confirmadas;

Que en órdenes 28/38 documentación relativa a la oferta presentada por Manuel Bordón y sus Anexos correspondientes. En orden 39 obra documento de garantía. En órdenes 40/59 documentación relativa a la oferta presentada por LA CRIOLLA S.A.S y Anexos correspondientes. Asimismo, se acompaña documento de garantía en orden 60. En órdenes 61 y 62 documentación relativa a la oferta presentada por MARÍA ALEJANDRA LAGUNA. En orden 63 cuadro comparativo de ofertas COMPR.AR;

Que en orden 68 se incorpora dictamen de evaluación por sistema COMPR.AR y en orden 69 Acta de Evaluación, del cual surge: "Por lo expuesto, esta Comisión, luego de realizar un análisis de los distintos aspectos de las propuestas presentadas sugiere adjudicar el presente llamado a la oferta presentada por LA CRIOLLA S.A.S. C.U.I.T. 30-71661711-0, en su PROPUESTA ALTERNATIVA, la cual obtuvo el puntaje de 90 puntos teniendo presente que resulta la oferta más conveniente y que reúne el mayor puntaje, de conformidad a los criterios establecidos en la Grilla de Evaluación de las propuestas, prevista en el Art. 20 del Pliego de Bases y condiciones técnicas y particulares que forma parte integrante del presente llamado;

Que Asesoría Letrada emite dictamen correspondiente en orden 73;

Por lo expuesto y conforme lo establecido por los artículos 146, 148, 149 (modificado por Ley 9.193) ,150 de la Ley N° 8.706 y artículos 146, 148,149,150 del Decreto N° 1000/15, artículos 2, 4, 5, 7 y 11 de la Ley N° 8.845 y Decreto N° 3.072/23

LA PRESIDENTE

DEL ENTE MENDOZA TURISMO

R E S U E L V E:

Artículo 1º- Adjudíquese la presente Licitación Pública, para el otorgamiento de la concesión para la explotación comercial del servicio de catering para eventos, restaurante, cafetería y confitería del Centro de Congresos y Exposiciones “Gdor. Emilio Civit” y Auditorio “Ángel Bustelo”, al proveedor La Criolla S.A.S., C.U.I.T. N° 30-71661711-0, en su propuesta alternativa, por resultar la oferta más conveniente y que reúne el mayor puntaje, de conformidad a los criterios establecidos en la Grilla de Evaluación de las propuestas.

Artículo 2º- Comuníquese a quienes corresponda, dese al Registro de Resoluciones y archívese.

GABRIELA TESTA
PRESIDENTE

S/Cargo
02/09/2025 (1 Pub.)

RESOLUCIONES MUNICIPALES

MUNICIPALIDAD CIUDAD DE MENDOZA

Resolución Municipal N°: 9810

V I S T O:

EL Expte./P H.C.D. N° 2.247-C-2024, caratulado: CONCEJALES DAOU C., RUBIO M., GONZALEZ E., CENTORBI F., PALMIERI S., GIMENEZ E., RODRIGUEZ G., WEINTRAUB A. - BLOQUE U.C.R. – E/ PROYECTO DE RESOLUCIÓN INVITANDO A LOS PARTIDOS POLÍTICOS O ALIANZAS QUE COMPITAN EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES A PARTICIPAR DE LA PLATAFORMA “VOTA INFORMADO”, y

CONSIDERANDO:

Que la plataforma digital denominada “VOTA INFORMADO”, tiene por objeto brindar información sobre los candidatos y candidatas a cargos electivos previo a cada proceso electoral.

Que nuestra Constitución Nacional en su artículo 1º adopta para el gobierno nacional la forma representativa republicana federal.

Que posterior a ésta, la primigenia Ley 140 del Régimen Electoral Nacional, es la legislación de la Confederación Argentina que regula el derecho al sufragio nacional en todo su territorio.

Que a partir de la aplicación de la Ley Sáenz Peña (ley n.º 8871) aprobada en 1912 estableció el derecho al voto universal, secreto y obligatorio para los ciudadanos nativos y naturalizados, mayores de los 18 años de edad que dio lugar al primer mandato bajo condiciones “democráticas” ejercido por Hipólito Yrigoyen al asumir el 12 de octubre de 1916.

Que entre los derechos políticos de la ciudadanía argentina están el derecho a elegir y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores como así también tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Que dentro de un sistema democrático el propósito de las elecciones es el de ser un proceso institucional en el que los electores eligen con su voto, entre una pluralidad de candidatos a quienes ocuparán los cargos políticos en una democracia representativa.

Que el principio de igualdad en el sufragio universal es un concepto fundamental en la democracia moderna. Se basa en la idea de que todos los ciudadanos, sin importar su género, raza, religión o condición socioeconómica, tienen el mismo derecho a participar en la toma de decisiones políticas.

Que a través del ejercicio del voto, la ciudadanía cumple con una función constitutiva del sistema democrático.

Que como antecedente fundamental de este Proyecto destacamos la experiencia voluntaria y ciudadana de la RED SER FISCAL con la plataforma "VOTA INFORMADO", resultando esta iniciativa una convalidación necesaria de aquellas personas que pretendan presentarse a cargos públicos electivos.

Que la ciudadanía debe tener la posibilidad de conocer de manera certera, clara y fidedigna quienes son los candidatos en cada elección además de tener información sobre la diversidad de profesionales, ciudadanos y militantes que integran las listas electorales y piden nuestro voto para representarnos.

Que votar no es solo ejercer un derecho político sino participar, involucrarse en el sistema político electoral.

Que en un contexto de antipatía y desconfianza generalizada hacia las instituciones, se vuelve crucial contar con información confiable para poder ejercer el derecho político de elegir de manera informada.

Que se vuelve fundamental asegurar el acceso a la información clara y elegir representantes, sino sobre todo, como un mecanismo para apoyar un proyecto de país, de provincia y de municipio que el ciudadano desea.

Que reunido este H. Cuerpo y habiendo deliberado sobre el tema traído a su consideración, oídas las y los Concejales presentes y en atención a las consideraciones allí expuestas, no surgen objeciones que realizar resultando oportuno y conveniente, dictar la presente Resolución.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

DE LA CIUDAD DE MENDOZA

R E S U E L V E:

ART.1º: Invítese a los partidos políticos o alianzas de partidos que compitan en las elecciones municipales a participar de la plataforma "VOTA INFORMADO".

ART.2º: Los partidos u alianzas que deseen dar a conocer sus candidatos y propuestas a través de la presente, deberán brindar a la red SER FISCAL, en carácter de declaración jurada y con el solo objeto de ser incorporada a la plataforma digital VOTA INFORMADO, los siguientes datos de sus candidatas y candidatos:

- 1- Datos personales (nombre y apellido, fecha y lugar de nacimiento y cualquier otro dato personal o familiar que libremente quiera incorporar).
- 2- Oficio o Profesión y Antecedentes laborales, detallando en ambos casos los logros más significativos tanto en el ámbito privado como en el ámbito público.
- 3- Antecedentes académicos o expertiz que considere importante destacar.
- 4- Motivación para acceder al cargo.

5- Tres (3) proyectos/propuestas que formarían parte de su trabajo en caso de acceder al cargo en disputa, con una breve descripción de cada uno/a de ellas.

ART.3º: Comuníquese, publíquese y dese al Registro de Resoluciones.

SALA SESIONES, H.C.D. CIUDAD DE MENDOZA Catorce de Mayo de dos mil veinticuatro.

DR. MARCELO RUBIO
PRESIDENTE HCD

FEDERICO NAVARRO CAVAGNARO
SECRETARIO LEGISLATIVO

Boleto N°: ATM_9194134 Importe: \$ 13230
02/09/2025 (1 Pub.)



SECCIÓN PARTICULAR

CONTRATOS SOCIALES

(*)

COMUNIQUESE LA CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD “**KM 46 S.R.L.**”. Comuníquese la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por contrato constitutivo, conforme a las siguientes previsiones: Socios: 1°) CASSAB OSCAR ANTONIO -argentino, Documento Nacional de Identidad N° 12.069.781, CUIT: 20-12069781-2, nacido el 28 de Febrero de 1.958; casado en primeras nupcias; profesión: comerciante, domiciliado en Ruta 40 Kilómetro 3346, Jocoli, Lavalle, Provincia de Mendoza; 2°) CASSAB OSCAR ESTEBAN PEDRO -argentino, Documento Nacional de Identidad N°33.743.135-, CUIT: 20-33743135-7, nacido el 04 de Julio de 1.989, soltero, profesión: comerciante, domiciliado en Ruta 40 Kilómetro 3346, Jocoli, Lavalle, Provincia de Mendoza. Fecha de instrumento: 06/05/2024. Razon social: Km 46 S.R.L. Domicilio de la sociedad: Ruta 40 kilómetro 3346, Jocoli, Lavalle, Mendoza, República Argentina. Objeto social: La Sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, y/o asociada a terceros, las siguientes actividades: a) Comerciales, b) Exportación e importación, c) mandataria, d) licitación. Duración de la sociedad: Cincuenta (50) años. Suscripción e integración del capital social: El capital social lo constituye la suma de pesos quinientos mil (\$ 500.000) representado por quinientas (500) cuotas de pesos 1mil (\$ 1.000) cada una. Se establece que cada cuota equivale a un voto. El capital será aportado por los socios en la siguiente proporción: a) Sr. Cassab Oscar Antonio, doscientas cincuenta (250) cuotas o sea pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000), y b) Sr. Cassab Oscar Esteban Pedro, doscientos cincuenta (250) cuotas o sea pesos doscientos cincuenta mil (\$ 250.000). El capital se encuentra totalmente suscrito e integrado en efectivo en el veinticinco por ciento (25 %), y el saldo sin integrarse deberá aportarse en un plazo no mayor de dos años. Administración y representación legal: se designa como gerente titular al señor Cassab Oscar Antonio, D.N.I. 12.069.781 y gerente suplente al señor Cassab Oscar Esteban Pedro, D.N.I. 33.743.135; quienes aceptan constituyendo domicilio especial en Ruta 40 kilómetro 3346, Jocoli, Lavalle, Provincia de Mendoza, República Argentina. Fecha de Cierre del Ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9181606 Importe: \$ 5670
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

CONTRATO CONSTITUTIVO DE “**INDUSTRIAS Y SERVICIOS EMKRAS SAS.**”. comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada, conforme las siguientes previsiones: 1) PABLO ANGEL OSCAR de nacionalidad argentina, con documento nacional de identidad N° 23.630.455, CUIT: 20-23630455-9, nacido el 4 de mayo de 1974, profesión COMERCIANTE, estado civil casado, con domicilio en Manzana B, Casa 31, Barrio 12 de Octubre, Fray Luis Beltrán, Maipú, Provincia de Mendoza, constituyendo dirección electrónica en adri_degaetano@hotmail.com; PABLO CASTRO DAIANA MICAELA de nacionalidad argentina, nacida el 13 de marzo de 1998, con documento nacional de identidad N°28.763.379, con CUIT: 27-28763379-9, profesión COMERCIANTE, estado civil soltero, con domicilio en Manzana B, Casa 31, Barrio 12 de Octubre, Fray Luis Beltrán, Maipú, Provincia de Mendoza resuelven constituir una Sociedad por Acciones Simplificada de conformidad con las siguientes ESTIPULACIONES, 2) fecha del acto constitutivo: 26 de agosto del año 2025 3) La sociedad se denomina INDUSTRIAS Y SERVICIOS EMKRAS SAS 4) Jurisdicción: provincia de Mendoza 5) Duración: noventa y nueve años. 6) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la

ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) Domicilio sede social y fiscal Patricias Mendocinas 1221, Piso 1, Dpto 3, Ciudad de Mendoza, de la Provincia de Mendoza 8) Monto del capital social: Setecientos mil (\$700.000) 9) órgano de administración: Designar Administrador titular al señor PABLO ANGEL OSCAR de nacionalidad argentina, con documento nacional de identidad N° 23.630.455, CUIT: 20-23630455-9, nacido el 4 de mayo de 1974, profesión COMERCIANTE, estado civil casado, con domicilio en Manzana B, Casa 31, Barrio 12 de Octubre, Fray Luis Beltrán, Maipú, Provincia de Mendoza y Administrador suplente : la señora PABLO CASTRO DAIANA MICAELA de nacionalidad argentina, nacida el 13 de marzo de 1998, con documento nacional de identidad N°28.763.379, con CUIT: 27-28763379-9, profesión COMERCIANTE, estado civil soltero, con domicilio en Manzana B, Casa 31, Barrio 12 de Octubre, Fray Luis Beltrán, Maipú, Provincia de Mendoza 10) Órgano de fiscalización: la sociedad prescinde de sindicatura. 11) Organización de la representación legal: la representación legal de la sociedad estará a cargo del administrador titular o del socio que lo remplace. 12) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social 30 de junio de cada año 13) Capital: El Capital Social es de pesos Setecientos mil (\$ 700.000), representando por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1 (pesos uno), valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. 14) Suscripción e Integración del Capital Social: Suscripción. Los socios fundadores suscriben en este acto el cien por ciento (100%) del capital social de la siguiente forma: 1°) el señor PABLO ANGEL OSCAR de nacionalidad argentina, con documento nacional de identidad N° 23.630.455, CUIT: 20-23630455-9, nacido el 4 de mayo de 1974, profesión COMERCIANTE, estado civil casado, con domicilio en Manzana B, Casa 31, Barrio 12 de Octubre, Fray Luis Beltrán, Maipú, Provincia de Mendoza, suscribe la cantidad de 560.000 (quinientos sesenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$ 1) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción; 2°) la señora PABLO CASTRO DAIANA MICAELA de nacionalidad argentina, nacida el 13 de marzo de 1998, con documento nacional de identidad N°28.763.379, con CUIT: 27-28763379-9, profesión COMERCIANTE, estado civil soltero, con domicilio en Manzana B, Casa 31, Barrio 12 de Octubre, Fray Luis Beltrán, Maipú, Provincia de Mendoza suscribe la cantidad de 140.000 (ciento cuarenta mil) acciones ordinarias nominativas no endosables, de un peso (\$ 1) valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto; quedando así suscripto el cien por ciento (100%) de las acciones, El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad (también puede acreditarse mediante plazo fijo o acta notarial), debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Boleto N°: ATM_9190377 Importe: \$ 14850
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

MHIM JP S.A.S. Se comunica la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada conforme a las siguientes previsiones: 1) Socios: Fernando Hugo JEREZ, argentino, D.N.I. N° 29.540.698, C.U.I.L. N° 20-29540698-5, nacido el 30 de junio de 1982, casado en primeras nupcias; de profesión Contador Público Nacional, domiciliados en calle Avenida Sarmiento número 5.525, distrito Las Paredes, departamento San Rafael, provincia de Mendoza, correo electrónico: fernandojerez1982@gmail.com; Y el señor Marcos Gabriel PEREZ, argentino, D.N.I. N° 30.051.539; C.U.I.L. N° 20-30051539-9, nacido el 11 de febrero de 1983, de estado civil soltero, de ocupación Licenciado en Higiene y Seguridad, correo electrónico perezmarcos11@hotmail.com, domiciliado en Los Filtros N° 3.300, distrito Ciudad, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; 2) Fecha del Instrumento Constitutivo: 01/09/2025, instrumento privado. 3) Denominación: "MHIM JP S.A.S; 4) Domicilio social y fiscal: calle Los Franceses N° 480, distrito Ciudad, del Departamento de San Rafael, de la Provincia de Mendoza. 5) Duración: 99 años a partir de la fecha de constitución. 6) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción,

intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Industrias manufactureras de todo tipo; (d) Culturales y educativas; (e) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) Inmobiliarias y constructoras; (h) Inversoras, financieras y fideicomisos, (i) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) Salud, y (k) Transporte privado. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 7) Monto del Capital: El capital social se fija en la suma de pesos OCHO MILLONES (\$ 8.000.000,00), representado por OCHO MIL (8.000) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de pesos UN MIL (\$ 1.000,00), valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. 8) Órganos de Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un Administrador titular: Designar Administrador titular a: Fernando Hugo JEREZ, argentino, D.N.I. N° 29.540.698, C.U.I.L. N° 20-29540698-5, nacido el 30 de junio de 1982, casado en primeras nupcias; de profesión Contador Público Nacional, domiciliados en calle Avenida Sarmiento número 5.525, distrito Las Paredes, departamento San Rafael, provincia de Mendoza, Administrador suplente a: Marcos Gabriel PEREZ, argentino, D.N.I. N° 30.051.539; C.U.I.L. N° 20-30051539-9, nacido el 11 de febrero de 1983, de estado civil soltero, de ocupación Licenciado en Higiene y Seguridad, domiciliado en Los Filtros N° 3.300, distrito Ciudad, departamento de San Rafael, provincia de Mendoza; 9) Órganos de Fiscalización: Se prescinde de la Sindicatura. 10) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Agosto de cada año.

Boleto N°: ATM_9193843 Importe: \$ 9720
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

VECTOR DEL SUR S.A.S.- Comunicase la constitución de una Sociedad por Acciones Simplificada, conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socia: De La Cereza Jimena, fecha nacimiento 18/07/1979, de 46 años de edad, estado civil soltera, nacionalidad argentina, ocupación comerciante, domicilio físico en calle Carlos Washington Lencinas N° 296, departamento San Rafael, provincia de Mendoza, República Argentina, domicilio electrónico jcherry25@hotmail.com, número de documento de identidad 27.367.954, Código Único de Identificación Tributaria CUIT 27-27367954-0.- 2º) Fecha del acto constitutivo: Veintinueve de Agosto de 2.025.- 3º) Denominación: "VECTOR DEL SUR S.A.S."- 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social se ha fijado en calle Carlos Washington Lencinas N° 296, del departamento de San Rafael, de la provincia de Mendoza, República Argentina.- 5º) Objeto Social: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos

de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional civil y penal, que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.- 6º) Plazo de duración: será de noventa y nueve años a partir de la fecha de su constitución.- 7º) Monto del Capital Social: El Capital Social es de pesos Un Millón (\$ 1.000.000,00) representado por Cien Mil (100.000) acciones, de un valor nominal de pesos Diez (\$ 10,00) cada una. El socio suscribe el cien por ciento (100%) del capital social. El capital social se emite íntegramente en acciones ordinarias, nominativas no endosables, representado en 4.000 acciones de un (1) voto cada una y de Cien pesos (\$ 100,00) valor nominal cada una. El capital social se integra en un cien por cien por ciento (100%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial confeccionada por el Escribano Octavio Paulo Barolo - 8º) Órgano de administración: Administradora Titular: De La Cereza Jimena, fecha nacimiento 18/07/1979, de 46 años de edad, estado civil soltera, nacionalidad argentina, ocupación comerciante, domicilio físico en calle Carlos Washington Lencinas N° 296, departamento San Rafael, provincia de Mendoza, República Argentina, domicilio electrónico jcherry25@hotmail.com, número de documento de identidad 27.367.954, Código Único de Identificación Tributaria CUIT 27-27367954-0; Administrador Suplente: Stokic Vicente Livio, fecha nacimiento 16/02/1983, de 42 años de edad, estado civil soltero, nacionalidad argentina, ocupación Licenciado en Higiene y Seguridad, domicilio físico en calle Carlos Washington Lencinas N° 296, departamento San Rafael, Provincia de Mendoza, República Argentina, domicilio electrónico vlstokic@gmail.com, número de documento de identidad 30.051.541, Código Único de Identificación Tributaria 20-30051541-0; los que ejercerán sus funciones por plazo indeterminado.- 9º) Órgano de fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- 10º) Órgano de la representación legal: A cargo de la Administradora Titular o del Administrador Suplente que lo reemplace.- 11º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de Diciembre.

Boleto N°: ATM_9193945 Importe: \$ 11880
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

EQUIPAMIENTOS AM INDUSTRIAL S.A.S. Comunicase la constitución de una sociedad por acciones simplificada por instrumento privado conforme a las siguientes previsiones: 1º) Socio señor GONZALEZ XICCATO Matías Emmanuel, documento nacional de identidad número 38.007.538, Cuil/t 20-38007538-6, argentino, comerciante, nacido el 25 de Enero de 1994, domiciliado en Chaco 1641, Lujan de Cuyo, Lujan de Cuyo, de esta provincia de Mendoza, matiasgoxi.94@gmail.com, quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener la capacidad restringida y socio señor ALLENDE Hernán Ariel, documento nacional de identidad número 27.411.703, Cuil/t 20-27411703-7, argentino, nacido el 07 de mayo del 1979, comerciante, domiciliado en Manzana C, Casa 3, Barrio 26 de Agosto, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, de esta provincia de Mendoza, hernanallende10@gmail.com quien manifiesta ser de estado civil soltero y no tener la capacidad restringida 2º) Fecha del acto constitutivo: por instrumento privado de fecha 29/08/2025. 3º) Denominación EQUIPAMIENTOS AM INDUSTRIALES S.A.S. 4º) Domicilio: El domicilio de la sede social, fiscal, y legal se ha fijado en Chaco N°1641, Luján de Cuyo de la provincia de Mendoza. 5º) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas

sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. 6°) Plazo de Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. 7°) El capital social se fija en la suma de PESOS UN MILLON (\$1.000.000), y estará representado por un mil acciones (1.000) acciones nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El socio suscribe el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: GONZALEZ XICCATO Matías Emmanuel, suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones por un total de Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. Y ALLENDE Hernán Ariel suscribe la cantidad de quinientas (500) acciones por un total de Pesos QUINIENTOS MIL (\$500.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial del día de la fecha por ante Simonovich Aixa Evelyn, Notaria Adscripta al Registro Notarial Número novecientos diecisiete, a cargo de la Titular Emilce Carolina Yacopini, con asiento en la Ciudad de Mendoza, , debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8°) Órgano de Administración: Administrador Titular: Sr GONZALEZ XICCATO Matías Emmanuel, DNI:38.007.538 y Administrador Suplente: Sr ALLENDE Hernán Ariel, DNI: 27.411.703, 9°) Organo de Fizcalización: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10°) Fecha de cierre del ejercicio. El ejercicio social cierra 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9194008 Importe: \$ 10530
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

BETONIX S.A.S Comuníquese la constitución de una Sociedad por Acciones simplificada, mediante instrumento privado, conforme las siguientes previsiones: 1°) SOCIOS: el Sr. LECARO CESAR ARIEL, argentino, Documento nacional de identidad número 26.681.163, CUIT/CUIL: 20-26681163-3, nacionalidad argentino, quien manifiesta ser soltero, nacido el 20 de febrero del 1978, de actividad comerciante, con domiciliado en calle Celada 267, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza; y el Sr. ECHEGARAY SERGIO IVAN Documento nacional de identidad número 24.460.052, CUIT/CUIL 20-24460052-3, nacionalidad argentino, quien manifiesta ser soltero, de actividad comerciante, fecha de nacimiento 21 de mayo de 1975, con domicilio en calle Manzana E, Casa 10, Barrio Los Barrancos I, Godoy Cruz, Mendoza. 2°) FECHA DEL ACTO CONSTITUTIVO: 29/08/2025 Escribana: CROCE, Valeria Estefania, Titular del Registro Notarial número 1074, Capital, Mendoza. 3°) DENOMINACIÓN: BETONIX S.A.S 4°) DOMICILIO: Celada 267, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, República Argentina. 5°) OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamperas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional (civil y penal, etcétera) que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el

país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.. 6º) PLAZO DE DURACIÓN: Será de 99 años a partir de la inscripción en el Registro correspondiente. 7º) CAPITAL SOCIAL: Pesos pesos un millón quinientos mil (\$1.500.000,00), representado por mil quinientas (1.500) acciones de pesos un mil (\$1.000,00) de valor nominal cada una, en la siguiente forma: a) El Sr. LECARO CESAR ARIEL con setecientos cincuenta (750) acciones por pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000), representativas del 50% del capital social b) el Sr. ECHEGARAY SERGIO IVAN con setecientos cincuenta (750) acciones por pesos setecientos cincuenta mil (\$ 750.000), representativas del 50% del capital social. Dicho capital se integra en un veinticinco (25%) en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 8º) ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN: Director Titular y Presidente al Sr. LECARO CESAR ARIEL, argentino, Documento nacional de identidad número 26.681.163, CUIT/CUIL: 20-26681163-3, nacionalidad argentino, quien manifiesta ser soltero, nacido el 20 de febrero del 1978, de actividad comerciante, con domiciliado en calle Celada 267, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza y Director Suplente al Sr. ECHEGARAY SERGIO IVAN Documento nacional de identidad número 24.460.052, CUIT/CUIL 20-24460052-3, nacionalidad argentino, quien manifiesta ser soltero, de actividad comerciante, fecha de nacimiento 21 de mayo de 1975, con domicilio en calle Manzana E, Casa 10, Barrio Los Barrancos I, Godoy Cruz, Mendoza. Duración de los cargos: periodo indeterminado. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. REUNIONES DE SOCIOS: Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del art. 53 segundo párrafo de la Ley N° 27349. Todas las resoluciones deberán incorporarse al libro de actas. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL: A cargo del Director Titular y en su ausencia del Director Suplente. 9º) ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN: La sociedad prescinde de la sindicatura. 10º) ORGANIZACIÓN DE LA REPRESENTACION LEGAL: A cargo del Presidente y en su ausencia del Director Suplente. 11º) DECLARACIÓN JURADA DE BENEFICIARIO FINAL: En virtud de la normativa vigente sobre prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo, el señor LECARO CESAR ARIEL, argentino, Documento nacional de identidad número 26.681.163, CUIT/CUIL: 20-26681163-3, nacionalidad argentino, quien manifiesta ser soltero, nacido el 20 de febrero del 1978, de actividad comerciante, con domiciliado en calle Celada 267, Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 50% (cincuenta por ciento) y el señor ECHEGARAY SERGIO IVAN Documento nacional de identidad número 24.460.052, CUIT/CUIL 20-24460052-3, nacionalidad argentino, quien manifiesta ser soltero, de actividad comerciante, fecha de nacimiento 21 de mayo de 1975, con domicilio en calle Manzana E, Casa 10, Barrio Los Barrancos I, Godoy Cruz, Mendoza, manifiesta en carácter de declaración jurada que reviste el carácter de beneficiario final de la presente persona jurídica en un 50% (cincuenta por ciento) 12º) Fecha de cierre del ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Boleto N°: ATM_9194409 Importe: \$ 17010
02/09/2025 (1 Pub.)

CONVOCATORIAS

(*)

ASOCIACIÓN CIVIL FORO NUEVO CUYO Se convoca a Asamblea Ordinaria para el sábado 13 de setiembre de 2025 a las 9 hs. En primera convocatoria y a las 10 hs en segunda, a realizarse en la sede social, Entre Ríos 372, Ciudad de Mendoza. Para tratar el siguiente Orden del Día: 1) Elección de dos (2) socios para que firmen el acta de asamblea de manera conjunta con la presidenta y el secretario. 2) Informe de la presidencia sobre los motivos por los cuales la asamblea ordinaria, se realiza fuera de

termino y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 3) Lectura, consideración y aprobación de los balances 2021, 2022, 2023 y 2024. 4) Elección de la totalidad de los miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva y la Comisión Revisora de Cuentas

Boleto N°: ATM_9189708 Importe: \$ 2430
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

La **ASOCIACION DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA ATUEL**, convoca a asamblea general ordinaria para el día 18 de septiembre de 2025 a las 20 horas en primera convocatoria y a las 21 horas en segunda convocatoria en el domicilio de su sede social sita Av San Martin y Bernardino Izuel, para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA: 1º) Elección de 2 socios asambleístas para firmar el acta de la Asamblea juntamente con el presidente y secretario; 2º) Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance, Estado de Recursos y Gastos, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, cuadros y anexos, Inventario, Padrón de Socios, Informe de los Revisores de Cuentas y del Auditor por el ejercicio económico finalizado al 31/12/2024; 3º) Motivos del llamado fuera de termino y responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas.

Boleto N°: ATM_9192135 Importe: \$ 2430
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

SOCIEDAD OBSTÉTRICA MENDOCINA (personería jurídica decreto N°277 del 28/IV/1935): Convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de setiembre de 2025, a las 14.30 horas, en la sede social de Calle Alem 25,1º Piso, Depto. 5- Ciudad Mendoza, en primera convocatoria, y no habiendo quórum, pasada media hora, de acuerdo a lo que establece el estatuto, en segunda convocatoria, con el número de socios presentes, para tratar el siguiente Orden del día: 1. Lectura del acta anterior; 2. Elección de dos socios para rubricar el Acta; 3. Presentación, tratamiento y aprobación del Balance cerrado al 30/04/2025; 4. Presentación Memoria Anual 2024; 5. Aumento de cuota societaria; 6. Renovación de miembros de la Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_9193834 Importe: \$ 1890
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

PARQUE SOLAR MENDOZA NORTE S.A. De acuerdo a lo establecido en los Estatutos Sociales y las disposiciones legales vigentes, el Presidente y Único Director Titular de la sociedad Parque Solar Mendoza Norte S.A., convoca a Asamblea Ordinaria de accionistas a celebrarse el día 19 de Septiembre de 2.025, a las 11:00 hs en primera convocatoria y a las 12:00 hs. en segunda convocatoria, en la sede de la Sociedad sita en calle La Bodeguita S/N, Portal Acceso, Barrio Mendoza Norte, Distrito El Challo, Departamento Las Heras, Provincia de Mendoza, a los fines de tratar los siguientes puntos del Orden del Día que se detallan a continuación: 1. Designación de dos accionistas quienes suscribirán el acta de la presente Asamblea junto con el Presidente; 2. Consideración de los motivos de la convocatoria y celebración de la Asamblea fuera de término establecido por el art. 234 de la Ley General de Sociedades N° 19.550; 3. Actualización del registro de los domicilios especiales y electrónicos de los socios; 4. Consideración de la documentación contable correspondiente a los ejercicios económicos finalizados el 31 de diciembre de 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024; 5. Consideración de los resultados correspondiente a los ejercicios económicos bajo tratamiento, y destino a ser otorgado conforme al Estatuto Social; 6. Consideración de la gestión del Directorio durante los ejercicios bajo tratamiento; 7. Consideración de los honorarios de los miembros del Directorio en relación a los ejercicios económicos bajo tratamiento; 8. Consideración de la elección de los miembros del Directorio. Notas: (i) Deberán comunicar asistencia con 3 días de antelación como mínimo; y (ii) La documentación contable a ser

tratada se encuentra a vuestra disposición en la sede social para su análisis.

Boleto N°: ATM_9193798 Importe: \$ 22950
02-03-04-05-08/09/2025 (5 Pub.)

(*)

SOLAR DEL VALLE COUNTRY CLUB S.A. Comunica a los accionistas que el Directorio en reunión de fecha 29 de Agosto de 2025, resolvió llamar a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de Setiembre de 2025 a las 15:30 horas en primera convocatoria y de no producirse el quórum necesario, en segunda convocatoria una hora después de transcurrida la primera, en el domicilio de la sede social, sito en Ruta Provincial 173 km. 23, Rama Caída, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza. Quedando establecido el siguiente Orden del Día: 1 - Designación de dos accionistas para confeccionar y firmar el acta de asamblea, juntamente con el presidente; 2- Consideración y aprobación de la memoria y estados contables e inventarios correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30/06/2025; 3- Tratamiento del Resultado del ejercicio; 4- Consideración de la gestión del directorio; 5- Elección de Autoridades; 6 -Determinación de la CUOTA SOCIAL ORDINARIA de acuerdo al Artículo 29 del Reglamento; 7- Tratamiento presupuesto ampliación Cámaras de vigilancia.

Boleto N°: ATM_9193838 Importe: \$ 13500
02-03-04-05-08/09/2025 (5 Pub.)

(*)

CAMARA DE OPTICAS, FOTOGRAFIA Y AFINES DE MENDOZA, Asociación Civil sin fines de Lucro convoca a Asamblea General Extraordinaria para el día 18 de Setiembre de 2025 la 18,30 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda convocatoria, en el salón de la UCIM, cito en Patricias Mendocinas 1.157, 2do Piso, Ciudad Capital de la Provincia de Mendoza con el fin de tratar el siguiente orden del día: 1º) Designación de dos asociados para que juntamente con el Presidente y Secretario suscriban el acta de asamblea. 2º) Reforma integral del estatuto social. 3º) Designación de la persona autorizada para realizar los trámites derivados de las decisiones que se adopten en esta asamblea en las autoridades de contralor.

Boleto N°: ATM_9193845 Importe: \$ 1890
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

La Comisión Directiva de "**CLUB DEPORTIVO DORREGO**" de Lavalle convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 19 de septiembre de 2025 a las 20:00 hs en primera convocatoria y a las 21:00 hs en segunda convocatoria, a realizarse en las instalaciones del Club sito en Calle Dorrego, El Vergel, Lavalle, Mendoza; conforme al siguiente orden del día: 1) Elección de dos socios para firmar juntamente con el Presidente y Secretario el Acta de Asamblea. 2) Adhesión de la entidad a la Resolución 4338/2022. 3) Aprobación del inventario de activo y pasivo de acuerdo a la Resolución 4338/2022. 4) Responsabilidad de los administradores que no dieron cumplimiento en término a las disposiciones legales respectivas. 5) Elección de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.

Boleto N°: ATM_9193939 Importe: \$ 2160
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

CASA BALEAR MENDOZA En la sede social de Casa Balear Mendoza, sito en Rodeo de la Cruz, Guaymallén, Mendoza, siendo las 21 horas del día 27 de agosto de 2025, se reúnen los miembros de la Comisión Directiva en su sede, con la asistencia de sus integrantes: Sr. Carlos Alfredo Fenoy, Presidente; Sra. Mabel Elena Ávila, Secretaria; Sra. Mirta Fanny Lorenzo, Tesorera; Sr. Andrés Ignacio Garbin, Primer Vocal Titular; Sr. Federico Lelio, Segundo Vocal Titular; Sra. Hilda Sombra de Barceló, Vocal Suplente; Sr. Ángel Ricardo Sáenz y Sra. Mirta Francisca Copia, Revisores de Cuenta; y algunos socios,

según consta en el libro de asistencia, para tratar los siguientes temas: 1. Lectura del acta anterior, la cual es aprobada por unanimidad por todos los presentes. 2. Asamblea General Ordinaria: se resuelve convocar a los asociados para el día 20 de septiembre de 2025, a las 16 horas, en la sede social de la Casa Balear Mendoza, conforme a lo establecido en nuestro estatuto, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de un secretario de acta de asamblea. 2. Designación de tres asociados para firmar el acta de asamblea juntamente con el Presidente y la Secretaria. 3. Consideración de los ejercicios iniciados el 1 de enero de 2023 y el 1 de enero de 2024, finalizados el 31 de diciembre de cada año, respectivamente. 4. Designación de comisión escrutadora de tres miembros que reciban los votos y verifiquen el escrutinio, en caso de ser necesario. 5. Elección de los miembros de la Comisión Directiva, compuesta por Presidente, Secretario, Tesorero, dos Vocales Titulares, un Vocal Suplente, un Revisor de Cuenta Titular y un Revisor de Cuenta Suplente, a fin de renovar y/o reemplazar a los que hayan cumplido su mandato. Sin más que tratar, se da por finalizada la presente acta.

Boleto N°: ATM_9194220 Importe: \$ 5130
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA: Convóquese a los asociados de la ASOCIACIÓN DE CLÍNICAS Y SANATORIOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 23 de septiembre del 2.025 a las 15:00hs, en el domicilio sito en calle Rioja N°1783, Ciudad, domicilio establecido dentro de la jurisdicción del domicilio social sito en la Provincia de Mendoza. Para tratar lo siguiente orden del día: - 1) Lectura y tratamiento de la Asamblea Anual Ordinaria anterior; 2) Designación de dos asambleístas para que firmen el Acta conjuntamente con el Presidente y Secretario; 3) Informe y consideración de los motivos por los cuales la asamblea ordinaria se realiza fuera de término establecido en el estatuto; 4) Lectura, consideración y aprobación de Memoria, Balance General, cuadro de recursos y gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 2.025; 5) Aprobación de la gestión de la Comisión Directiva; 6) Elección de Miembros de la Comisión Directiva y Revisora de Cuentas. por cumplimiento de sus mandatos.

Boleto N°: ATM_9194379 Importe: \$ 14850
02-03-04-05-08/09/2025 (5 Pub.)

La Comisión Directiva de la **Asociación Civil Convivir** convoca a los señores asociados a asamblea ordinaria para el día 26 de setiembre de 2025 a las 20:00 hs. en Paso de Los Andes 2853 de la Ciudad de Mendoza. El orden del día de la Asamblea será el siguiente: 1- Elección de dos asambleístas para que junto con el presidente y la secretaria firmen el acta. 2- Lectura del acta anterior. 3- Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al ejercicio N° 25 (2023 -2024). 4- Renovación de la Comisión Directiva.

Boleto N°: ATM_9178469 Importe: \$ 3240
01-02/09/2025 (2 Pub.)

EMPREDIMIENTOS LENGUA S.A. El Directorio convoca a los Señores Accionistas a Asamblea Ordinaria que será celebrada el 26 de septiembre de 2.025, a las 10 horas en (primera) convocatoria y 11 horas en (segunda) convocatoria en el domicilio cito en calle Patricias Mendocinas N° 617, Piso 12, Oficina 2, Ciudad, Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. CONSIDERACIÓN DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES SE CONVOCA A ASAMBLEA ORDINARIA FUERA DE TÉRMINO; 2. TRATAMIENTO DE LA DOCUMENTACIÓN REFERIDA EN EL ART 234 INC. 1) LGS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO CONTABLE N°17 FINALIZADO EL 30 DE ABRIL DE 2.025; 3. CONSIDERACIÓN DE LOS RESULTADOS DEL EJERCICIO; 4. TRATAMIENTO DE LA GESTIÓN DEL ADMINISTRADOR; 5. FIJACIÓN DE HONORARIOS AL ADMINISTRADOR; 6. SUSCRIPCIÓN DEL ACTA POR TODOS LOS PRESENTES. Se encuentran a disposición de los Señores Accionistas, en la sede social, ubicada en Patricias Mendocinas N° 617, 12° Piso, oficina 2, Provincia de Mendoza, en el

horario de 10 a 14 horas, copia de la Memoria y los Estados Contables conforme lo prevé el artículo 67 de la Ley 19.550 (t.o.1984). Los accionistas deben cursar comunicación para que se los inscriba en el libro de asistencia, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la realización de la Asamblea, debiendo concurrir en el domicilio de la sede social cumpliendo los plazos establecidos por el Art. 238 de ley 19.550, firmarán el libro de asistencia en el que se dejará constancia de sus domicilios, documentos de identidad y número de votos que les corresponda.

Boleto N°: ATM_9188152 Importe: \$ 21600
01-02-03-04-05/09/2025 (5 Pub.)

INDUSTRIAS ALIAR S.A. Asamblea General Ordinaria. - Se convoca a los Sres. accionistas de Industrias Aliar S.A. a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 18 de septiembre de 2025, a 8.00 hs, y a las 10.00: hs en segunda convocatoria. La Asamblea se realizará en la sede social de la empresa sito en El Carmen s/n Fracción 4 Zona Industrial, Lavalle, Mendoza a los fines de tratar el siguiente: ORDEN DEL DIA: 1- Elección de accionista para firmar el Acta. 2- Aprobación de los Estados Contables cerrados al 30 de septiembre de 2024 de acuerdo al art. 234 de la Ley de Sociedades Comerciales (Ley 19.550). 3-Aprobación de la gestión del Directorio y su retribución. Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550. Nota: Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad al correo electrónico del presidente del Directorio eetchegoin@aliar.com.ar, con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea con motivo de su inscripción el Registro de asistencia a las asambleas. También se les enviarán a sus correos electrónicos la documentación correspondiente para el tratamiento de la asamblea y se contestarán dudas o consultas previas a la misma. Ezequiel Bernardo Etchegoin, Presidente.

Boleto N°: ATM_9177253 Importe: \$ 18900
29/08 01-02-03-04/09/2025 (5 Pub.)

MONTE AUSTRAL S.A.- Convocatoria a Asamblea Ordinaria: convócase a los señores Accionistas a Asamblea Ordinaria en primera convocatoria, que se celebrará el día 22 de Septiembre de 2025 a las diecinueve horas en la sede social ubicada en calle España 1248, 5º piso, oficina 70, ciudad de Mendoza, para tratar el siguiente orden del día: 1. Designación de un accionista para que conjuntamente con el presidente suscriba el acta de asamblea. 2. Elección de los directores titulares y suplentes.

Boleto N°: ATM_9181181 Importe: \$ 6750
29/08 01-02-03-04/09/2025 (5 Pub.)

CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA: POLOC S.A.: De conformidad a lo dispuesto en reunión de Directorio de fecha 26 de agosto de 2025, cuya acta obra pasada en el Libro de Actas de Directorio N° 1 a fs 24; Convocase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas para el día 19 de septiembre de 2025 a las diez horas (10:00 h) a realizarse en Lamadrid 463, Dorrego, departamento Guaymallén, Mendoza, con el siguiente Orden del día: Primero: Designación de dos accionistas para que conjuntamente con la presidenta controlen, aprueben y suscriban el Acta de Asamblea. Segundo: Consideración y designación de Director titular, por vencimiento de mandato. Tercero: Consideración de los honorarios del Director. Siendo el cierre del Registro de Asistencia a Asamblea para dar cumplimiento al art. 238º de la Ley de Sociedades Comerciales – Comunicación participación – el quince (18) de septiembre de 2025 a las dieciseis (16) horas, a fin de su inscripción en el Libro de Asistencia a Asambleas, en el mismo domicilio referenciado. La asamblea se realizará en primera convocatoria a la hora indicada, con la presencia de los accionistas que representan mayoría de acciones con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de accionistas que concurran, para una hora después de la señalada precedentemente.

Boleto N°: ATM_9186780 Importe: \$ 17550
28-29/08 01-02-03/09/2025 (5 Pub.)

NERPET SA Convocatoria a Asamblea General Extraordinaria Por Acta Nro 04 del Directorio, de fecha 25 de agosto de 2025, se convoca a los accionistas de NERPET SA, debido al fallecimiento del director Suplente, a Asamblea general extraordinaria para el día 06 de setiembre de 2025 a las 12:30 hs y en segunda convocatoria para el día 08 de setiembre de 2025 a las 14:30 hs, en la sede social de calle Villegas Oeste 976 del departamento de Malargue Provincia de Mendoza, para tratar los siguientes puntos del orden del día: 1)- ratificar acta de Directorio Nro 03 de fecha 31-03-2025 y Acta de Asamblea Extraordinaria Segunda Convocatoria Nro 02 de fecha 16-04-2025 y 2)- designación de dos accionistas para suscribir el acta. Los accionistas deberán cumplimentar lo dispuesto por el art. 237 y 238 de la Ley de Sociedades Comerciales, dejándose constancia que el Libro de Registro de Asistencia a Asamblea estará a disposición de los señores accionistas en la sede social

Boleto N°: ATM_9186959 Importe: \$ 13500
28-29/08 01-02-03/09/2025 (5 Pub.)

MORRIGAN S.A. Convocase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en su sede social en Barrio Alta Mendoza, calle Dr. Posse 710, El Challao, departamento de Las Heras, provincia de Mendoza, para el día 15 de setiembre de 2025, a las 9:00 hs, como primera convocatoria y a las 10:00 hs como segunda citación para tratar el siguiente: ORDEN DEL DÍA: 1) Designación de dos accionistas que suscriban el acta de asamblea; 2) Renovación de autoridades del Directorio de la empresa por estar vencidos sus mandatos; 3) Cambio de domicilio social.

Boleto N°: ATM_9187333 Importe: \$ 8100
28-29/08 01-02-03/09/2025 (5 Pub.)

CÁMARA DE ENTIDADES DE MEDICINA PRIVADA DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (CEMPRA): Conforme lo dispuesto por ley 19.550 se convoca para el día viernes, 12 de septiembre de 2025, a las 16 horas en primera convocatoria y 17 hs. en segunda convocatoria, en la sede Social de la Cámara, sito en Av. Arístides Villanueva 201, de la ciudad de Mendoza, convocando a Asamblea General Ordinaria, con el siguiente Orden del Día: 1) Lectura del acta de Comisión Directiva convocando a la Asamblea. 2) Elección de dos asociados para firmar el acta en forma conjunta con el Presidente y Secretario 3) Consideración de los motivos de la convocatoria a asamblea fuera de término. 4) Consideración de la documentación contable del ejercicio. Tratamiento del Balance General consistente en Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución de Patrimonio Neto y Notas correspondiente al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre del 2024. 5) Lectura y consideración del Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, 6) Consideración de la gestión de la Comisión Directiva, 7) Consideración de la gestión de la Comisión Revisora de Cuentas, 8) Elección de autoridades de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas para el siguiente ejercicio". Se recuerda a las entidades asociadas que la documentación a tratarse se encuentra a su disposición en Av. Arístides Villanueva 201, ciudad de Mendoza, y podrá ser remitida a los socios que así lo requieran mediante soporte digital. -

Boleto N°: ATM_9182711 Importe: \$ 20250
27-28-29/08 01-02/09/2025 (5 Pub.)

G.M.I. INVERSIONES S.A. - convoca a Asamblea General Extraordinaria, para el día 29 de setiembre de 2025, a las diecisiete horas en primera citación y a las dieciocho horas en segunda citación, la que se llevará a cabo en el domicilio social de calle El Limón 4030 Guaymallén, Mendoza, para dar tratamiento al siguiente orden del día: 1° Elección de accionistas para que junto con el presidente firmen el acta. 2. Consideración de los directorios de los periodos 2013 a 2024. 3. Consideración de nuevo domicilio de la sede social..

Boleto N°: ATM_9184257 Importe: \$ 8100
27-28-29/08 01-02/09/2025 (5 Pub.)

IRRIGACION Y MINAS

(*)

EX-2023-01832113- -GDEMZA-DMI#MEIYE M/DESCUBRIMIENTO DE COBRE- HIERRO -LO DENOMINA" LUCIA " -MALARGUE- INGENIERIA MULTIPIN AL NUMERO DE ORDEN 2, OBRA PRESENTACIÓN DE FECHA 10 DE MARZO DEL 2023, ANTE EL ESCRIBANO DE MINAS POR LA CUAL SE SOLICITA PERMISO DE EXPLORACIÓN, SUSTANCIAS DE PRIMERA CATEGORÍA, EN EL DEPARTAMENTO MALARGÜE, DE ESTA PROVINCIA, DE PROPIETARIOS DESCONOCIDOS. AL NUMERO DE ORDEN 7: CATASTRO MINERO INFORMA QUE EL PRESENTE PEDIDO SE UBICA EN LÁMINA, 3572-24, DISTRITO MINERO 02, DEPARTAMENTO MALARGÜE. TEMPORADA DE TRABAJO: DESDE EL MES DE NOVIEMBRE A MES DE ABRIL INCLUSIVE. FUERA DE ÁREAS DE RESERVA. COORDENADAS REGISTRADAS - CAMPO INCHAUSPE 69, PUNTO 1: X=6105250,00 , Y=2377576,99, PUNTO 2: X=6105250,00, Y=2382630,00, PUNTO 3: X=6101500,00, Y=2382630,00, PUNTO 4: X=6101499,96, Y=2378999,99, PUNTO 5: X=6102799,99, Y=2379000,00, PUNTO 6: X=6102799,99, Y=2377576,99, P.D.X=6101682,16 ,Y=2381689,99 SUPERFICIE APROXIMADA: 1.709 HA 8.967,83 M2.- COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07-FAJA 2: PUNTO 1: X=6105044,90, Y=2377487,97, PUNTO 2: X=6105044,90, Y=2382540,97, PUNTO 3: X=6101294,91, Y=2382540,97, PUNTO 4: X=6101394,87, Y=2378910,97, PUNTO 5: X=6102594,89, Y=2378910,88, PUNTO: X=6102594,89, Y=2377487,97, P.D. X=6101477,07, Y=2381600,96, OBSERVACIONES:SE VOLCÓ EL PRESENTE PERMISO DE EXPLORACIÓN EN EL CATASTRO MINERO , EL MISMO NO SE SUPERPONE CON NINGÚN DERECHO MINERO ,SEGÚN NUESTROS REGISTROS.LAS COORDENADAS APORTADAS SON EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE AUTOS .SE ADJUNTA CROQUIS ILUSTRATIVO NUMERO DE ORDEN 15, EL INFORME DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO INFORMA QUE SEGÚN COORDENADAS INFORMADAS EN EXPEDIENTE DE REFERENCIA LOS TITULARES : : COM. NAC. DE ZONAS DE SEGURIDAD DE FRONT CUIT :50-00025501-4, GOB. DE LA PCIA. DE MENDOZA DCTO 1551/69 CUIT :50-00025502-2, ORDEN 16,: ALTOS CERROS SA CUIT: 30-61722349-6, CONTENEDORES NO POSEEN ,PROVEE ,ORDEN 59: ,PASEN LAS PRESENTES ACTUACIONES A ESCRIBANIA DE MINAS A FIN DE QUE ANOTE, EL PRESENTE PEDIDO EN EL REGISTRO DE EXPLORACIONES. PUBLIQUESE, A COSTA DEL SOLICITANTE, EDICTOS POR EL TERMINO DE DOS (2) VECES EN EL PLAZO DE (10) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL (ART.27 CM Y 66 CPM) ESCRIBANIA DE MINAS- DIRECCION DE MINERIA- GOB DE MENDOZA- MENDOZA, 09/01/2025

Boleto N°: ATM_9193781 Importe: \$ 10800
02-12/09/2025 (2 Pub.)

(*)

EXPTE. N. EX-2022-01902473-GDEMZA-DMI#MEIYE REF. EXPTE. N°4008-P-2014 S/EXPLORACION EN DM N°5 DPTO. MALARGUE- MINERA OPW S.A AL NUMERO DE ORDEN 2, OBRA PRESENTACIÓN DE FECHA 24 DE OCTUBRE DEL 2014, ANTE EL ESCRIBANO DE MINAS POR LA CUAL SE SOLICITA PERMISO DE EXPLORACIÓN, SUSTANCIAS DE PRIMERA CATEGORÍA, EN EL DEPARTAMENTO MALARGÜE, DE ESTA PROVINCIA, DE PROPIETARIOS DESCONOCIDOS. AL NUMERO DE ORDEN 2 FS 36: CATASTRO MINERO INFORMA QUE EL PRESENTE PEDIDO SE UBICA EN LÁMINA 60, DISTRITO MINERO 05, DEPARTAMENTO MALARGÜE. TEMPORADA DE TRABAJO: DESDE EL MES DE NOVIEMBRE A MES DE ABRIL INCLUSIVE. FUERA DE ÁREAS DE RESERVA. COORDENADAS REGISTRADAS - CAMPO INCHAUSPE 69, PUNTO 1: X=5991300, Y=2404000 PUNTO 2: X=5991300, Y=2408800, PUNTO 3: X=5975700, Y=2408800, PUNTO 4: X=5975700, Y=2404000, SUPERFICIE APROXIMADA: 7488 HA 0000 M2.- OBSERVACIONES:SE VOLCÓ EL PRESENTE PERMISO DE EXPLORACIÓN EN EL CATASTRO MINERO, EL MISMO NO SE SUPERPONE CON NINGÚN DERECHO MINERO, SEGÚN NUESTROS REGISTROS.LAS COORDENADAS APORTADAS SON EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL TITULAR DE AUTOS .SE ADJUNTA CROQUIS ILUSTRATIVO NUMERO DE ORDEN 14, EL INFORME DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CATASTRO INFORMA QUE SEGÚN COORDENADAS INFORMADAS EN EXPEDIENTE DE REFERENCIA LOS TITULARES :PROVINCIA DE MENDOZA S.A. CUIT: 30-68923554

5, AVILA DAVID ANTONIO CUIT :20-25169957-8, QUINTEROS JOSE LEOPOLDO CUIT :20-10204910-2, SEPULVEDA FRANCISCA ARGENTINA CUIT :27-10039983-6, VILLAR GREGORIO CUIT :20-08020077 4, ABILA ALBINO ANTONIO CUIT :20-131135957-8 QUINTEROS BALBINA CUIT :27-08587097-7, AVILA HILARIO MARTINIANO CUIT :20-29880436-1, AVILA NIDIA ROSANA CUIT :27-26616028-9, AVILA PAOLA ELIZABETH CUIT :27-28413624-7, AVILA RAFAEL CUIT :20-10204909-9, ABILA ULICE CUIT :20-12483978-6 , ROSAUER RODOLFO ERNESTO CUIT :20-00159966-7, :GONZALEZ PEDEMONTE WALDO JOSE MARIA CUIT :20-04201122-4, LETELIER NICANOR PATRICIO CUIT :20 11964452-7, POSEEDORES NO CONTIENEN PROVEE: ORDEN 26, PASEN LAS PRESENTES ACTUACIONES A ESCRIBANIA DE MINAS A FIN DE QUE ANOTE, EL PRESENTE PEDIDO EN EL REGISTRO DE EXPLORACIONES. PUBLIQUESE, A COSTA DEL SOLICITANTE, EDICTOS POR EL TERMINO DE DOS (2) VECES EN EL PLAZO DE (10) DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL (ART.27 CM Y 66 CPM) ESCRIBANIA DE MINAS- DIRECCION DE MINERIA- GOB DE MENDOZA-MENDOZA, 22/08/2025

Boleto N°: ATM_9193807 Importe: \$ 10800
02-12/09/2025 (2 Pub.)

(*)

EX- 2025-04230077- -GDEMZA-MINERIA S/PERMISO DE EXPLORACIÓN "GOSSAN" MALARGÜE-MENDOZA ESTATE GROUP SAS, AL NUMERO DE ORDEN 2, OBRA PRESENTACIÓN DE FECHA 11 DE JUNIO DEL 2025, ANTE EL ESCRIBANO DE MINAS POR LA CUAL SE SOLICITA PERMISO DE EXPLORACIÓN, SUSTANCIAS DE PRIMERA CATEGORÍA, EN EL DEPARTAMENTO MALARGUE, DE ESTA PROVINCIA, DE PROPIETARIOS DESCONOCIDOS. AL NUMERO DE ORDEN 8: CATASTRO MINERO INFORMA QUE EL PRESENTE PEDIDO SE UBICA EN LÁMINA 3569-20 DISTRITO MINERO 3, DEPARTAMENTO MALARGUE. TEMPORADA DE TRABAJO: DESDE EL MES DE NOVIEMBRE A MES DE ABRIL INCLUSIVE. FUERA DE ÁREAS DE RESERVA. COORDENADAS REGISTRADAS - CAMPO INCHAUSPE 69, PUNTO 1: X= 6104000.00 ,Y= 2418800.00, PUNTO 2: X= 6104000.00, Y= 2423732.34, PUNTO 3: X= 6105000.00 , Y= 2423732.34, PUNTO 4: X= 6105000.00, Y= 2426219.10, PUNTO 5: X= 6102631.94, Y= 2426227.02, PUNTO 6: X= 6102632.96 , Y= 2426524.23, PUNTO 7: X= 6100216.00 , Y= 2426493.00, PUNTO 8: X= 6100217.63, Y= 2423140.63, PUNTO 9: X= 6100645.16, Y= 2423140.63, PUNTO 10: X= 6100620.94, Y= 2421550.00, PUNTO 11: X= 6103050.00 ,Y= 2421550.00, PUNTO 12: X= 6103050.00 , Y= 2419280.00, PUNTO 13: X= 6100900.00, Y= 2419280.00, PUNTO 14: X= 6100900.00, Y= 2418800.00 , SUPERFICIE APROXIMADA : 2384 HA. 1994.01 M² COORDENADAS SISTEMA POSGAR 07-FAJA2:PUNTO 1: X= 6103794.90, Y= 2418710.84, PUNTO 2: X= 6103794.90, Y= 2423643.17, PUNTO 3: X= 6104794.89, Y= 2423643.17, PUNTO 4: X= 6104794.89 , Y=2426129.92, PUNTO5 :X= 6102426.84, Y= 2426137.84, PUNTO 6 : X= 6102427.86, Y= 2426435.05, PUNTO 7: X= 6100010.91 , Y= 2426403.82, PUNTO 8: X= 6100012.54 , Y= 2423051.46, PUNTO 9: X= 6100440.07, Y= 2423051.46, PUNTO 10: X= 6100415.84 , Y=2421460.83, PUNTO 11 :X= 6102844.90 ,Y= 2421460.83, PUNTO 12: X= 6102844.90, Y= 2419190.84, PUNTO 13 X= 6100694.91, Y= 2419190.84, PUNTO 14: X= 6100694.91, Y= 2418710.84 OBSERVACIONES: SE PROCEDIÓ A GRAFICAR EL SIGUIENTE PEDIMENTO CONFORME LO ORDENADO EN EL EXPEDIENTE N° 2025-04230077 ATENTO A LO SOLICITADO A ORDEN 2 , EL PEDIMENTO PRESENTA UN POLÍGONO REGULAR Y NO PRESENTA SUPERPOSICIÓN CON OTRO PEDIMENTO, QUEDANDO ASÍ CORRECTAMENTE GRAFICADO DE ACUERDO A LO SOLICITADO SE ADJUNTA INFORME DEL NUEVO SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL (NSIT) DE LAS PARCELAS OBRANTES EN LOS REGISTROS CATASTRALES EN LA ZONA DEL CATEO DE REFERENCIA ORDEN 8, DE ACUERDO A LO SOLICITADO SE ADJUNTA INFORME DEL NUEVO SISTEMA DE INFORMACIÓN TERRITORIAL ATM (NSIT) DE LAS PARCELAS OBRANTES EN LOS REGISTROS CATASTRALES EN LA ZONA DE LA CANTERA DE REFERENCIA. LOS TITULARES SON ; : GARCIA DAGATA VICTOR DANIEL CUIT :23-30896799-9, GARCIA D JORGE ANT, : DA SILVA VIANA CAROLINA CUIT :27-36061395-5, : NIEVES DE MENDOZA S.A. CUIT :30-70732851-3, POSEEDORES NO CONTIENEN ORDEN 15, PUBLIQUESE, EDICTOS POR EL TÉRMINO DE DOS (2) VECES EN EL PLAZO DE DIEZ (10) DÍAS EN EL BOLETÍN OFICIAL Y EN EL MISMO ACTO NOTIFICAR A LOS TITULARES SUPERFICIARIOS INFORMADOS POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE CATASTRO EN ORDEN CONFORME A LOS ARTS. 27 DEL CÓDIGO DE MINERÍA Y

ART. 66 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO (ACOMPÁÑESE COPIA DEL EDICTO A PUBLICAR). ASÍ TAMBIÉN, NOTIFÍQUESE A ÉL/LOS SUPERFICIARIO/S SOBRE EL PRESENTE PEDIDO, HACIÉNDOLE SABER LOS DERECHOS QUE LE ASISTEN CONFORME AL CÓDIGO DE MINERÍA DE LA NACIÓN (ART. 32) Y DE LAS FACULTADES ESTABLECIDAS EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO (AR. 56 DE LA LEY 9529). NOTIFÍQUESE AL DOMICILIO REAL O SOCIAL, CONFORME AL ART. 28 Y 29 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO MINERO ESCRIBANIA DE MINAS- DIRECCION DE MINERIA- GOB DE MENDOZA- MENDOZA, 31/07/2025

Boleto N°: ATM_9193814 Importe: \$ 18900
02-12/09/2025 (2 Pub.)

REMATES

(*)

El Martillero Francisco E. Cavalca, comunica por un (1) día, que subastará, únicamente a través del Portal www.bidbit.ar, El DIA 18 de SEPTIEMBRE de 2025 a partir de las 11:00 horas subastara 1 unidad por cuenta y orden de BANCO SANTANDER RIO S.A. (Acreedores Prendarios, Art. 39 de la Ley 12.962), y de conformidad con lo establecido por el Art. 2229 del Código Civil y Comercial, a saber: APARICIO, LINDOLFO ALFONSO, EXF55 NEW HOLLAND, TRACTOR, TT 4.65 4WD 2024, BASE:\$ 40.000.000.00 en el estado que se encuentran y exhiben los días 16 y 17 de septiembre inclusive de 2025 de 11 a 17 hs, en POLO 52 Parque Industrial, sito en Pilar a 500 mts. de Av. Circunvalación, Au Córdoba - Rosario, Córdoba, provincia de Córdoba. Chequear en portal www.bidbit.ar. Con relación a la exhibición de todas las unidades los ingresos serán por orden de llegada. La puesta en marcha de las unidades será el día 16 de septiembre a partir de las 14.00 hs, esto sumado a la modalidad virtual (a través de video que se publicará de cada unidad en el sitio web mencionado) Condiciones de la Subasta y utilización del portal para cualquier usuario: Se deberá consultar las mismas en el portal www.bidbit.ar. Para participar del proceso de subasta electrónica, los usuarios deberán registrar sus datos en el Portal de referencia y aceptar estos términos y condiciones en el mismo, que detalla las condiciones particulares de la subasta. Cumplido el procedimiento de registración y habilitación podrá participar del proceso y realizar ofertas de compra. Las unidades se ofrecen a la venta en el estado en que se encuentran y exhiben y en forma individual, con base y al mejor postor. Las fotos, video y descripciones de los BIENES a ser subastados estarán disponibles en el PORTAL BIDBIT. Los pagos deberán de realizarse de manera individual por cada lote adquirido. El pago total del valor de venta, más el importe correspondiente a la comisión 10% del valor de venta más IVA y servicio de gestión administrativa e IVA, deberá ser depositado dentro de las 24 horas hábiles bancarias posteriores a la aprobación del Remate en las cuentas que se consignarán a tal efecto, bajo apercibimiento de declararse rescindida la venta, sin interpelación alguna, con pérdida de todo lo abonado a favor de la parte vendedora y del martillero actuante. La subasta se encuentra sujeta a la aprobación de la entidad vendedora. Las deudas, infracciones, gastos de transferencia, certificado de verificación policial digital e informe de dominio, están a cargo del comprador. Al momento de realizar la transferencia de la unidad y en caso de corresponder el comprador deberá firmar negativa de gravado de auto partes y cristales con certificación de firma en caso de corresponder, debiendo luego de retirada la transferencia del registro automotor correspondiente realizar a su cargo y costo el correspondiente grabado de autopartes y cristales de conformidad con la normativa vigente. El informe de las deudas por infracciones se solicitan al Sistema Unificado de Gestión de Infracciones de Tránsito, las jurisdicciones que están incorporadas operativamente a dicho sistema se detallan en las condiciones de subasta en el sitio web www.bidbit.ar, en las condiciones de subasta correspondiente. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, que serán aclarados a viva voz por el martillero en el transcurso de la subasta, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cuál la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de La Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 120 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como

titular en el boleto de compra. La entidad vendedora y/o el martillero actuante no se responsabilizan por los plazos y demoras que se pudieran generar ante eventuales normas y/o disposiciones que establezca suspensiones en la posibilidad de inscripción de transferencias dominiales ante Registro de la Propiedad Automotor de unidades adquiridas en la subasta. El retiro de la unidad se realizará con turno previo confirmado por el martillero actuante. Transcurridos los 7 días corridos de comunicada la autorización de retiro de la unidad adquirida en subasta, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemnes a Banco Santander Río S.A., de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724. Buenos Aires, 25 de agosto de 2025.- FRANCISCO E. CAVALCA, MARTILLERO PUBLICO NACIONAL, F 77 L 80.

Boleto N°: ATM_9184936 Importe: \$ 14040
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

GABRIEL PLACERES Martillero Público, Matrícula 3.181, por orden del Juez de Paz de Maipú, rematará próximo 10 de Septiembre del año 2025, hora 11:00 en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. Autos N° 73.684 Rezinovsky Benjamin Joel c/Ponce Mrak Oriana Micaela p/Ej. Prendaria. En el estado y condiciones que se encuentra el VEHICULO propiedad del demandado Oriana Micaela Ponce Mrak DNI 45.967.989 Marca Chery Tipo Sedan 5 puertas, modelo Face Dominio LNZ 039 Modelo Año 2012 Motor y Chasis CHERY números SQR473FFFAM00256 y 9UJDB12B0CU002 respectivamente. GRAVAMENES: PRENDA: 1er. Grado a favor de Rezinovsky Benjamin Joel \$ 6.434.748 (28/01/2025) EMBARGO: en estos autos \$ 3.300.000 (11/08/2025). DEUDAS: ATM: \$ 210.807,63 (15/08/2025). CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. Acto subasta comprador abonará en dinero efectivo: 10% seña y 10% comisión del Martillero y el 4,5% impuesto fiscal y el Saldo de precio al aprobarse la subasta. Saldo aprobación. Hágase saber al comprador que a partir de la fecha de subasta, el gasto de bodegaje (depósito) es a su cargo. Déjese debida constancia que el pago se deberá realizar en efectivo y que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. BASE: PESOS CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL (\$ 4.500.000). Incrementos mínimos entre posturas de \$ 100.000 EXHIBICIÓN: día Viernes 05 de Septiembre de 10:00 a 12:00 horas, en calle Montecaseros 1.159 de Ciudad (Playa de Estacionamiento). INFORMES: Juzgado o Martillero cel. 152004978.

Boleto N°: ATM_9192145 Importe: \$ 8100
02-04/09/2025 (2 Pub.)

(*)

GABRIEL PLACERES Martillero Público, Matrícula 3.181, por orden del Juez de Paz de Las Heras, rematará próximo 08 de Septiembre del año 2025, hora 10:00 en la Oficina de Subastas Judiciales del Palacio de Justicia, San Martín 322, Planta Baja, Ciudad, Mendoza. Autos N° 45.173 Papp Daniela Erica c/Siles Martinez Javier p/Ej. Prendaria. En el estado y condiciones que se encuentra el VEHICULO propiedad del demandado Javier Elias Siles Martinez DNI 36.666.595 Marca Chery Tipo Rural 5 puertas, Tiggo 2.0 Comfort Dominio HMC 542 Modelo Año 2008 Motor y Chasis CHERY números SQR484FFF8B00267 y 9UJDB14B38U000299 respectivamente. GRAVAMENES: PRENDA: 1er. Grado a favor de Papp Daniela Erica \$ 2.000.496 (16/08/2023) EMBARGO: en estos autos \$ 3.600.000 (09/12/2024). DEUDAS: ATM: \$ 358.053,21 (05/08/2025). CONDICIONES: A viva voz y al mejor postor. Acto subasta comprador abonará en dinero efectivo: 10% seña y 10% comisión del Martillero y el 4,5% impuesto fiscal y el Saldo de precio al aprobarse la subasta. Saldo aprobación. Hágase saber al comprador que a partir de la fecha de subasta, el gasto de bodegaje (depósito) es a su cargo. Déjese debida constancia que el pago se deberá realizar en efectivo y que en ningún caso se admitirá la compra en comisión. SIN BASE EXHIBICIÓN: día Viernes 05 de Septiembre de 10:00 a 12:00 horas, en calle Montecaseros 1.159 de Ciudad (Playa de Estacionamiento). INFORMES: Juzgado o Martillero cel. 152004978.-.

Boleto N°: ATM_9192184 Importe: \$ 11340
02-03-04/09/2025 (3 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matrícula 2.638, por orden del TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ San Rafael en autos N° 2.960 caratulados "COLOMBATTI SERGIO ARIEL C/ WAY TOO FREEDOM SAS P/ CAMBIARIA" REMATARA DIA ONCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, ONCE HORAS, Hágase saber que el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales Sector Este ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio, CON BASE, AL MEJOR POSTOR Y A VIVA VOZ, un automotor 100% a nombre de la codemandada Quiroga Mónica Elisabet, marca FORD RANGER DC 4X4 XL PLUS 3.0L D, tipo pick up, dominio HHA-878, modelo año 2.008, Motor INTERNACIONAL N° C34249762; Chasis FORD N°8AFER13P88J152925, color gris, con pequeños detalles de chapería y pintura, cinco ruedas armadas en buen estado, tablero completo, luces completas, tapizados en tela color gris. En buen estado general. Deudas: A.T.M. Impuesto Automotor \$109.718,41.- al día 03/06/25.- Gravámenes: INHIBICION: En autos 360.564, ATM c/ QUIROGA MONICA ELISABET p/ APREMIO del Jugado Tributario de San Rafael, anotación 18/07/23 vencimiento 27/09/28.- EMBARGO: En estos autos \$1.000.000.- fecha de inscripción 09/06/23.- Condiciones de subasta: El comprador deberá abonar 10% de seña con más el 10% de comisión del martillero en el acto de subasta y; saldo y el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 254 del C.P.C.C.T. Base subasta, \$ 9.000.000. Podrán efectuarse propuestas (ofertas) superadoras como mínimo de CIENTO MIL PESOS (\$ 100.000) entre oferta y oferta. (art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C y T.) En ningún caso se admitirá la compra por comisión. Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. DIA Y LUGAR DE EXHIBICION: De lunes a viernes de 16,30hs a 20,30hs en calle Patricias Mendocinas 155, previa consulta al martillero. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.-

Boleto N°: ATM_9172205 Importe: \$ 12420
01-02/09/2025 (2 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matrícula 2.638. Orden TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA DE PAZ - PRIMERO - 2DA CIRCUNSCRIPCION MENDOZA autos N° 3.754 caratulados "MONTEMAR CIA. FIN. S.A. c/ AMOROS JORGE MIGUEL p/ PREPARACION DE LA VIA MONITORIA, REMATARA DOCE DE SEPTIEMBRE DEL 2.025, ONCE HORAS en la parte exterior del subsuelo del edificio de Tribunales, Sector Este ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situación climática desfavorable, en la parte interna de dicho sector, el cual rodea el salón auditorio, San Rafael. Sin base, mejor postor y estado en que se encuentra. Un tv marca HISENSE de 40 pulgadas, con control remoto serie número 217ER11712. Comprador abonara de CONTADO en efectivo o cheque certificado, el 100% del bien adquirido, 10% comisión martillero y 1,5% impuesto fiscal. Días de exhibición de Lunes a Viernes de 16 a 20hs en calle Lisandro de la torre 920, previa consulta al martillero. Informes secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 San Rafael, Mendoza teléfono 2604-581702.-

Boleto N°: ATM_9177265 Importe: \$ 8100
01-02-03/09/2025 (3 Pub.)

Rubén Becerra, martillero matrícula 2.638, por orden del TRIBUNAL GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ San Rafael en autos N° 6.777 caratulados "MONTEMAR CIA FIN S.A. C/ BARAHONA JUAN EMANUEL P/ P.V.M" REMATARA DIA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO, ONCE HORAS, Hágase saber que el remate se efectuará en la parte exterior del Subsuelo del Edificio de Tribunales Sector Este ubicado sobre calle Emilio Civit y en caso de situaciones climáticas desfavorables, en el espacio interno de dicho sector, el cual rodea al salón Auditorio, CON BASE, AL MEJOR POSTOR Y A VIVA VOZ, un automotor 100% a nombre del demandado, marca FIAT Cronos Drive 1.3 MT, tipo sedan 4 puertas, dominio AE-964-BG, Modelo año 2.021, Motor FIAT N°552820597941000; Chasis FIAT

N°8AP359A32NU158954, color negro, con pequeños detalles de chapería y pintura, cinco ruedas armadas en buen estado, tablero completo, luces completas, tapizados en tela color gris, con detalles de chapería en guarda barro trasero, puerta del conductor con un rayón. En buen estado general. Deudas: A.T.M. Impuesto Automotor \$763.689,11 + 103.059,60.- al día 23/05/25.- Gravámenes: PRENDA: En primer grado, \$1.677.589,03.- Acreedor Prendario: FCA S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, Inscripción 19/10/21.-EMBARGO N° de Orden:1, \$295.000, AUTOS 3036 "ESPINO RUBEN C/BARAHONA JUAN MANUEL Y OTROS P/CAMBIARIA" TRIB. DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA DE PAZ I-SAN RAFAEL MZA. Inscripción 12/06/23.- EMBARGO N° de Orden 2: En estos autos \$3.926.482,06.- fecha de inscripción 05/05/25.- Condiciones de subasta: El comprador deberá abonar 10% de seña con más el 10% de comisión del martillero en el acto de subasta y, el saldo y el 4,5 % de impuesto a la compra de bienes en subasta, deberá depositarse al momento en que quede firme el auto de aprobación del remate y antes de la inscripción del automotor a nombre del comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 254 del C.P.C.C.T. Base subasta, \$ 16.000.000. Podrán efectuarse propuestas (ofertas) superadoras como mínimo de CIEN MIL PESOS (\$ 100.000) entre oferta y oferta. (art. 275 y 264 inc. III del C.P.C.C y T.) En ningún caso se admitirá la compra por comisión. Sustitución del comprador: La cesión de un bien comprado en subasta judicial debe realizarse por medio de escritura pública. DIA Y LUGAR DE EXHIBICION: De lunes a viernes de 16,30hs a 20,30hs en calle Alberdi 3.400, previa consulta al martillero. Informes: Secretaria autorizante o martillero Lisandro de la Torre 920 teléfono 4-427516 o 2604-581702.-

Boleto N°: ATM_9178470 Importe: \$ 12960
01-02/09/2025 (2 Pub.)

ALEJANDRO R LEYES, Martillero Publico Mat 2274 rematara ONCE DE SEPTIEMBRE PROXIMO A LAS NUEVE Y TREINTA HORAS, orden del CUARTO GEJUS CIVIL , secretaria única en los autos N 271996 CARATULADOS IPPOLITI SILVANA ANDREA C/ BARRIONUEVO MARIA CRISTINA P/EJ HON , en la oficina de subastas judiciales sita en calle San Martin 322 de ciudad, a viva voz y al mejor postor, derechos y acciones que tiene y le corresponden a la Sra. MARÍA CRISTINA BARRIONUEVO en su calidad de heredera en los autos N° 307.847 caratulados "ALICIA ANA AGUIRRE P/ SUCESIÓN", originarios del Tribunal de Gestión Judicial Asociada en lo Civil N° 3; Base: PESOS VEINTE MILLONES (\$20.000.000), con incremento de \$ 200000 . El interesado en adquirir el bien deberá abonar en el mismo acto de la subasta, el 10% del precio y el 10% de la comisión del martillero, el 4,5% de Impuesto de sellos y el saldo al aprobar la subasta . Informes juzgado o martillero tel 02615080535

Boleto N°: ATM_9172011 Importe: \$ 13500
25-27-29/08 02-04/09/2025 (5 Pub.)

JOSE MANUEL RIVAS, Martillero Matricula 1653 rematara orden Gestion Asociada Civil 2, Autos 273081 "LINARES MANUEL Y STRAMBACH GRUVIER ERIKA C/ SARROUF DAVID P/ EJECUCIÓN DE HONORARIOS", el 04/09/2025, 10,00 horas, en Oficina de Subastas Judiciales sito en San Martin 322, Planta baja, Ciudad, Mendoza, el 25% indiviso propiedad de Sarrouf, David Sleiman, Ubicación: Calle San Martin 270 (Esquina pasaje Martin Guemes), Ciudad, Capital, Mendoza. Superficie: 863,74 m2. Limites y Medidas perimetrales: Según constancias obrantes en autos. Principales Mejoras: Propiedad de 2 plantas y terraza ubicada en calle San Martin (N°270/276) esquina Guemes, de Ciudad, Mendoza. Manifestandose que se encuentra alquilada en su totalidad por el Sr. German Ariel Palma, no acreditandose. Compuesta por: Planta Baja (acceso al N° 270 de calle San Martin) en la esquina tiene Salon comercial (Café Bar 420) con acceso a calle San Martin. Tiene salon principal y salon separado por vidrios, Mesada para atencion de clientes, 2 baños y cocina, tambien tiene otro acceso a resto de la propiedad. Tiene tambien un amplio galpon (utilizado como cocheras) con acceso por calle San Martin y tambien por calle Guemes, se trata de un gran espacio con techos altos, una construccion pequena al frente y un entepiso al fondo de la propiedad. Planta Alta con acceso por calle San Martin 276, donde se accede por escalera al primer piso, donde hay una cocina y sector comunitario, tiene ademas 7 habitaciones y 7 baños. Tambien tiene una escalera de acceso a la terraza. Inscripciones: Padrón

Territorial: 01-03201-0, Nomenclatura Catastral: 01-01-13-0049-000005-0000-4, Padrón Municipal: 0547042000000, CUENTA AYSAM: 080-0006997-000-5 y Registro de la Propiedad raíz, Matricula: 43428/1. Avalúo Fiscal: \$51.733.151,00. Deudas: ATM: \$1.362.798,61 al 13/06/25 mas intereses por Deuda Atrasada mas \$812.168,53 por cancelacion 2025 al 15/06/25; Municipalidad Capital: \$3.778.025,46 en apremios al 13/06/2025 y Aysam: \$17.083.572,37 en Apremio, al 13/06/2025, Actualizables al momento de pago. Gravámenes: B2- EMBARGO: \$4.050, Autos 299329 "DGR c/Sarrouf David p/Ap" del 2° Tribunal Tributario Mza s/Parte Ind. De Sarrouf David Sleiman, del 14/10/05; Observaciones D2- Se deja constancia que el embargo relac. Al Asiento B2 ha sido meritudo en la Esc. Relac. Al Asiento A-2 del 03/10/08: B3- Constitucion de Usufructo: por 20 años a favor de Granata S.A. (en formacion. Afecta el 50% indiviso de Enzo Alberto Alessi, del 11/12/08; B4-Embargo Preventivo: \$300.000 Autos 99/13/7F "Sanchez Maria Cristina en J: 2365/10 Sanchez M.C. en J: 2365/10 c/Alessi Enzo A p/Inc. Aum C. Alim c/Alessi Enzo p/Incidente" del 7mo Jdo de Familia de Mza, del 14/04/16 s/ parte indivisa de Alessi Enzo Alberto; B5- Embargo Preventivo: \$2.401.865, Autos 252265 "Catapano Copia, Tomas Antonio y ot en J: 250287 Sarrauf Jose Abraham c/Allesi Granata, Enzo Alberto p/Div. Condominio Med. Prec" del 21 Juzgado Civil, del 20/12/2016 sobre parte indivisa de Alessi Enzo Alberto; B6- Embargo por Ampliacion: del Embargo As. B4 \$450.000 en J: 99/13/7F "Sanchez Maria Cristina en J: 2675/10 Sanchez, M.C. en J: 2365/10 c/Alessi Enzo A. p/Inc. Aum. C. Alim c/Alessi Enzo Alberto p/Incidente" del 7mo Jdo. de Flia, Mza, del 22/08/2017 s/Pte indiv. De Alessi, Enzo Alberto; B7- Embargo: \$28.195, Autos 652198 "ATM c/Sarrouf David Sleiman s/AP" del GEJUAS Tributario, del 18/05/18, s/ parte indivisa de Sarrouf David Sleiman; B8- Embargo por Ampliacion: del Embargo B5 \$4.143.713 Autos 252265 "Catapano Tomas Antonio y ot en J: 250287 "Sarrouf Jose y ot c/Alessi Granata p/Division de Condominio y Med Precautoria s/Cautelar" del Tribunal de Gestion Asociada en lo Civil, Comercial y minas N°3, del 27/11/2018, sobre parte indivisa de Alessi, Enzo Alberto; B9- Embargo: \$200.000 Autos 303044 "Medel Jorge Alberto c/Alessi Granata Enzo Alberto y Sarrouf David Sleiman p/Ejecucion Honorarios" del Tribunal Gestion Asociada en lo Civil, Comercial y Minas N° 3, del 10/05/2019 sobre la parte indivisa de Alessi Enzo Alberto y Sarrouf David Sleiman; B11- Embargo: \$440.240, estos autos, del 09/05/2022, sobre parte indivisa de Sarrouf, David Sleiman; B12- Reinscripcion Embargo B6 sin consignar fecha, en J 3903/16/7F (conexo 99/13/7F) del 1° GE. JU. A. F. primera circunscripcion Mendoza, del 18/08/2022; B13- Embargo por Ampliacion: del Embargo B9 \$ 1.213.087 J: 303044 "Medel Jorge Alberto c/Alessi Granata Enzo Alberto y Sarrouf David Sleiman p/Ejecucion de Honorarios" Tribunal de Gestion Asociada Civil N° 3, del 06/12/2022 s/Pte indivisa de Alessi, Enzo Alberto y Sarrouf, David Sleiman y B14- Embargo por Ampliacion: relacionado As. B-11, \$4.283.699 por oficio sin consignar fecha, estos Autos, del 03/09/2024 S/parte indivisa de Sarrouf, David Sleiman. Visitas previa consulta con el martillero. Base: \$28.406.735, con un incremento mínimo entre posturas de \$500.000,00. Subasta al mejor postor, mediante ofertas a viva voz, debiendo el adquirente pagar en el acto de remate, en efectivo o cheque certificado, 10% de seña y 3% de comisión del Martillero, El 4,5% del impuesto fiscal quedará a cargo del adjudicatario del bien rematado, debiendo acreditarlo con el comprobante de pago correspondiente conjuntamente con el saldo del precio al momento de quedar ejecutoriada la resolución que aprueba el remate, en el plazo de ley (art. 287 del CPCCyT). Se hace saber a los interesados que deberán obtener a su costa los gastos del certificado catastral, plano de mensura y otros gastos necesarios para la inscripción del inmueble a su nombre y la prohibición de compra en comisión (art. 268 inc I del CPCCyT). Títulos y deudas agregados en autos, no aceptándose reclamos posteriores por falta o defecto de los mismos. Informes Juzgado o Martillero, Ortiz 1744, Godoy Cruz (Teléfono/Whatsapp 02614711790)

Boleto N°: ATM_9147729 Importe: \$ 68850
21-25-27-29/08 02/09/2025 (5 Pub.)

H. MARIA MANUCHA, Martillera Pública, Matricula N° 1647, Rematará por cuenta y orden de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS conforme al Decreto N° DECM-2391-2024 del 23/12/2024 y Decreto N° DECM 975-2025 del 15/05/2025. Por lo que se dispone la venta en SUBASTA PÚBLICA MODALIDAD ELECTRONICA/ ONLINE. El cierre de la subasta se llevará a cabo el día 26 DE SETIEMBRE DE 2025 a las 13:00 HORAS. El remate se realiza con base y al mejor postor atento a las normativas vigentes enunciadas mediante las siguientes modalidades, condiciones generales, particulares y procedimiento

administrativo conforme la Ley 8706, artículo 143 del Decreto 1000/15, modificado por el Decreto 860 y 1858/24.

1. MODALIDAD: Los bienes serán subastados con la modalidad Electrónica/Online a través del sitio www.manuchasubastas.com.ar, portal www.superbid.com.ar. La Modalidad online o electrónica consiste en un procedimiento administrativo para la venta de bienes, a través de un portal digital. Los usuarios habilitados, podrán acceder a todas las subastas que se realicen a través del portal siempre que hayan aceptado y cumplan con las condiciones de subastas electrónicas. Se adjudicará el bien a quien hubiere realizado la oferta más alta al momento de la finalización.

2. Los bienes serán exhibidos con el siguiente cronograma: 19 de Setiembre de 2025. LOTE N° 1 en el horario de 10.00 hs. a 13.00 hs. en calle 3 y calle Santa Rita s/n, Parque Industrial, Dto de Las Heras, Pcia de Mendoza y calle Libertad y calle San Juan, del Departamento de Las Heras, Pcia de Mendoza. Los bienes exhibidos serán rematados en el estado que se encuentran, NO admitiéndose reclamos posteriores a la subasta por falta o defectos de los mismos, liberando de toda responsabilidad a la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS y Martillera actuante.

3. PARTICIPACION EN LA SUBASTA: Para participar e inscribirse en dicho remate deberán acceder al sitio www.subastasuperbid.com.ar/manucha/home/preguntasFrecuentes y seguir los instructivos. La publicación de la subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles, no obstante se aclara que la plataforma sube el contenido de la publicación durante 30 días seguidos consecutivos en los cuales los usuarios registrados como persona humana o jurídica podrán efectuar sus posturas en el portal de subastas, sin interrupción entre la hora de inicio y finalización. La puja podrá ser continua, alternativa y permanente entre usuarios registrados y habilitados por el portal. No se admitirán compras en comisión.

4. EL CIERRE DE LA SUBASTA: se producirá en el día y hora señalados, de manera automática a través del Portal de Subastas. Concluido el acto de subasta y determinado el adjudicatario, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su Panel de Usuario del Portal. Asimismo, automáticamente se comunicará al Martillero y la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS que el remate ha concluido, los datos personales y de contacto del adjudicatario para cada uno de los bienes en subasta.

5. APROBACION: El remate del lote quedará sujeto a la aprobación de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS. En caso de no aprobarse la oferta, el acto quedará sin efecto.

6. MODALIDAD DE PAGO. Una vez aprobada la Subasta por la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS, el adjudicatarios deberá efectivizar, dentro del plazo de cinco (5) días, lo siguiente: a) El TOTAL DEL VALOR DE VENTA que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a favor de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS Banco de la Nación Argentina (Nación Empresa) - Cuenta Corriente N° 22136360040524, CUIT N° 33-65456547-9, CBU 0110636320063600405244. Alias FAMA.PIEDRA.ONDA. b) El diez por ciento (10%) más IVA en concepto de COMISIÓN de MARTILLERA y el monto de SERVICIO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL PORTAL más IVA (según tabla publicada en los términos del remate dentro del portal) que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 084-008565/5 Banco Santander, CUIT N° 30-71250636-5 y CBU 0720084720000000856454. c) IMPUESTO DE SELLO PROVINCIAL (50% por ser la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS exenta) cero como sesenta y tres por ciento (0.63%) en los bienes no registrables que deberá cancelarse mediante depósito o transferencia bancaria a la cuenta N° 068-050482/3 Banco Santander, CUIT N° 27-14607743-4 y CBU 0720068788000005048236. Las ofertas no canceladas en dicho plazo serán dadas por nulas, perdiendo el adjudicatario los importes entregados, sin más requerimiento que el mero vencimiento del plazo estipulado. El importe que compone el lote no se podrá discriminar IVA de acuerdo a la condición fiscal del vendedor. Una vez verificado el pago en su Panel de Control, por el Martillero y la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS se procederá a la confección del acta definitiva de remate, que será suscripta por el funcionario designado por la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS y la Martillera. No verificado el pago por el adjudicatario en el plazo indicado, el portal deberá dar

aviso al segundo postor, para que en el caso que mantenga su interés en la compra, cumplimente lo establecido en los párrafos precedentes. Caso contrario, la subasta se declarará desierta.

7. POSTOR REMISO. RESPONSABILIDAD: Cuando por culpa del postor a quien se hubiesen adjudicado los bienes, la venta no se formalizare, ni tampoco se concretara con el segundo postor conforme lo dispuesto en el último párrafo del punto anterior, se ordenará un nuevo remate. En tal supuesto, el postor originariamente adjudicado será responsable de la disminución del precio que se obtuviere en la segunda subasta, de los intereses acrecidos y de las costas causadas por ese motivo, sin perjuicio de otras sanciones que pudieren aplicársele.

8. Si no hubiera postores en el remate por la base, en la misma subasta se realizara el segundo con una retasa del TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%), (Esto solo lo determina la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS y, si el resultado de este fuese también negativo, la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS podrá aceptar ofertas directas, siempre que se supere un 5% como mínimo la base retasada, o bien disponer un tercer remate sin base o suspender la subasta.

9. Los bienes rematados serán entregados en el lugar donde fueron exhibidos previa constatación del pago total del mismo. Los gastos por traslado serán por cuenta y cargo del comprador, para lo cual deberán ir provistos de elementos de carga, extracción, remolque, etc. No se permitirá desarme o arreglos de los bienes adquiridos dentro del lugar de la exhibición, ni en sus inmediaciones. Los lotes serán entregados con autorización de la MUNICIPALIDAD DE LAS HERAS una vez comprobado la cancelación de saldos, dentro de un máximo de QUINCE DIAS (15) hábiles administrativos, en horario de 8.30 horas 13.00 horas. Vencido este plazo se producirá la mora automáticamente debiendo el comprador pagar el bodegaje que es de \$ 20.000 por día. Los camiones y/o maquinarias de cargas que ingresen al predio en donde se encuentran los bienes rematados deberán poseer seguro obligatorio, asimismo se exigirá seguro o ART a las personas que ingresen para el retiro de los bienes quienes deberán cumplir con todas las normas de seguridad industrial y con todos los protocolos sanitarios exigidos por el Ejecutivo.

10. En caso de disponerse la anulación del lote, aun cuando este haya sido aprobado y abonado totalmente, el comprador no tendrá derecho a reclamo alguno, percibiendo únicamente en concepto de devolución la cantidad nominal que hubiere pagado.

11. Ante cualquier duda para la participación en el remate y/o de las condiciones o términos, comuníquese con la Martillera: H. MARÍA MANUCHA. Tel.: Cel. +549 261 552-1623/5762349. E-mail: hmariamancha@gmail.com Web. www.manuchasubastas.com.ar

LOTE N° 1: DOMINIO: EIU 783. MARCA: VOLKSWAGEN. MODELO 17210. TIPO: CHASIS C/ CABINA. - DOMINIO: IGQ 178. MARCA: MERCEDES BENZ. MODELO: L-1624. TIPO: CHASIS C/CABINA. - DOMINIO: IEE 909. MARCA MERCEDES BENZ. MODELO: L-1624. TIPO: CHASIS C/CABINA. - DOMINIO: EIU 785. MARCA VOLKSWAGEN. TIPO: CHASIS C/CABINA. DOMINIO: NTC 398. MARCA: IVECO. MODELO: 170E22. TIPO: CHASIS C/CABINA. - DOMINIO: BXQ 704. MARCA: IVECO. MODELO: TURBO DAILY 49/10. TIPO: CHASIS C/CABINA. - DOMINIO: NTU 417. MARCA: IVECO. TIPO: CHASIS C/CABINA. (TODOS LOS VEHICULOS TIENEN BAJA DE MOTOR y BAJA DEFINITIVA).- 16.000 (aproximadamente) LUMINARIAS EN DESUSO DISTINTOS MODELOS.- BASE \$ 5.000.000

S/Cargo

25-26-27-28-29/08 01-02-03-04-05/09/2025 (10 Pub.)

CONCURSOS Y QUIEBRAS

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber

en los autos N° 47.878 caratulados "BASUALDO LUCAS ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 25 de Agosto de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. LUCAS ALBERTO BASUALDO, D.N.I. N° 36.767.411, C.U.I.L. N° 20-36767411-4, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Cubillos N° 9800, distrito de Rama Caída, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día diez de octubre del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veinticuatro de octubre del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdr. ANDREA CECILIA SANTAROSSA con domicilio en calle CASTELLI N° 502 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo acsantarossa@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Martes y Jueves de 08:30 a 12:30 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27467 Importe: \$ 32400
02-03-04-05-08/09/2025 (5 Pub.)

(*)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.879 caratulados "PERALTA ENZO PABLO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 25 de Agosto de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA del SR. ENZO PABLO PERALTA, D.N.I. N° 25.536.275, C.U.I.L. N° 20-25536275-6, argentino, mayor de edad, con domicilio real en calle Dr. Julio Maradona N° 1586, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día diez de octubre del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veinticuatro de octubre del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.-Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdr. ADRIANA CALVO con domicilio en calle CASNATI N° 410 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo acalvoacosta@hotmail.com con días de atención al público: Martes, Miércoles y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer

Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27468 Importe: \$ 32400
02-03-04-05-08/09/2025 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 46 de los autos CUIJ N° 13-07859897-7 (011902-4359711), caratulados: "FERNANDEZ GASTON MARCOS P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 1 de agosto de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. GASTON MARCOS FERNANDEZ, DNI N°40.957.274; CUIL N°20-40957274-0. V. Fijar el día 7 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 21 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 23 DE FEBRERO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 9 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 23 DE MARZO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora CARINA ELBA LOPEZ PEÑA, con dirección de correo electrónico: estudio.sidicaturas@gmail.com, Domicilio: España 512, 2 piso, Of. 2, Ciudad, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y JUEVES de 16 a 20 horas. TEL. 2615561812 . Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27470 Importe: \$ 32400
02-03-04-05-08/09/2025 (5 Pub.)

(*)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 44 de los autos CUIJ N° 13-07856151-8 (011902-4359707), caratulados: "ALFARO CARLOS RAFAEL P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: Mendoza, 29 de julio de 2025. Y VISTOS:...CONSIDERANDO:... RESUELVO: I. Declarar la QUIEBRA del Sr. CARLOS RAFAEL ALFARO, DNI N°11.116.043; CUIL N°20-11116043-1. V. Fijar el día 7 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores ante la Sindicatura las solicitudes de verificación (art. 200 LCQ). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día 21 DE OCTUBRE DE 2025, como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación podrán presentar a la Sindicatura las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el órgano concursal presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través del sistema MEED. VII. Fijar el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2025, como fecha hasta la cual deberá presentar Sindicatura los Informes Individuales. VIII. Fijar el día 23 DE FEBRERO DE 2026, como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas

por los acreedores (art. 200 LCQ), fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). IX. Fijar el día 9 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual Sindicatura presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 23 DE MARZO DE 2026. Regístrese. Notifíquese en forma simple (art. 273, inc. 5, LCQ y 66, CPCCT). Fdo. Dra. Gloria E. Cortéz - Juez - Síndica Contadora LAURA ODORICO, con dirección de correo electrónico: oa.estudiocontable@gmail.com, Domicilio: Almirante Brown 2076, Godoy Cruz, Mendoza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES y VIERNES de 16 a 20 horas. TEL. 261-6978633. Fdo. Dra. Erica E. Lopez. Secretaria.

C.A.D. N°: 27472 Importe: \$ 32400
02-03-04-05-08/09/2025 (5 Pub.)

(*)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 37/47 autos N°13-07852536-8 caratulados: "SEGOVIA ORLANDO MARIO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 30 de julio de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de ORLANDO MARIO SEGOVIA, DNI 27.196.371, CUIL 20-27196371-9 con domicilio en Barrio Alto del Olvido, Manzana B- Casa 14, Alto El Olvido, Lavalle, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ)... 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse... 15°) Fijar el día 17 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art. 200 Ley 24522) Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. El deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, podrán presentar por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ hasta el 31 DE OCTUBRE DE 2025, con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. 16°) Fijar el día 1 DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales, dictándose sentencia de verificación el 3 DE FEBRERO DE 2026. 17°) Fijar el día 5 DE MARZO DE 2026, como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el 19 DE MARZO DE 2026. A los fines del art. 117 LCQ fijar el día 7 DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta que los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico; dictándose resolución el 6 DE MAYO DE 2026. Aclárase que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior... COPIESE. REGISTRESE y NOTIFÍQUESE según lo establece el artículo 273 inciso 5 Ley 24522. Firmado. Dra. Lucía Raquel SOSA - Juez SINDICO: Cdora. MARÍA LAURA CASTRO DOMICILIO: COLÓN 998- GODOY CRUZ. MENDOZA Correo Electrónico: castroestudiocontable@gmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27477 Importe: \$ 44550
02-03-04-05-08/09/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en

autos N° 7.298 caratulados: "BAYARRI CARLOS EMMANUEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA HOY CONC. PREV. (HOY QUIEBRA)", el día 20 de agosto de 2025, se ha declarado la quiebra a CARLOS EMMANUEL BAYARRI, con D.N.I. N° 35.514.253. Síndico designado en autos, Contador CARLOS HUGO ROMERA, con domicilio legal físico y de atención constituido en Avenida Mitre N° 279, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención miércoles y jueves de 10.00 hs. a 12.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-500205 y Teléfono fijo 263-4429195. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico carlos@estudioromera.com.ar, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27442 Importe: \$ 31050
01-02-03-04-05/09/2025 (5 Pub.)

El Juzgado en lo Civil y Comercial N°8 de Morón a cargo del Dr. Christian Mariano Magnoni, Secretaríaúnica, a cargo de la Dra. Valeria Fernanda Sacaba, sito en calle Almirante Brown intersección Colón -Piso 2, sector B, de Morón, Provincia de Buenos Aires, en autos caratulados "BINSER S.A. S/CONCURSO PREVENTIVO (GRANDE)" (MO- 23586-2025), comunica por 5 días que en fecha 06/08/2025 se decretó la apertura del concurso preventivo de BINSER S.A., CUIT 30-70800768-0, inscripta en Dirección de Personas Jurídicas en la Matrícula 157242 Legajo 272062, con domicilio legal en República Oriental del Uruguay Nro.160, Piso 10, Departamento B, de la localidad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires, habiéndose designado Síndico: al Estudio de Síndicos Concursales denominado "BIANCO, BERTOLLOT, NUCIFORO"(CPCEPBA T° 1 F° 53 legajo 53) con domicilio legal constituido físico en la calle Sarmiento 848 Piso 5 Depto. "C" de la localidad de Morón, domicilio constituido electrónico 20126731117@cce.notificaciones, siendo los síndicos integrantes: Bianco Emilio Julio, Bertolot María Alicia y Nuciforo Ernesto Nehuen, Tel:1149731632. Conforme el art.14 inc.3° LCQ el plazo para que los acreedores presenten las verificaciones de crédito se fijó hasta el día 03/10/2025 inclusive, las observaciones ante el Síndico deberán efectuarse dentro del plazo 10 días de vencido el plazo de la verificación (art.34 de L.C.). La insinuación de los créditos y sus observaciones se realizarán en la casilla de correo electrónico del síndico: sindicatura.binsersa@gmail.com, debiéndose enviar el legajo en archivo PDF, identificando los archivos: cuando sea documental la descripción "DOCUMENTAL" y un agregado aclaratorio adicional para identificar el contenido más una numeración si son varios archivos, debiendo contener cada archivo la pieza documental completa de que se trate, el escrito de demanda deberá ser contenido en un único archivo identificándolo como "PEDIDO VERIFICATORIO" más el nombre, denominación o razón social del acreedor, junto a la acreditación de la personería, un número de teléfono de contacto para ejercer las facultades de información del Art. 33 LCQ, un archivo por separado con la acreditación del pago del arancel del Art 32 LCQ, de ser posible protegiendo la integridad de los archivos mediante la aplicación del Programa de Integridad de Datos HASH, adicionando en el pedido de insinuación una declaración jurada realizada por el acreedor insinuante que indique que los adjuntos son copia fiel de los originales. Dentro del plazo de 10 días, los acreedores podrán requerir al correo electrónico del síndico y éste deberá remitir a los mismos por idéntico recurso tecnológico los legajos de

verificación recibidos (art.34 de la L.C.Q). El arancel (art.32 LCQ) se abonará por transferencia a las siguientes cuentas bancarias: Banco Macro: CBU: 2850467830000524501006, Cta. Cta. Corriente en \$Nro.346700052450100, Titular:Bertolot Maria Alicia; Banco Macro, CBU: 2850481440008578893013,Cta. C.A comun Nro. 448100857889301 Titular: Bianco Emilio Julio. El informe del art. 35 LCQ se presentará el 17/11/2025, y el informe general se presentará el 02/02/2026. Firmado. Valeria Fernanda Sacaba. Secretaria.- El presente edicto debe publicarse por el término de 5 días en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza. Morón de agosto de 2025.-

Boleto N°: ATM_9184233 Importe: \$ 40500
01-02-03-04-05/09/2025 (5 Pub.)

4º Juzgado Civil, Comercial y Minas con competencia concursal de la Tercera Circunscripción Judicial. AUTOS N° 10.377 "MONTIVERO HERNAN WALDEMAR P/ CONCURSO DEL CONSUMIDOR" I. Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a Hernán Waldemar Montivero, DNI N° 29.011.958, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. Hacer saber que en autos se ha presentado propuesta de acuerdo preventivo. II. Establecer el día CUATRO DE NOVIEMBRE DE 2025 como término para que la deudora acompañe la conformidad de los acreedores a la propuesta de acuerdo preventivo, en la proporción exigida por ley (arts. 363 y 364 CPCCT). III. Establecer el día DIECIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2025 como término para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCT, presenten su oposición (art.366 CPCCT). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE POR LISTA

Boleto N°: ATM_9188702 Importe: \$ 12150
01-02-03-04-05/09/2025 (5 Pub.)

TERCER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, a cargo del. Dr. Pablo González Masanés, Juez, Secretaria Dra. Candelaria Pulenta, sito en Avenida España 480, 2º piso, ala norte, Ciudad, Mendoza (C.P. 5500) hace saber a posibles acreedores e interesados que en los autos N°1023124 caratulados "QUIROGA JOSE FABIAN P/ QUIEBRA DEUDOR – DIGITAL" se ha dictado con fecha 06/08/2025 la declaración de quiebra de JOSE FABIAN QUIROGA DNI N°20.429.147, CUIL: 20-20429147-1...y se ha dispuesto conforme resolución de fs. 92...V. Fijar el día 06 DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico (art.200 Ley 24.522); Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, pudiendo el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación, concurrir al domicilio de sindicatura hasta el día 20 DE OCTUBRE DE 2025 a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 LCQ (art. 200 sexto párrafo Ley 24.522) con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED. VI. Fijar el día 17 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar sindicatura el informe individual de créditos, en forma digital exclusivamente; dictándose sentencia de verificación de créditos el día 03 DE DICIEMBRE DE 2025, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal (art. 274 LCQ). VII. Fijar el día 05 DE FEBRERO DE 2026 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día 23 DE FEBRERO DE 2026. IX. Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquel para la entrega al síndico dentro de los dos días de la última publicación edictal. X. Ordenar a la fallida que dentro del día siguiente a la notificación entregue al Síndico los libros de comercio y demás documentación relacionada con su contabilidad. XI. Disponer la PROHIBICIÓN DE HACER PAGOS a la fallida, los que serán ineficaces en caso de hacerse. XV. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 LCQ. Oficiese a impulso del Tribunal. REGISTRESE. Fdo. Dr. Pablo González Masanés, Juez". Sindicatura: DANIEL SCHILARDI. Días y horarios de atención MARTES,

MIÉRCOLES Y JUEVES DE 08 a 12 hs. Se habilitan dos horas más del día hábil siguiente de 08 a 10 horas (Acordada 02/07/2019- Excma. Primera Cámara de Apelaciones) a los fines de verificación e impugnación de créditos. Domicilio legal PRESIDENTE DERQUI 49, GODOY CRUZ, MENDOZA, teléfono 2614672503, mail: danielschilardi@outlook.com

C.A.D. N°: 27460 Importe: \$ 41850
01-02-03-04-05/09/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.876 caratulados "MARTINEZ GEORGINA LUCIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 19 de Agosto de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. GEORGINA LUCIA MARTINEZ, D.N.I. N° 31.288.756, C.U.I.L. N° 27-31288756-3, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Carlos Washington Lencinas N° 2064, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar. VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. X) Fijar el día siete de octubre del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintiuno de octubre del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.- Síndico designado en autos: Cdr. CLAUDIO SANTAROSSA con domicilio en calle ALFONSINA STORNI N° 371 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo claudiosantarossa@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles, y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27461 Importe: \$ 32400
01-02-03-04-05/09/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.351 caratulados: "PASTRAN ARNALDO DANIEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 12 de agosto de 2025, se ha declarado la quiebra a PASTRAN ARNALDO DANIEL, con D.N.I. N° 18.424.543. Síndico designado en autos, Contador AMBROSIO JOSE EDGARDO DANIEL, con domicilio legal y de atención constituido en Viamonte 344, San Martín, Mendoza, días y horarios de atención Martes y Jueves de 18:00 hs. a 20:00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico jedambrosio@hotmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la

resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuates que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27462 Importe: \$ 29700
01-02-03-04-05/09/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.876 caratulados "MARTINEZ GEORGINA LUCIA P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 19 de Agosto de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. GEORGINA LUCIA MARTINEZ, D.N.I. N° 31.288.756, C.U.I.L. N° 27-31288756-3, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Carlos Washington Lencinas N° 2064, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles de la fallida, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLTASE lugar. VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento de ser considerados ineficaces. X) Fijar el día siete de octubre del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día veintiuno de octubre del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522. Dra. Mariela Selvaggio – Juez.-Síndico designado en autos: Cdr. CLAUDIO SANTAROSSA con domicilio en calle ALFONSINA STORNI N° 371 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo claudiosantarossa@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles, y Jueves de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excm. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27463 Importe: \$ 32400
01-02-03-04-05/09/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.346 caratulados: "BURGOS JOSE HUMBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 08 de agosto de 2025, se ha declarado la quiebra a JOSE HUMBERTO BURGOS, con D.N.I. N° 23.408.021. Síndico designado en autos, Contador JOSE EDGARDO DANIEL AMBROSIO, con domicilio legal físico y de atención constituido en Viamonte 344, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención martes y jueves de 18.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2634-478232. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIECISIETE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónicojedambrosio@hotmail.com, debiendo adjuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuates deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los

acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DOS DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día VEINTE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27464 Importe: \$ 29700
01-02-03-04-05/09/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.320 caratulados: "ZAVALA LUIS ISMAEL P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 08 de julio de 2025, se ha declarado la quiebra a LUIS ISMAEL ZAVALA, con D.N.I. N° 39.234.606. Síndico designado en autos, Contador LUIS HECTOR MANZUR, con domicilio legal físico constituido y domicilio de atención en España 512, 2 piso, of. 2, Ciudad, Mendoza, días y horarios de atención lunes, miércoles y jueves de 16.00 hs. a 20.00 hs. en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 2615561812. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico estudio.sindicaturas@gmail.com, debiendo juntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27465 Importe: \$ 29700
01-02-03-04-05/09/2025 (5 Pub.)

Autos N° 41829 –PESCE, RAUL ALBERTO P/QUIEBRA, originarios del Primer Juzgado de Procesos Concursales –Primera Circunscripción Judicial-A fs. 1071 el Tribunal proveyó: “ Mendoza, 13 de Marzo de 2025. Por presentado proyecto de distribución de fondos conforme lo ordenado a fs. 1046 y 1064. Publíquense edictos por DOS DIAS en el Boletín Oficial (art. 218 LCQ). A tal efecto, deberá Sindicatura enviar edicto a la casilla procesosjpc1@jus.mendoza.gov.ar, para ser controlado y devuelto encontrándose a su cargo la publicación”. Firmado: Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ-Secretario

C.A.D. N°: 27466 Importe: \$ 2700
01-02/09/2025 (2 Pub.)

Tercer Juzgado de Procesos Concursales- Primera Circunscripción Judicial de Mendoza. CUIJ: 13-07862984-8 (011903-1023143), caratulados: “DI MARCO RUBEN DAVID P/CONCURSO CONSUMIDOR-DIGITAL”. Se hace saber: 1) En fecha 21/08/2025 se declaró la apertura del concurso de

la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente al Sr. DI MARCO, RUBEN DAVID, DNI N°27.903.246, CUIL N°20-27903246-3, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. 2) fecha de presentación 25/06/2025. 3) que en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo 4) se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo 5) las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 17/10/2025 (arts.363 y 364 CPCCT) 6) los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 31/10/2025 (art.366 CPCCT); 7) se fija audiencia de conciliación para el día 10/02/2026 a las 10:00hs (art.370 CPCCT). La concursada y los acreedores deberán manifestar su voluntad de comparecer con DOS DÍAS de anticipación a la fecha fijada, denunciando correo electrónico y teléfono celular a través del portal de servicios MEED bajo apercibimiento del art.370CPCCT. La audiencia será celebrada de modo no presencial mediante la plataforma MICROSOFT-TEAMS. Fdo. Dr. Pablo González Masanés. Juez.

Boleto N°: ATM_9191283 Importe: \$ 16200
01-02-03-04-05/09/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 38/48 y fs. 127/128 autos N°13-07805418-7 caratulados: "SOSA GUSTAVO FABIAN P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 27 de mayo de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO..RESUELVO: 1°) Declarar la quiebra de GUSTAVO FABIAN SOSA, DNI 35.197.584, CUIL 27-35197584-4 con domicilio en Barrio Parque Universitario, Manzana G- Casa 5, Carrodilla, Luján de Cuyo, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).. 5°) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6°) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7°) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse.. Con fecha 27 de Agosto de 2025 se resolvió: a) Fijar el día TREINTA DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día TRECE DE NOVIEMBRE DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6° párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día QUINCE DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECIOCHO DE FEBRERO DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECIOCHO DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día SEIS DE solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTE DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día DIECINUEVE DE MAYO DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Aclárese que los plazos establecidos en el caso de ser declarados inhábiles, se trasladarán al día hábil inmediato posterior. Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdor. VINCENTI OSMAR ELVIO DOMICILIO ELECTRÓNICO: estudio.sindicaturas@gmail.com DOMICILIO: España 512, 2° Piso, Oficina 2 - Mza HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Jueves de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27469 Importe: \$ 39150
01-02-03-04-05/09/2025 (5 Pub.)

SECRETARIA DEL PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES PRIMERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, hace saber a posibles interesados y acreedores que a fojas 49/59 y fs. 102/103 autos N°13-07786808-3 caratulados: "GARRIDO RICARDO P/ QUIEBRA DEUDOR" se ha

resuelto lo que en fecha y parte pertinente dice: " Mendoza, 21 de abril de 2025. AUTOS Y VISTOS.. CONSIDERANDO.. RESUELVO: 1º) Declarar la quiebra de RICARDO GARRIDO, DNI 22.686.699, CUIL 20-22686699-0 con domicilio en Manzana E- Casa 20, Barrio La Esperanza I, Presidente Sarmiento, Godoy Cruz, Mendoza, la que tramitará conforme a las reglas para las pequeñas quiebras (arts. 288 y 289 LCQ).. 5º) Intimar al fallido y a los terceros que posean bienes y documentación de aquél para la entrega a la sindicatura dentro de los dos días de la última publicación edictal. 6º) Intimar al fallido a poner sus bienes a disposición del juzgado en forma apta para que los funcionarios puedan tomar inmediata y segura posesión de los mismos, debiendo entregar al síndico los libros de comercio y documentación contable dentro de las 24 hs., si correspondiere. 7º) Disponer la prohibición de hacer pagos al fallido, los que serán ineficaces en caso de hacerse...Con fecha 27 de Agosto de 2025 se resolvió: a) Fijar el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores pueden presentar la solicitud de verificación de sus créditos ante el síndico vía correo electrónico (art. 200 Ley 24522); b) Pudiendo, el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación hasta el día CATORCE DE NOVIEMBRE DE 2025 formular las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas, bajo el régimen previsto por el art. 35 Ley 24522 (art. 200 6º párrafo Ley 24522). Intímase a sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, las impugnaciones recibidas para ser incorporadas (art. 279 Ley 24522). c) Fijar el día DIECISEIS DE DICIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico los informes individuales. d) Fijar el día DIECINUEVE DE FEBRERO DE 2026 como fecha para dictar sentencia de verificación prevista por el art. 36 LCQ. e) Fijar el día DIECINUEVE DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual Sindicatura deberá presentar el Informe General (art. 39 LCQ). f) Fijar el día SIETE DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual el deudor y quienes hayan solicitado verificación pueden presentar observaciones al Informe General (art. 40 LCQ). g) Fijar el día VEINTIUNO DE ABRIL DE 2026 como fecha hasta la cual los interesados pueden observar la fecha inicial del estado de cesación de pagos propuesta por el síndico. h) Fijar el día VEINTE DE MAYO DE 2026 como fecha para dictar resolución que determine la fecha de iniciación de la cesación de pagos (art. 117 LCQ). Fdo. Dra. LAURA PATRICIA ENGLER ANDRÉ Secretario SINDICO: Cdr. STOLAVAI NATALIA LOURDES DOMICILIO: 9 de Julio 2173, Ciudad, Mendoza DOMICILIO ELECTRÓNICO: natalia_stolavai@hotmail.com HORARIO DE ATENCION: Lunes, Miércoles y Viernes de 08:00 a 12:00 horas.

C.A.D. N°: 27471 Importe: \$ 41850
01-02-03-04-05/09/2025 (5 Pub.)

En los autos caratulados "DISTRIBUIDORA LOS MELLIZOS S.A.S. s/ CONCURSO PREVENTIVO- EXPTE N°3305/25", radicado en el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Común de la IX° Nom. del Centro Judicial Capital de la Provincia de Tucumán, a cargo del Dr. FERNANDO GARCÍA HAMILTON, con tramite en la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N°1 a cargo del Director Dr. Ignacio José Terán, coordinación del Área de Concursos y Quiebras a cargo de la Dra. Estela Josefina Condrac, Prosecretario Mariano Moreno, en fecha 13/08/2025 se decretó la apertura de concurso preventivo de "DISTRIBUIDORA LOS MELLIZOS S.A.S.", CUIT n° 30-71718095-6, con domicilio legal en Bolivia s/n, Manzana "N", Casa 12, Barrio Procrear, Ciudad de Yerba Buena, Provincia de Tucumán. Se hace saber a los acreedores concursales que hasta el día 06/10/2025 podrán presentar las peticiones verificadoras ante la sindico CPN Claudia Viviana Manzur, en su oficina de Avda. Salta N°87, 5°Piso, Dpto B, San Miguel de Tucumán (con horario de atención: lunes a viernes de 15 a 20 hs.), munidos de los títulos justificativos de sus créditos, deberán solicitar turno previo al n. de teléfono 3815904756; o bien, a través del Portal de ingresos de escritos SAE del Poder Judicial de Tucumán (<https://login.justucuman.gov.ar/login>) en el expediente n° 3305/25-R1. Se fijan los días 24/11/2025 y 06/02/2026 para la presentación de los informes previstos por los arts. 35 y 39 de la LCQ, respectivamente. Se hace saber que el día 01/06/2026 se llevará cabo la audiencia informativa prevista por el art. 45 de la LCQ./// San Miguel de Tucumán, 21 de agosto de 2025.- FDO. PROSECRETARIOCONC. Y QUIEBRAS. OFICIO DEPOSITADO EN CASILLERO DIGITAL: 23109108839

Boleto N°: ATM_9182734 Importe: \$ 22950

28-29/08 01-02-03/09/2025 (5 Pub.)

CUARTO JUZGADO CIVIL, CON COMPETENCIA CONCURSAL DE LA TERCERA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL PROVINCIA DE MENDOZA, a cargo del Dr. Pablo German Bellene Juez, hace saber que en autos N° 10.385 caratulados: "JURADO JORGE ALBERTO P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", el día 19 de agosto de 2025, se ha declarado la quiebra a JURADO JORGE ALBERTO, con D.N.I. N° 36.886.346. Síndico designado en autos, Contador ADOLFO RUBEN CONSOLINI, con domicilio legal y de atención constituido en 9 de Julio 385, San Martin, Mendoza, días y horarios de atención Lunes, Miércoles y Viernes de 17 a 20 hs en el domicilio indicado precedentemente. Teléfono celular 263-4632016 y teléfono fijo 263-4421002. Emplazar a los acreedores para que presenten al Sr. Síndico los pedidos de verificación de créditos hasta el día TREINTA Y UNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. Se deja expresamente aclarado que tal presentación deberá hacerse a Sindicatura vía correo electrónico adolfoconsolini@yahoo.com.ar, debiendo ajuntar al pedido, toda la documentación escaneada que haga a su derecho. Los insinuantes deberán instrumentar las medidas necesarias a fin de abonar, en su caso, el arancel previsto en el art. 32 de la LCQ, a través de transferencia electrónica, previo acuerdo con Sindicatura. Hágase saber a los acreedores que deberán conservar en sobre cerrado toda la documentación que haga a su derecho, a fin de ser presentada, en la medida que las circunstancias sanitarias lo permitan y a requerimiento del Sr. Síndico, previo a la presentación del informe individual o a petición del Tribunal, previo a dictar la resolución prevista en el art. 36 de la LCQ. Póngase en conocimiento de los insinuantes que las observaciones previstas en el art. 34 de la LCQ deben realizarse también vía correo electrónico previo acuerdo con Sindicatura a fin de consultar los legajos respectivos. Fijar el día DIECISIETE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICINCO hasta el cual el Sr. Síndico deberá presentar los informes individuales y el día SEIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTISEIS para la presentación del informe general. Ordenar al fallido y a terceros que hagan entrega al Sr. Síndico de los bienes de aquel. Prohibir hacer pagos al fallido bajo apercibimiento de ley.

C.A.D. N°: 27450 Importe: \$ 29700
28-29/08 01-02-03/09/2025 (5 Pub.)

"4° Juzgado Civil, Comercial y Minas con competencia concursal de la Tercera Circunscripción Judicial. AUTOS N° 10.355 "QUIROGA SANTIAGO ARIEL P/ CONCURSO DELCONSUMIDOR". I. Declarar la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada, correspondiente a SANTIAGO ARIEL QUIROGA, DNI N° 37.528.981, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT. Hacer saber que en autos se ha presentado propuesta de acuerdo preventivo. II. Establecer el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2025 como término para que la deudora acompañe la conformidad de los acreedores a la propuesta de acuerdo preventivo, en la proporción exigida por ley (arts. 363 y 364 CPCCT). III. Establecer el día DOCE DE NOVIEMBRE DE 2025 como término para que los acreedores denunciados y aquellos que demuestren sumariamente haber sido omitidos en el listado previsto en el art. 360 CPCCT, presenten su oposición (art. 366CPCCT). CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE POR LISTA.

Boleto N°: ATM_9183894 Importe: \$ 12150
28-29/08 01-02-03/09/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales, Primera Circunscripción Judicial, en autos CUIJ 13-07851755-1 (011901-1254915) caratulados "CESPEDES IVAN ANTONIO P/CONCURSO CONSUMIDOR hace saber: 1)en fecha 28/07/2025 se declaró la apertura del concurso de la persona humana que no realiza actividad económica organizada correspondiente a IVÁN ANTONIO CESPEDES, DNI 42.793.230, CUIL 20 42793230-4, conforme lo establecido por los artículos 359 a 372 del CPCCT; 2)fecha de presentación 06/06/2025; 3)en autos ha sido presentada la propuesta de acuerdo preventivo; 4)se convoca a los acreedores para la celebración del acuerdo; 5)las conformidades para el acuerdo podrán ser acompañadas hasta el día 29/09/2025 (arts.363 y 364 CPCCT); 6)los acreedores pueden presentar su oposición al acuerdo hasta el día 13/10/2025 (art.366 CPCCT); 7)se fija audiencia de conciliación presencial para el día 17/12/2025 a las 10hs (art.370 CPCCT). Fdo. Dra. LUCIA RAQUEL

SOSA, Juez

Boleto N°: ATM_9184371 Importe: \$ 10800
28-29/08 01-02-03/09/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 40 de los autos CUIJ N° 13-07291339-0 (011902-4359211) caratulados: "ALFARO CALLE SILVIA MACARENA P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 23 de Agosto de 2023. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de ALFARO CALLE, SILVIA MACARENA, D.N.I. N° 93.989.647. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 91 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 27 de agosto de 2025. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 23/08/2023 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día QUINCE DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTINUEVE DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día TRES DE MARZO DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DIECISIETE DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día UNO DE ABRIL DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. BENVENUTTI, MAURICIO con dirección de correo electrónico: mauriciobvennutti@hotmail.com; y domicilio legal en calle San Juan N.º 761, Piso N.º 1, Ciudad, Mza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MIERCOLES Y VIERNES de 8 A 12 HS. horas. TEL. 02615027236. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27455 Importe: \$ 40500
28-29/08 01-02-03/09/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES, hace saber que a fs. 41 de los autos CUIJ N° 13-07810945-3 (011902-4359636) caratulados: "BERRIOS DARIO IVAN P/ QUIEBRA DEUDOR", se ha resuelto lo siguiente: MENDOZA, 14 de Mayo de 2025. Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO:... I. Declarar la QUIEBRA de BERRIOS, DARIO IVAN, D.N.I. N° 28.220.118. XVI. Ordenar se publiquen edictos por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, de conformidad con lo dispuesto por el art. 89 L.C.. OFICIESE. y a fs. 59 se ha dispuesto lo siguiente: "Mendoza, 27 de agosto de 2025. Y VISTOS...CONSIDERANDO...RESUELVO: "I. Modificar las fechas dispuestas en la sentencia de fecha 14/05/2025 en los puntos V a IX, en el siguiente sentido "V. Fijar el día DIEZ DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual pueden presentar los acreedores, ante el Síndico las solicitudes de verificación (art. 200 L.C.Q.). Las mismas podrán ser remitidas por correo electrónico a Sindicatura, el cual será informado al momento de su aceptación de cargo, o bien a través del sistema de verificación digital que sea fijado oportunamente por la Suprema Corte de Justicia. VI. Fijar el día VEINTICUATRO DE OCTUBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan concurrir el domicilio del Síndico, a efectos de revisar los legajos y

formular por escrito las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 200, sexto párrafo LCQ), con el mismo procedimiento establecido para la presentación de las insinuaciones y previo pedido de remisión a Sindicatura de los archivos digitales presentados por los acreedores. Deberá el Síndico presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo, copia de las impugnaciones recibidas, a través de la MEED.VII. Fijar el día VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el Síndico deberá presentar los Informes Individuales de los créditos insinuados. VIII. Fijar el día VEINTISEIS DE FEBRERO DE 2026 como fecha en la cual el Tribunal resolverá sobre la procedencia y alcance de las solicitudes formuladas por los acreedores, fecha adaptada al cúmulo de trabajo del Tribunal. IX. Fijar el día DOCE DE MARZO DE 2026 como fecha hasta la cual el Sr. Síndico presentará el Informe General, el que estará a disposición de los interesados a partir del día hábil siguiente, pudiendo efectuarse observaciones hasta el día VEINTISIETE DE MARZO DE 2026". II. Ordenar se publiquen edictos de la declaración de quiebra, con las modificaciones introducidas por el presente auto, por CINCO DIAS en el Boletín Oficial, según lo dispuesto por el art. 89 L.C.Q. REGÍSTRESE. Fdo. Dr. GLORIA E. CORTEZ – Juez. Síndico Ctdor. RUIZ, EVANGELINA con dirección de correo electrónico: evaruiz5@yahoo.com.ar; y domicilio legal en calle Cobos N.º 630, Dorrego, Gllén, Mza. Días y Horarios de Atención: LUNES, MARTES Y VIERNES de 16 A 20 HS. horas. TEL. 02616750473. Fdo. Dra. Érica E. López Secretaria.

C.A.D. N°: 27456 Importe: \$ 40500
28-29/08 01-02-03/09/2025 (5 Pub.)

Primer Juzgado de Procesos Concursales. Primera Circunscripción Judicial, Mendoza, en autos 1254925 caratulados "SUD FUSSION SOLUCIONES ARQUITECTONICAS S.A. P/ CONCURSO PEQUEÑO" a fojas 400 hace saber: 1) la apertura del concurso preventivo de SUD FUSSION SOLUCIONES ARQUITECTONICAS S.A., CUIT 30-71511191-4, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo la Matrícula N°24.689 P, Exp. N°8551/F/2015-00917, con domicilio social en Vicente Zapata N°165, Dorrego, Departamento Guaymallén, Mendoza, conforme a las normas para los pequeños concursos (arts. 288 y 289, LCQ). 2) Fecha de presentación: 09/06/2025. 3) Fijar el día 04 de NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes al Síndico (art. 14 inc. 3 LCQ). Tal presentación deberá hacerse al correo electrónico oa.estudiocontable@gmail.com debiendo adjuntar al pedido toda la documentación escaneada que haga a su derecho. 4) Fijar el día 18 DE NOVIEMBRE DE 2025 como fecha hasta la cual el deudor y los acreedores que hubiesen solicitado verificación puedan formular las impugnaciones y observaciones a las solicitudes presentadas (art. 34 LCQ). Síndica designada en autos: Laura Odorico, teléfono 2616978633; atención lunes, miércoles, viernes, de 16 a 20 horas. CBU: 0150516001000144190488. Fdo. Dra. Lucía Raquel Sosa.

Boleto N°: ATM_9181532 Importe: \$ 16200
27-28-29/08 01-02/09/2025 (5 Pub.)

JUEZ PRIMER JUZGADO DE PROCESOS CONCURSALES DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, SAN RAFAEL, MENDOZA, SECRETARIA A CARGO DEL DR. ALBERTO PEREZ, hace saber en los autos N° 47.874 caratulados "PEDERNERA TAMARA AYELEN P/ QUIEBRA VOLUNTARIA", se ha dictado la siguiente resolución: San Rafael, 18 de Agosto de 2.025.- AUTOS Y VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: ... II) DECRETAR el estado de QUIEBRA VOLUNTARIA de la SRA. TAMARA AYELEN PEDERNERA, D.N.I. N° 32.708.450, C.U.I.L. N° 27-32708450-5, argentina, mayor de edad, con domicilio real en calle Perdigués N° 700, Distrito de Rama Caída, Departamento de San Rafael, Provincia de Mendoza.- V) Ordenar la inmediata incautación de los bienes y papeles del fallido, debiendo intimarse a la misma para que los entregue a Sindicatura, como así a los terceros eventuales poseedores con intervención del Oficial de Justicia que la Oficina Centralizada designe, quien deberá realizar un inventario de dichos bienes, el que se deberá confeccionar en dos ejemplares. EMPLÁZASE a Sindicatura para que en el término de DOS DIAS y bajo apercibimiento de ley dé cumplimiento con la incautación ordenada. FACÚLTASE el uso de la fuerza pública y allanamiento de domicilio en caso necesario. HABÍLITASE lugar.- VII) PROHÍBESE al fallido realizar todo tipo de pagos, bajo apercibimiento

de ser considerados ineficaces.- X) Fijar el día tres de octubre del año dos mil veinticinco como fecha hasta la cual los acreedores de causa o títulos anterior a la presente quiebra deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes a Sindicatura, pudiendo el deudor y los acreedores que hubieren solicitado verificación concurrir al domicilio de Sindicatura hasta el día diecisiete de octubre del año dos mil veinticinco a los efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto a las solicitudes formuladas. Intímase a Sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del párrafo anterior copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo que determina el art. 279 de la ley 24.522.- Dra. Mariela Selvaggio – Juez.-Síndico designado en autos: Cdor. FERNANDO SAVARINO con domicilio en calle LAS HERAS N° 543 y el domicilio electrónico denunciado, siendo el mismo fernandogsavarino@gmail.com con días de atención al público: Lunes, Miércoles, y Viernes de 16:00 a 20:00 hs. - Acuerdo N° 229/23 de la Excma. Primer Cámara de Apelaciones de ésta ciudad.-

C.A.D. N°: 27449 Importe: \$ 32400
27-28-29/08 01-02/09/2025 (5 Pub.)

TITULOS SUPLETORIOS

(*)

JUEZ DEL CUARTO TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA de la Ciudad de Mendoza, conforme lo dispuesto a fs. 89 de los Autos N° 13-05760389-9 (012054-409.708) "FUSARI YESICA YAMILA Y FUSARI MELISA ESTEFANIA C/ RUVIRA JUAN CARLOS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Notifica al demandado Juan Carlos Ruvira, de ignorado domicilio la SENTENCIA dictada en los presentes autos (art. 69, 72 apartado IV y conc. CPCCYT). A tal fin se transcribe en su parte pertinente el resolutive de fojas 86 del citado expediente donde se resolvió: "Mendoza, 15 de Mayo de 2025. VISTOS Y CONSIDERANDO:- RESULTA:.....- Y CONSIDERANDO:.....-RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda instaurada, y en consecuencia otorgar a favor de las actoras YÉSICA YAMILA FUSARI y MELISA ESTEFANÍA FUSARI, TÍTULO SUPLETORIO sobre el inmueble ubicado en Calle N° 1 S/N, Manzana A – Lote 3, B° Jardín Los Tilos, Distrito Bermejo, Departamento de Guaymallén, Provincia de Mendoza. en Folio Real Matrícula Número 144836/4, Asiento A-1 contra JUAN CARLOS RUVIRA , que surge del plano de mensura de fs . 39 .- II.- Establecer como fecha de adquisición del derecho real de dominio por prescripción adquisitiva respecto del inmueble individualizado en el resolutive anterior, el día 14 de agosto del año 2.015 .- III.- Firme la presente, PREVIO PAGO de los impuestos y tasas que correspondan, y agregadas que sean la conformidad de A.T.M. Mendoza y de los profesionales intervinientes, oficiése al Registro Público y Archivo Judicial de la Provincia a fin de que proceda a la inscripción del dominio del inmueble a nombre de los actores.- IV.- Imponer las costas en el orden causado (210 inc. c) del CPCCyT). V.- Diferir la regulación de los honorarios correspondientes a los profesionales intervinientes, hasta tanto obren en autos elementos que permitan su determinación (art. 9 inc. g) Ley N° 9131.). NOTIFÍQUESE a las partes y a la Décima y Vigésima Defensoría con remisión de autos y por edictos a publicarse por una sola vez en Boletín Oficial y Diario Los Andes.- Fdo.: Dr. Mariano Gabriel Urrutia – Juez.

Boleto N°: ATM_9186740 Importe: \$ 5130
02/09/2025 (1 Pub.)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil N° 1 de la ciudad de San Rafael, Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos N° 210.448 caratulados "GRAU EDUARDO ERNESTO C/ ASOCIACION MUTUAL DE AFILIADOS DEL SINDICATO LUZ Y FUERZA DE MENDOZA, SECCIONAL SAN RAFAEL P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", hace saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que EDUARDO ERNESTO GRAU, pretende usucapir un inmueble ubicado en la ciudad de San Rafael, Departamento de San Rafael, con frente a calle Las Marimónas N° 896, inscripto en la matrícula N° 17/034265, As. A-1, del folio Real de San Rafael, a nombre de ASOCIACION MUTUAL DE AFILIADOS DEL SINDICATO LUZ Y FUERZA DE MENDOZA SECCIONAL SAN RAFAEL, constante de una superficie según título y según mensura de doscientos cuatro con setenta y seis metros cuadrados (204,76m2), limitando al noreste en 20,50 m2 con Asociación Mutual de Afiliados del Sindicato

de Luz y Fuerza de Mendoza Seccional San Rafael; al sureste en 10,79m2 con mismo colindante; al suroeste en 20,40m2 con mismo colindante y al noroeste en 10,83m2 con calle las Marimañas. Se transcribe a continuación la resolución que ordena el presente: "San Rafael, 19 de agosto de 2025. Proveo presentación cargo n°10061329 (12/08/2025 12:03 hs.) fs. 30:...Hágase saber a posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir sobre el inmueble ubicado en calle Las Marimañas 896 de San Rafael, Mendoza; Matrícula 17/034265, As. A- 1, de San Rafael y demás datos denunciados en autos, por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y en las páginas web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la Segunda Circunscripción Judicial por CINCO (5) VECES en forma alternada (art. 209 ap. II inc. a) del CPCCT). CÚMPLASE....Fdo. Dra. Andrea Mariana Grzona –Juez". San Rafael, Mendoza, 25 de agosto de 2025.

Boleto N°: ATM_9186756 Importe: \$ 25650
29/08 02-04-08-10/09/2025 (5 Pub.)

El Tercer Juzgado Civil, Comercial y Minas sito en calle Paso de los Andes N° 555, de General Alvear, Provincia de Mendoza, a cargo del Dr Lucas Rio Allaiume Juez, Secretario vespertino Dr. Omar Rubino, en estos Autos N° 42.484 NAVIA CLAUDIA ELENA ROSA C/ ROSALES PABLO, CONCHA JUAN, CONCHA ADOLFO Y CONCHA SANCHEZ JOSE ISIDRO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, hace saber a los posibles terceros interesados la iniciación del presente proceso sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en calle en Calle de Servidumbre "Canalejas Norte", 47.796 mts al Norte de R.N N° 188, Distrito Bowen, Lugar Canalejas, Departamento General Alvear, Provincia de Mendoza , constante de una superficie de UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO HECTARES (1.785 HAS) según mensura y según título, conforme Plano de Mensura, Expte N°EX2020-06340444-DGCAT_ATM confeccionado por el Agrimensor Rubén Omar Perez, en fecha 14 de Enero de 2021, visado 28 de Julio de 2021, Nomenclatura Catastral 18-04-88-0000-009208-0000-9, Padrón de Rentas 18/09208-0, Padrón Municipal NO TIENE, inscripto al Asiento A-1, Matrícula 1761/18. Los LÍMITES de la mencionada propiedad son los siguientes: NORTE: puntos 1-2 en 1204,29 mts , con Maria Aguilera; puntos 2-3 en 2613,35 mts con Maria Aguilera, puntos 3-4 en 1841,07 mts con Maria Aguilera, puntos 4-5 en 545,73 mts con Maria Aguilera y puntos 5-6 1560,33 con Maria Aguilera; SUR formado por los puntos 19 a 25, en la siguiente extensión: puntos 19-20 en 138,32 , puntos 20-21 en 149,07 mts, puntos 21-22 en 67,99 mts, puntos 22-23 en 47,42 mts, puntos 23-24 128,67 y puntos 24- JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA 25 en 9271,07, todos ellos con Juan Martín Quiroga.-; ESTE: con el río Salado que es el límite natural con la provincia de San Luis, en una extensión que resulta siguiendo el curso de dicho río y teniendo en cuenta los linderos antes mencionados; OESTE: en 2052,92 puntos 1 y 25, con polígono que se encuentra en posesión sin título.

Boleto N°: ATM_9188083 Importe: \$ 28350
29/08 02-04-09-11/09/2025 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada de Tunuyán en autos N°1790 "VENTURINI ANDREA VANINA C/TAGARELLI ELGUETA RAMÓN WALTER P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" a fs.31 proveyó: "Mendoza, 26 de Febrero de 2025. VISTOS: AUTOS Y VISTOS:CONSIDERANDO: RESUELVO: I.-Aprobar la información sumaria rendida en autos y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad del actor peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que los eventuales herederos de TAGARELLI ELGUETA RAMÓN WALTER son personas de existencia incierta (Art.69 CPCCyT). II.-Notifíqueseles esta resolución y el traslado de la demanda ordenado a fs.03 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en el Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del CPCCyT).- III.-En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75, Ap. III 'in fine' del CPCCyT). REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE.- Fdo. DRA. LOSCHIAVO, Natalia Paola -JUEZ". Y a fs.3 proveyó: Mendoza, 05 de Julio de 2023. De la demanda interpuesta, la que tramitará por proceso de conocimiento especial, córrase traslado a RAMÓN TAGARELLI ELGUETA, por el término de VEINTE DIAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento

de ley. (Arts.156, 160, 21, 74, 75, 209 y cc del C.P.C.C.yT.). CUMPLASE. ACREDITESE. NOTIFIQUESE OFICIESE.- Fdo. DRA. LOSCHIAVO, Natalia Paola -JUEZ"

Boleto N°: ATM_9188142 Importe: \$ 20250
29/08 02-04-08-10/09/2025 (5 Pub.)

La señora Juez del Primer Tribunal de Gestión Asociada Civil de Tunuyán, en autos N° 2.744, "García, Mauricio Manuel c/ Demandado Desconocido p/ Prescripción Adquisitiva", cita a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble a usucapir, ubicado en calle Tabanera s/n Los Sauces, Departamento de Tunuyán, Mendoza, con una superficie de 3 ha. 2.377,32 m2 según plano, inscripto en el Registro Público y Archivo Judiciales de la Provincia, a nombre de Tito Molina, en el N° 28.144, Fs.73, T° 32, de Tunuyán.

Boleto N°: ATM_9188148 Importe: \$ 6750
29/08 02-04-08-10/09/2025 (5 Pub.)

SR. JUEZ, SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N°282.214 caratulados "LEAL SILVIA BEATRIZ Y LEAL GABRIELA BEATRIZ C/PRESUNTOS HEREDEROS DE RAMIREZ ALEJANDRO CARLOS P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", NOTIFICA a los terceros posibles interesados la siguiente resolución: "Mendoza, 01 de Agosto de 2025...Cumplida que sea la recaratulación, de la demanda interpuesta por SILVIA BEATRIZ y GABRIELA BEATRIZ LEAL y sus modificaciones, córrase TRASLADO a los demandados, PRESUNTOS HEREDEROS DE ALEJANDRO CARLOS RODRÍGUEZ, por el término de VEINTE (20) DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal dentro del radio del Juzgado (artículos 21, 72 inc.III, 74, 75, 160, 209, 210 del CPCCyT)... Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir - sito en Barrio Ciudad de Palmira, Manzana M, Casa 3, San Martín, Mendoza - la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por CINCO (5) VECES en forma alterada en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (art.209 ap II inc.a) CPCCyT). Una vez vencido el plazo precedente dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno civil que corresponda para que ejerza la defensa de los terceros posibles interesados... Oportunamente, dése intervención a la Defensoría de Pobres y Ausentes que por turno corresponda. FDO: DRA. PATRICIA D. FOX- JUEZ" LINK EXPTE: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/UYZMF25145> Ubicación: Barrio Ciudad de Palmira, Manzana M, Casa 3, San Martín, Mendoza Datos de Inscripción: 1° INSCRIPCION N°41786, FS.477 -TOMO 81 -C DE SAN MARTIN. Plano de Mensura EX-2024-04327368- GDMZA-DGCAT_ATM Titular Registral: ALEJANDRO CARLOS RAMIREZ. L.E.03.348.114

Boleto N°: ATM_9188153 Importe: \$ 21600
29/08 02-04-08-10/09/2025 (5 Pub.)

JUEZ del TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO-PRIMERA, en autos N° CUIJ: 13-07793985-1 ((012054-420752)) TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA-CUARTO - SECRETARIA UNICA, caratulados "SCHLACHET CARLOS MARIA C/ HEREDEROS DECLARADOS DE ELASKAR IBRAHIN ABIB P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", CÍTASE por el plazo de veinte días, a todos los terceros interesados que se consideren con derecho sobre el vehículo automotor Dominio TRI – 275 Marca Ford Modelo F100 a nombre de ELASKAR IBRAHIN ABIB DNI N.º 6.824.505, a fin de que comparezcan a estar a derecho, mediante PUBLICACIÓN DE EDICTOS por cinco (5) días en forma alternada, en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES.-

Boleto N°: ATM_9181516 Importe: \$ 8100
27-29/08 02-04-08/09/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- TUNUYAN - 4TA CIRC.PODER JUDICIAL MENDOZA. Autos N° 1756/23, caratulados "CHURQUINA SAIQUITA EUGENIA PORFIDIA C/ GARNICA LUCAS P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" NOTIFICAR a: los sucesores del Sr. MIGUEL LUCAS GARNICA, CUIL

N° 23-06878051-9 la siguiente resolución: a fs. 4 se RESOLVIO: "MENDOZA, 26 de JUNIO de 2023.- : De la demanda instaurada, TRASLADO al demandado MIGUEL LUCAS GARNICA, por el término de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda y constituya domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (arts. 156, 160, 21, 74, 75, 209 y cc del C.P.C.C.yT.).-Hágase saber a los POSIBLES TERCEROS INTERESADOS sobre el bien que se pretende usucapir ubicado en Calle Danti S/N, según plano de mensura. Exp. 2021-07876002-GDEMZA-DGCAT-ATM, para Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, constante de una superficie según mensura: 1ha. 6688,45m², y superficie según título: 5ha. 4021,64m²; Padrón Rentas: 15-15597-1 (a nombre de Miguel Lucas Garnica), Padrón Municipal: 11275 (a nombre de Miguel Lucas Garnica) la iniciación del presente proceso por medio de edictos que deberán publicarse por edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por cinco días en forma alternada.- FDO.DR. LOSCHIAVO NATALIA PAOLA-JUEZ Y a fs. 49 se RESOLVIO: Tunuyán (Mza.), 28 de Julio de 2025.: 1. Tener presente que la acción en curso se dirige en contra de los SUCESTORES DE MIGUEL LUCAS GARNICA (Art.46 Ap.I sub 1) y sub 4) C.P.C.CyT.).- 2. Modificar el primer párrafo del decreto de fs.4, que quedará así redactado: I.- De la demanda interpuesta córrase traslado a los SUCESTORES DE MIGUEL LUCAS GARNICA, por el término de VEINTE DÍAS, con citación y emplazamiento para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio procesal, bajo apercibimiento de ley (Arts. 156, 160, 21, 74, 75, 209 y conchs. del C.P.C.C.yT.).- 3. Aprobar la información sumaria rendida en autos y declarar en cuanto por derecho corresponda, bajo exclusiva responsabilidad de la parte actora peticionante y sin perjuicio de derechos de terceros, que los eventuales sucesores de MIGUEL LUCAS GARNICA son personas de existencia incierta (Art.69 C.P.C.C.YT.).- 4. Notifíqueseles la presente resolución y el traslado de demanda ordenado a fs.4 mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en el Diario "Los Andes" por cinco días en forma alternada (Art.72 Ap.IV y Art.209 Ap.II sub a) del C.P.C.C.YT.).- 5. En caso de que no comparezcan en el término del emplazamiento dese vista a la Defensoría Oficial para que los represente en el juicio (Art.75, Ap. III 'in fine' del C.P.C.C.YT.).- NOTIFÍQUESE.- PUBLÍQUESE.- FDO.DR. LOSCHIAVO NATALIA PAOLA-JUEZ

Boleto N°: ATM_9181536 Importe: \$ 35100
27-29/08 02-04-08/09/2025 (5 Pub.)

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 11 CUIJ: 13-07868103-3 ((022003-43977)) ASET MARGARITA C/ LABAY JOSE ALBERTO P/ TÍTULO SUPLETORIO *106968720* EDICTO TITULO SUPLETORIO EL TERCER JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N°555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A RIO ALLAIME JUEZ Y SECRETARIO VESPERTINO DR. OMAR RUBINO, EN AUTOS N°43977, CARATULADOS: "ASET MARGARITA C/LABAY JOSÉ ALBERTO P/TÍTULO SUPLETORIO" NOTIFICA A: todos los posibles interesados que se consideran con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Emilio Civit 170, Distrito de Bowen, Departamento de General Alvear, Mendoza. Inscripto en la Matricula N°20049/18 Asiento A-1. Titular Alberto José Labay", LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "Gral. Alvear, Mendoza, 07 de Julio de 2025 Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Emilio Civit Oeste N°170, Distrito de Bowen, Departamento de General Alvear, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT ... Fdo.: Dr. Lucas A. RIO ALLAIME – Juez".

Boleto N°: ATM_9187278 Importe: \$ 16200
29/08 01-02-03-04/09/2025 (5 Pub.)

En autos N° 417639 caratulados "CHAVEZ JOSE ALBERTO Y BUSTOS VIOLETA ANDREA C/ PROVINCIA DE MENDOZA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" que tramitan ante TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA N° 4. Hágase saber a los posibles terceros interesados sobre el bien que se pretende usucapir, ubicado en calle Chacón Norte 1580 de Rodeo de la Cruz, Guaymallén, el cual presenta una extensión según mensura de 780 metros cuadrados con 91 decímetros cuadrados (780,91m2), y se encuentra individualizado bajo plano aprobado y archivado en la Dirección Provincial de

Catastro, N° 04-12-03-0032-000002- 0000-6, Padrón de Rentas N° 54- 56785-4, la iniciación del presente proceso, citándose a todos los que se consideren con derecho sobre el mismo, a comparecer en el término de VEINTE (20) DÍAS. A sus efectos, PUBLÍQUENSE EDICTOS por CINCO DÍAS EN FORMA ALTERNADA en el Boletín Oficial y Diario Los Andes (Art. 209 ap. II inc a) C.P.C.C.T.).

Boleto N°: ATM_9176865 Importe: \$ 12150
25-27-29/08 02-04/09/2025 (5 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA CIVIL- CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL - PODER JUDICIAL MENDOZA. Foja: 25 Autos N° CUIJ: 13-05555909-5 (042002-31748) caratulados "PRADO, MARIA EUGENIA Y VALLÉE SALAMANCA JUAN ESTEBAN P/ TITULO SUPLETORIO". Tunuyán, Mendoza, martes, 09 de junio de 2020.- ... 2.Téngase por interpuesta la demanda de Prescripción Adquisitiva contra los titulares registrales Sres: Juana Virga Pennacchio, Mariano Virga Pennacchio, Salvador Virga Pennacchio, Carmela Virga Pennacchio, Maria Virga Saracino, Rosa A. Virga Sara-cino, Pedro Telmo Virga Saracino, Dora Elena Virga Saracino, Roque Antonio Re Saracino, Antonio Re Saracino, Maria Cayetana Re De Venturin, Jose Epifanio Virga Carmona Y Emilio Armando Virga Carmona.... 6.Cítese a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble mediante la publicación de Edictos en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES, por el termino de cinco (5) días en forma alternada.... 10.Dése la intervención al Defensor Oficial por los posibles terceros interesados ausentes. ... Fdo: DT

Boleto N°: ATM_9176866 Importe: \$ 12150
25-27-29/08 02-04/09/2025 (5 Pub.)

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-TERCERO (GRAL. ALVEAR) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 11 CUIJ: 13-07868103-3 ((022003-43977)) ASET MARGARITA C/ LABAY JOSE ALBERTO P/ TÍTULO SUPLETORIO *106968720* EDICTO TITULO SUPLETORIO EL TERCER JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N°555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, MENDOZA, A CARGO DEL DR. LUCAS A RIO ALLAIME JUEZ Y SECRETARIO VESPERTINO DR. OMAR RUBINO, EN AUTOS N°43977, CARATULADOS: "ASET MARGARITA C/LABAY JOSÉ ALBERTO P/TÍTULO SUPLETORIO" NOTIFICA A: todos los posibles interesados que se consideran con derechos sobre el inmueble ubicado en calle Emilio Civit 170, Distrito de Bowen, Departamento de General Alvear, Mendoza. Inscripto en la Matricula N°20049/18 Asiento A-1. Titular Alberto José Labay", LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN: "Gral. Alvear, Mendoza, 07 de Julio de 2025 Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calle Emilio Civit Oeste N°170, Distrito de Bowen, Departamento de General Alvear, Mendoza, por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5) VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT ... Fdo.: Dr. Lucas A. RIO ALLAIME – Juez".

Boleto N°: ATM_9178466 Importe: \$ 16200
28-29/08 01-02-03/09/2025 (5 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada N° 1, en autos N° 275.701, caratulados: "GONZAGA LUIS C/ SUCESORES DE QUIROGA PEREZ DE MONTENEGRO P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA", notificar a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble objeto de prescripción adquisitiva, sito en calle Simón Bolívar N° 96 del Distrito Tulumaya, Lavalley, Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble como 1ra. Inscripción al N° 8729 a fs. 717 del Tomo N° 39 de Lavalley (actualmente Matrícula SIRC N° 1300501533) a nombre de MATILDE QUIROGA PEREZ DE MONTENEGRO; superficie de 197,70 m2 según mensura y 813,21 m2 según título, Plano N° 13- 10613, Nomenclatura Catastral 13-01-01-0012-000021, padrón de Rentas N° 9958/13 y padrón Municipal N° 2131; y del resolutive de fs. 4, el que en su fecha y parte pertinente expresa: "Mendoza, 17 de Noviembre de 2023.(...)Hágase saber a los posibles interesados la existencia del presente juicio que pretende usucapir el inmueble ubicado en calleSimón Bolívar N° 96 del Distrito Tulumaya, Departamento de Lavalley de la Provincia de Mendoza por EDICTOS a publicarse en el Boletín Oficial y Diario Los Andes por CINCO (5)

VECES en forma alterada (art. 209 ap II inc.a) CPCCyT.(...)PF.FDO.DR. JUAN DARÍO PENISSE”

Boleto N°: ATM_9172096 Importe: \$ 16200
21-25-27-29/08 02/09/2025 (5 Pub.)

TERCER TRIBUNAL DE GESTION ASOCIADA. CUIJ: 13-03858675-5((012024-251829)) ELASKAR ALBERTO DAVID C/SALAS LISANDRO CESAR Y OT. P/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. NOTIFICA a ALAMO SA, a Mónica Beatriz Salas, persona de domicilio ignorado, heredera de Lisandro Cesar Salas, y a presuntos herederos de Irma Ernestina Sabez, personas de domicilio ignorado, lo siguiente: “Mendoza, 21 de Marzo de 2025... RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar a IRMA MARÍA ERNESTINA SABEZ de ignorado domicilio. II- ... III- ... IV- ... NOTIFIQUESE.” “Mendoza, 21 de Abril de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I.- ... “Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar a los presuntos herederos de Irma Ernestina Sabez; personas inciertas (art. 69 C.P.C.C.yT.). Fdo. María Angélica Gamboa. Juez. Asimismo, a fs. 39 proveyó: “Mendoza, 12 de febrero de 2016. I.... II. De la demanda TRASLADO a los demandados con citación emplazamiento de DIEZ DÍAS para que comparezcan, respondan y constituyan domicilio legal dentro del radio del Tribunal (arts. 21, 74, 75, 66 y 212 del CPC). Cítese a todos los que se consideren con derechos sobre el inmueble que se intenta usucapir ubicado en calle Roque Sáenz Peña N° 443, Piso 1°, Dpto. 7 de Ciudad de Mendoza, inscripto en el Registro de la Propiedad Raíz en la Matrícula 35841/1 de Folio Real... NOTIFIQUESE. Juez Subrogante”.

Boleto N°: ATM_9143728 Importe: \$ 35100
06-11-14-20-25-28/08 02-05-10-15/09/2025 (10 Pub.)

NOTIFICACIONES

(*)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA DE LA SEGUNDA CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL, DRA. ANDREA F. LA MONTAGNA, AUTOS N° 148080/2025, CARATULADOS "MORENO CORIA, SANTIAGO MANUEL P/ MODIFICACIÓN DE NOMBRE O APELLIDO", hace saber la pretensión del Sr. Santiago Manuel Moreno Coria, D.N.I. N° 41.368.095, de suprimir su nombre “Santiago” y su apellido “Moreno”, quedando inscripto su nombre como “Manuel Coria”. Para mayor recaudo legal se transcribe a continuación la resolución que ordena la presente: “San Rafael, 6 de agosto de 2025... Atento las razones que invoca, y a los fines de agilizar el trámite, publíquense edictos UNA VEZ por mes durante DOS MESES (art. 70 del C.C.C.), haciendo conocer la pretensión...” Dra. Andrea F. La Montagna – Juez de Familia y V.F

Boleto N°: ATM_9166992 Importe: \$ 4320
02/09 02/10/2025 (2 Pub.)

(*)

SEÑOR MINISTRO DE SEGURIDAD: Tenemos el agrado de dirigirnos al Sr. Ministro de Seguridad con el fin de elevarle sumario administrativo Ex.2022-00237293 caratulados “INF SUM AUX 1 GELVES RIVERO CLAUDIO OSCAR 26838850 AV ABANDONO DE SERVICIO.”, con el correspondiente dictamen por parte de esta Junta de Disciplina para su consideración y resolución final, en el cual resultara imputado el AUXILIAR PRIMERO PP. CLAUDIO OSCAR GELVEZ RIVERO; CUESTION PLANTEADA: El sumario a consideración viene como consecuencia de la conducta desplegada por el AUXILIAR PRIMERO PP. CLAUDIO OSCAR GELVEZ RIVERO, quien “prima facie” habría incurrido en la figura tipificada en art.100 inc.3) en concordancia con el art.8 primera parte y art.43 inc.3) y 4) todos de la Ley 6722/99; ANTECEDENTES: Que se inician las presentes actuaciones administrativas con un Preventivo de fecha 11/01/22, remitido por Comisaria 54º, con motivo de reunirse en dicha dependencia, las Actuaciones N°18/22 en AV. Ley 6.722, dando origen a la Causa Administrativa N° 04/22, donde interviene el Auxiliar 1º Gelvez Rivero, Claudio Oscar, DNI. N°26.838.850. Se labran las actuaciones en relación a la situación del Auxiliar 1º Gelvez Rivero, Claudio Oscar, a la fecha de las actuaciones, quien se encuentra con Licencia por tratamiento de salud (tratamiento psicológico, con fecha de inicio 09/11/21,

otorgado por División Sanidad Policial) quien habría abandonado el país y solicitado Asilo Político en el extranjero. Se informa que dicho efectivo desde hacía aproximadamente un año se encontraba aislado por considerar persona de riesgo por Covid-19, haciendo uso de Licencia Especial por Grupo de Alto Riesgo. Para fecha 07/10/21 finalizó la mencionada licencia especial y continuó con su licencia anual calendario vencido 2020. Al regresar de su licencia, Sanidad Policial le levantó el parte de enfermo con trabajo operativo, pero el efectivo presentó una nota informando que no se encontraba “cómodo” de trabajar con el arma, por lo que se lo envió nuevamente a Sanidad Policial y continuó de parte de enfermo psicológico. Para fecha 07/01/22 se recepciona en Comisaría 54, un correo electrónico donde se solicita que se notifique al Auxiliar 1º Claudio Oscar Gelvez, para que participara de una entrevista virtual con personal del Área de Salud Mental de Sanidad Policial. La citación tuvo resultado negativo, ya que en el domicilio del encartado, último domicilio informado y donde se le habían estado practicando las distintas citaciones, el personal policial fue atendido por la ciudadana Luna Gutiérrez Cintia, quien manifestó que se su marido se encontraba fuera del país, desde mediados de diciembre de 2021, desconociendo su residencia ya que no tenía contacto con él. Seguidamente se recepciona en la Dependencia, un correo del ciudadano Claudio Gelvez -claudiogelvez@gmail.com, con un archivo adjunto con fecha 10/01/22 elevada al titular de la dependencia, Subcomisario PP. Gómez Pablo, detallando: “A raíz de diversas irregularidades hacia mi persona, desde el año 2016 hasta fines del 2021, proveniente desde diversos sectores del Ministerio de Seguridad de Mendoza, como Sanidad Policial y Asistencia al Policía....”, continúa exponiendo fecha y número de nota y expedientes de denuncias realizadas y un audio donde informa que es el Auxiliar 1º Gelvez Claudio y que él es quien envía la nota. Se adjuntan copias finalización de la Licencia Especial por grupo de riesgo, citación del efectivo a Sanidad Policial, Alta Médica de fecha 08/11/21, Nota donde expresa su disconformidad por el alta médica, citación de Sanidad policial y notificación, entre otra documentación. Se deja constancia que el efectivo no cuenta con arma reglamentaria ni chaleco antibalas provisto por el Estado. A orden 2 obra preventivo remitido por comisaría 54. A orden 9 obra Informe de fecha 27/01/22, remitido por Comisaría 54, en el que indican que el Auxiliar 1º Claudio Oscar Gelvez presenta inasistencias sin justificar desde fecha 07/01/22. A orden 14/15 obra descargo administrativo del Auxiliar 1º Gelvez Rivero, Claudio Oscar. El funcionario reenvía una nota dirigida al Titular de Comisaría 54, Subcomisario PP. Gómez Pablo, la cual data de fecha 10/01/22. En la misma expone que: “a raíz de diversas irregularidades hacia mi persona, desde el año 2016 hasta fines del 2021, provenientes desde diversos sectores del Ministerio de Seguridad de Mendoza, como “Sanidad Policial” y “Asistencia al Policía”, entre otros, el día 15 de octubre del 2021 presenté informe dirigido al Sr. Ministro de Seguridad de Mendoza, informando dichas irregularidades y el 12 de noviembre del 2021, procedo a realizar la correspondiente denuncia en Inspección General de Seguridad, quedando registrada como N° 293/21. El día 27 de noviembre del 2021 recibo amenazas de muerte en la puerta del domicilio donde habitaba en ese momento, las cuales estarían vinculadas a los hechos declarados anteriormente, por lo que realizo denuncia en Oficina Fiscal N°15, con número de expediente: P- 123668/21 y nota N°2021-0794257 en la I.G.S. Después de las graves acusaciones que realicé, desde el Ministerio de Seguridad siguen tratándome con desprecio e indiferencia, dado que el Sr. Ministro de Seguridad o el Sr. Director General de Policía debieron haberse contactado conmigo en persona, a fin de interiorizarse sobre mi situación personal, y nunca lo hicieron. Con motivos de preservar mi salud mental/física y resguardar mi vida (todas ellas seriamente comprometidas, según diversos documentos presentados), recientemente he abandonado inesperadamente la Argentina, solicitando asilo político en otro país. Por razones de seguridad y siguiendo estrictos protocolos, no puedo brindar más información personal hasta que las autoridades del país donde me encuentro me lo permitan.” A orden 17 obra Informe de la Dirección Informática Migratoria, del que surge que el funcionario investigado para fecha 17/12/21, salió del país con destino a España, no obrando constancia de su regreso hasta el día de la fecha. A orden 18 obra captura de pantalla del microlegajo del encartado, del cual surge que para fecha 07/01/22 finaliza una licencia por tratamiento de salud, sin constar que se le otorgara otra licencia de allí en adelante. A orden 27 obra Resolución No.783/2022 del Directorio de la Inspección General de Seguridad ordenando el inicio de formal sumario administrativo al Auxiliar 1º Gelvez Rivero, Claudio Oscar. A orden 31,32 y 34 obra citación al sumariado y constancia de que no ha podido ser ubicado. A orden 45 rola publicación edictal por la cual se notifica al sumariado el contenido del Acta de Declaración Indagatoria. A orden 47 obra conclusión del instructor sumariante quien conforme a la prueba receptada sugiere la sanción de Cesantía. MERITUACION DE LA PRUEBA. Del análisis jurídico efectuado sobre los

presentes obrados, en el que se ha respetado el derecho del debido proceso legal y defensa en juicio, ésta Junta de Disciplina estima que ha quedado acreditada la falta al régimen disciplinario policial por parte del imputado, conforme a las pruebas rendidas en estas actuaciones. Las pruebas rendidas como es la preventivo realizado por Comisaría 54, distintas citaciones y publicaciones edictales, lo manifestado por el mismo respecto de la Institución Policial en la nota remitida a Comisaría 54, y del informe de Migraciones de que ha salido del país sin regreso al mismo. DICTAMEN LEGAL DE ESTA JUNTA DE DISCIPLINA. Esta Junta de Disciplina estima que conforme a las pruebas rendidas y demás constancias obrantes en estas actuaciones administrativas, el Auxiliar 1º Gelvez Rivero, Claudio Oscar ha infringido el régimen disciplinario policial, al abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio de seguridad, sin causa justificada y conforme a la imputación de la Resolución No.783/2022. Que el Auxiliar 1º Gelvez Rivero, Claudio Oscar usufructuó Licencia por tratamiento de salud, la cual vencía el 07/01/22, sin constar que se le otorgara otra licencia. Que posteriormente, es decir desde el 07/01/22, no se presentó a su dependencia y como consecuencia de ello se debió efectuar el presente sumario administrativo. Es decir, infringió el art. 100 inc.3) de la ley 6722 que establece "Serán causas de suspensión de más de treinta y cinco (35) días a sesenta (60) días o cesantía: inc.3) Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada." Por ello se sugiere la sanción de Cesantía al AUXILIAR PRIMERO PP. CLAUDIO OSCAR GELVEZ RIVERO D.N.I. N°26.838.850. Por lo expuesto elevo a UD., con distinguida consideración las presentes actuaciones con el correspondiente dictamen a los efectos de que dicte Resolución conforme lo previsto en el art. 30 inc.3 de la ley 6721 Es nuestro dictamen.

S/Cargo

02-03-04/09/2025 (3 Pub.)

(*)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la Baja Obligatoria del Auxiliar - Personal Policial- VILLARRUEL LUJAN ,Mauricio Ariel D.N.I N° 33.0193.875 en expediente número EX-2025-02430723-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y habiéndose realizado las citaciones en el último domicilio legal declarado en este Ministerio de Seguridad sito en Calle: LA PAZ N°2520 , VILLA NUEVA GUYAMALLEN, MENDOZA, obrando el informe de los testigos entrevistados en el domicilio a orden n° 40 del citado expediente digital con resultado Negativo, es que se solicita la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza la Resolución N°4087-SyJ; Mendoza 27 AGO 2025;Visto el EX-2025-02430723-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita la baja obligatoria del Auxiliar P.P. VILLARRUEL LUJAN Mauricio Ariel, D.N.I N° 33.093.875, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. 218 inc. 2), 67 inc. 3) y 58 inc. 3) y 4) de la Ley N° 6722 y modificatorias; Que en orden 03 obra informe emitido por División Sanidad Policial, adjuntado en archivo de trabajo el cual expresa que: "...Verificado los registros obrantes en el legajo físico del funcionario policial, se observa un total de 436 (cuatrocientos treinta y seis) días declarados en Acto de Servicio. En tanto que aquellos bajo el Art 218 inc. 2) consta de 1071 días, sin embargo, dentro de esa sumatoria hay 185 (ciento ochenta y cinco) días que hizo uso bajo la órbita de ART y/o en consecuencia de servicio y que aún no cuentan con resolutive que indique licencia como acto de servicio, se deja constancia que esta área DESCONOCE si existe expedientes pendientes de resoluciones. Ante lo expuesto ut supra el funcionario a la fecha HA SUPERADO los días estipulados en la Ley N° 6722/99. ...se procede a evaluar al funcionario en el gabinete psicológico para fecha 25/03/25... Mediante entrevista psicológica y análisis del caso, al momento del examen, el funcionario NO SE ENCUENTRA APTO PSICOLOGICAMENTE PARA LA PORTACION DE ARMA, refiriendo además el efectivo policial no sentirse en condiciones de retomar la actividad laboral"; Que en orden 04 se agrega Resolución N° 4986 SyJ de fecha 20 de diciembre de 2024, mediante la cual se dispuso: "...Artículo 1º: Declarar en situación de Disponibilidad, conforme los términos de los artículos 65 inc. 2) y 67 inc. 3) de la Ley N° 6722, al Auxiliar -Personal Policial- VILLARRUEL LUJAN, RAURICIO ARIEL, D.N.I. N° 33.093.875, con retroactividad al día 29 de noviembre de 2024 y hasta tanto se prolongue la enfermedad que lo afecta...";Que en orden 06 obra certificado de servicio N° 54301 del cual resulta que se encuentra en disponibilidad por licencia especial por enfermedad desde el 29/11/2024; Que en orden 10 toma intervención legal la Dirección de Asesoría Letrada y solicita: "...Conforme lo expuesto y a fin de

salvaguardar los derechos del personal, PREVIO al DICTAMEN LEGAL sobre la procedencia de la BAJA OBLIGATORIA deberá darse VISTA al interesado de las presentes, en especial de lo informado por División Sanidad Policial en orden 03 y TRANSCRIPTO por el plazo de 10 (diez) días (Art. 160 inc. a) Ley N° 9003) a los efectos de permitirle ejercitar el derecho a ser oído (Art. 1° Ley N° 9003) y demás derechos que estime corresponder.- Se le deberá hacer saber también que en el mismo plazo, podrá ejercer la opción prevista en el Art. 59 de la Ley N° 6722: “En los supuestos previstos en los incisos 3) y 4) del artículo anterior, para optar por el régimen previsional, previamente el personal policial deberá someterse a revisión de la Junta Médica que correspondiere” y 15 bis de la Ley N° 4176: “En los casos de baja obligatoria del servicio sin pérdida del derecho de retiro, es facultad del interesado optar por el retiro voluntario u obligatorio, el que le resultare más beneficioso, en los casos en que reúna los requisitos para acceder a ambos beneficios. (Texto según Ley N° 8703 Art. 1°, B.O. 10/09/2014)”.- La notificación deberá realizarse a través de División Procesos Administrativos en el domicilio declarado...”; Que en orden 13 se agrega cédula de notificación y en orden 15 constancia de haberse efectuado la misma en forma personal en fecha 05 de mayo de 2025 debidamente suscripta la recepción por parte del Auxiliar P.P. VILLARRUEL LUJAN Mauricio Ariel, DNI 33.093.875; Que en orden 27, se agrega informe actualizado emitido por División Sanidad Policial de fecha 29 de julio de 2025, el cual expresa en su parte pertinente: “... Tras verificar los registros obrantes en el legajo físico del funcionario policial, se constata que a lo largo de su carrera ha hecho uso de un total de 481 (cuatrocientos ochenta y uno) días declarados en acto de servicio. Asimismo, en relación a los días bajo el Artículo 218, inciso 2 (no actos de servicio), se registran 1.161 (mil ciento sesenta y uno) días. Sin embargo, dentro de esa suma, hay 140 (ciento cuarenta) días que fueron utilizados bajo la órbita de ART y/o en consecuencia de servicio, y que aún no cuentan con resolución que indique licencia como acto de servicio, desconociéndose si existen expedientes pendientes de resolución en ese sentido. En virtud de lo expuesto, se informa que el funcionario, a la fecha, HA SUPERADO los días estipulados en la Ley N° 6722/99. De acuerdo con las directivas vigentes, en el día de la fecha se RATIFICA la condición de INAPTO DEFINITIVO PARA LA FUNCIÓN POLICIAL, JUSTIFICANDO LA LICENCIA MIENTRAS SE ENCUENTRA Y SE RESUELVA EL TRAMITE DE SU SITUACION ADMINISTRATIVA...”; Que en orden 29 la Dirección de Asesoría Letrada, efectúa el análisis jurídico y dictamina: “...NORMATIVA: La Ley N° 6722 establece: “LICENCIA PARA TRATAMIENTO DE LA SALUD. Artículo 218 – Se otorgarán con goce de haberes en los casos y términos siguientes: 1- Licencia especial por enfermedad o lesión causadas por actos de servicio, hasta dos (2) años. Reintegrado a su servicio, agotada o no la licencia prevista, el personal que padeciere otra afección por actos de servicio tendrá derecho nuevamente al goce de este beneficio. 2- Licencia especial por enfermedad o lesión no causadas por actos de servicio, hasta dos (2) años en toda su carrera policial. El personal que hubiera agotado en forma total esta licencia, no podrá hacer uso nuevamente.” Y prosigue: “Artículo 219 - Estos beneficios se otorgarán, previo dictamen médico del órgano competente, conforme lo establezca la reglamentación.”, “Artículo 220 - Cuando por una o más afecciones se sumaren más de treinta (30) días continuos o noventa (90) discontinuos. de licencia, el otorgamiento sucesivo de las mismas será con intervención del órgano de control médico competente.”, “Artículo 221 - Los informes médicos deberán renovarse periódicamente, conforme lo establezca la reglamentación.” Y “Artículo 222 – El personal que usare estas licencias estará obligado a: 1- No desarrollar ninguna otra actividad laboral. 2- Cumplir estrictamente el tratamiento prescrito. 3- Someterse a los controles médicos correspondientes. 4- Contar con opinión médica favorable para salir fuera de la Provincia. 5- Comunicar al personal médico cualquier novedad que pudiere surgir de la evolución de la afección. El artículo 67 de la Ley N° 6722 expresa: “Revisará en disponibilidad el personal policial que se encontrare: ...3) - En uso de licencia especial por enfermedad o lesión no causadas por actos de servicio, desde el momento que excedieran los tres (3) meses de licencia previstos en el inciso 3) del artículo anterior y hasta completar dos (2) años. Vencido ese término y si persistieren las afecciones de la salud deberá disponerse su baja, sin perjuicio de los derechos previsionales que correspondieren. El personal que hubiera revistado en esta situación y siempre que hubiera agotado el término legal previsto, no podrá revistar nuevamente en disponibilidad. El Art. 58 de la Ley N° 6722 dispone que “Corresponderá la baja obligatoria del personal policial en los casos de: ...3) Enfermedad o lesión, causadas o no por actos de servicio, que produjeren ineptitud para el normal ejercicio de la función policial, luego de agotadas las licencias para el tratamiento de la salud, sin perjuicio de los derechos previsionales que correspondieren. 4) Cuando en los exámenes psicofísicos periódicos surgiera una disminución grave de sus aptitudes profesionales y personales que le

impidiera el normal ejercicio de la función policial” Asimismo el artículo 59 expresa: “En los supuestos previstos en los incisos 3) y 4) del artículo anterior, para optar por el régimen previsional, previamente el personal policial deberá someterse a revisión de la Junta Médica que correspondiere.” (...) Asimismo, el Art. 147 de la Ley N° 6722 dispone: “Se deberá oír al interesado, quien tendrá derecho a presentar descargo.” Que la Ley N° 9003 de PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO en su artículo 1. Punto II. “Principios generales aplicables al procedimiento administrativo. Son, de modo enunciativo, los siguientes: c) Principio del debido proceso adjetivo. El cual comprende: ...2) El derecho de ser oído en forma previa a que se dicte la decisión que pueda vulnerar su interés jurídico...”. CONCLUSION: Ha quedado acreditado del informe de orden N° 03, el cual fue debidamente notificado conforme surge de orden N° 15, que el funcionario policial ha superado los dos años de licencia por enfermedad no acto de servicio, previstos en los Arts. 218 inc. 2) y Art. 67 inc. 3) de la Ley N° 6722, que dan lugar a la baja obligatoria. A esto se suma que de los informes de Sanidad Policial acompañados en Orden N° 03 y 27 se concluye el INAPTO DEFINITIVO PARA LA FUNCIÓN POLICIAL. Que atento a lo expresado en los antecedentes y párrafo precedente, esta Asesoría Letrada considera que corresponde dictar el acto administrativo Resolución Ministerial, de baja obligatoria del Auxiliar P.P. VILLARRUEL LUJAN Mauricio Ariel, D.N.I N° 33.093.875, en virtud de lo dispuesto en los Arts. 218 inc. 2), 67 inc. 3) y 58 inc. 3) y 4) de la Ley N° 6722.”; Que mediante Resolución N° 792 SyJ de fecha 08 de abril de 2024, de acuerdo a lo establecido en el Art. 12 ter de la Ley N° 9003, se resuelve delegar en el Sr. Jefe de Gabinete la firma de los actos administrativos de esta naturaleza; Por ello, lo dispuesto en los Arts. 218 inc. 2), 67 inc. 3) y 58 inc. 3) y 4) de la Ley N° 6722 y sus modificatorias y compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 29, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Dispóngase la baja obligatoria del Auxiliar P.P. VILLARRUEL LUJAN Mauricio Ariel, D.N.I. N° 33.093.875, C.U.I.L. N° 20-33093875-8 Clase 1987, en el Cargo – Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 001 – U.G.G. J00098, U.G.C. J 20072, de conformidad a los artículos 218 inc. 2), 67 inc. 3) y 58 inc. 3) y 4) de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, a partir de la notificación de la presente resolución, por los motivos expuestos en los considerandos. Artículo 2° - Establézcase que Dirección de Capital Humano notifique la presente Resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 3° - Hágase saber que de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, el plazo para interponer RECURSO DE REVOCATORIA (Arts. 177 y 178 de la Ley N° 9003) y/o RECURSO JERÁRQUICO (Arts. 179, 180 y 181 de la Ley N° 9003) es de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación. Asimismo, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación un RECURSO DE ACLARATORIA (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 4° - Tener por notificada la delegación de firma efectuada mediante Resolución N° 792 SyJ de fecha 08 de abril de 2024 emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo – Licenciado HUGO SANCHEZ PUGLIESE- JEFE DE GABINETE- MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA-

S/Cargo
02-03-04/09/2025 (3 Pub.)

(*)

Atento a las presentes Actuaciones Administrativas en el cual se tramita la sanción expulsiva de Cesantía al Auxiliar Superior- Personal Policial- Suarez Silva, Pablo Alejandro D.N.I N° 31.854.665 en expediente número EX-2023-08305960-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG su tramitación conjunta N° EX2024-02618405- -GDEMZA-IGS#MSEG; y habiéndose realizado las citaciones en el último domicilio legal declarado en este Ministerio de Seguridad sito en Calle: PRESIDENTE QUINTANA 3989, VILLA NUEVA, GUAYMALLEN, MENDOZA, obrando el informe de los testigos entrevistados en el domicilio a orden N° 101 del citado expediente digital con resultado Negativo, es que se solicita la correspondiente publicación en el Boletín Oficial de la provincia de Mendoza la Resolución N°3461-SyJ; Mendoza 07 AGO 2025; Visto el EX-2023-08305960-GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG su tramitación conjunta N° EX2024-02618405- -GDEMZA-IGS#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se

tramita el Sumario Administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Auxiliar Superior-Personal Policial- SUAREZ SILVA, PABLO ALEJANDRO, por infracción al Régimen Disciplinario Policial; Que en orden 02 obra Resolución N°1977 de fecha 01 de noviembre de 2022 emitida por la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación por lo cual otorgo al Auxiliar Superior P.P Suarez Silva, Pablo Alejandro licencia por razones particulares-sin goce de haberes- a partir del 01/11/2022 y hasta fecha 31/10/2023. Finalizado dicho plazo no se reincorporo a sus funciones laborales; Que en orden 05 obra informe de Comisaría 9° mediante el cual se deja constancia que para fecha 23/10/2023 personal policial se desplaza al domicilio del funcionario policial a fin de citarlo a comparecer a la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación, la cual arroja resultado negativo, por ello que se procedió a realizar una encuesta ambiental entrevistando a vecinos quienes manifiestan que el Auxiliar Superior P.P SUAREZ SILVA, PABLO ALEJANDRO se encontraría residiendo en España; Que a orden 06 obra Resolución N°2684 de fecha 01 de noviembre de 2023 emitida por la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación por la cual se resolvió disponer el corte de haberes al Auxiliar Superior P.P SUAREZ SILVA, PABLO ALEJANDRO por posible abandono de servicio a partir del 01/11/2023; Que en orden 17, obra reporte de movimiento migratorios informado por la dirección Nacional de Migraciones, en el cual se encuentra registrada la fecha de cruce a Brasil el día 07/11/22 del Auxiliar Superior P.P SUAREZ SILVA, PABLO ALEJANDRO; Que en orden 18, obra notificación realizada mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial realizada mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial a fin que el Auxiliar Superior P.P SUAREZ SILVA, PABLO ALEJANDRO se presente en la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación a regularizar su situación administrativa; Que en orden 21 obra dictamen de Asesoría Letrada de este Ministerio sugiriendo remisión del expediente a la Inspección General de Seguridad para el inicio de sumario administrativo por presunto abandono de servicio; Que en orden 26 el Directorio de la Inspección General de Seguridad decreta la tramitación de información sumaria en los presentes obrados, designando Instructor Sumariante; Que en orden 30 obra aceptación del cargo por parte del Instructor Sumariante y avoque a la instrucción; Que en orden 31 obra decreto del Instructor Sumariante ordenando notificar al Auxiliar Superior P.P. SUAREZ SILVA, PABLO ALEJANDRO el inicio de Información Sumaria y a fin de prestar descargo de conformidad al Art. 147 de la Ley N° 6722 y modificatorias, acompañándose en orden 32 obra constancia de notificación al correo oficial del sumariado; Que en orden 33 obra conclusión del Instructor Sumariante en la cual sugiere instruir formal Sumario Administrativo al efectivo policial; Que en 37 Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad dictamina: "...Analizadas jurídicamente las presentes actuaciones, esta Asesoría entiende que se debe proceder, por intermedio del Directorio, y salvo vuestro mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo al Auxiliar Superior P.P. SUAREZ SILVA, PABLO ALEJANDRO, D.N.I. N° 31.854.665, de acuerdo a lo previsto en la Ley Policial..."; Que en orden 40 obra Resolución N° 270/24 del Directorio de la Inspección General de Seguridad, que resuelve: "ORDÉNESE INSTRUIR FORMAL SUMARIO ADMINISTRATIVO en sede de esta Inspección, al funcionario policial identificado como Auxiliar Superior P.P. SUAREZ SILVA PABLO ALEJANDRO D.N.I. N° 31.854.665, imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada en el Art. 100 incisos 1ero y 3ero, Art. 8 primera parte en función concordante con el Art. 43 incisos 1ero y 3ro de la ley 6722 y modificatorias. Todo ello, en virtud de las razones referidas en los considerandos de la presente resolución y sin perjuicio que durante la investigación puedan ampliarse los hechos y en consecuencia las imputaciones...". Asimismo, designa Instructor Sumariante; Que en orden 45 obra aceptación de designación y avoque por parte del Instructor Sumariante; Que en orden 47 obra decreto del Instructor Sumariante de citación al sumariado a prestar Declaración Indagatoria Administrativa para fecha 14/05/24 con transcripción de Resolución N° 270/24 y en orden 51 constancia de notificación mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza; Que en orden 54, obra solicitud de compulsa en la justicia ordinaria conforme lo estipulado en el Art. 252 del Código Penal; Que en orden 55, obra conclusión del Instructor Sumariante cuya parte pertinente dispone: "...A través de las constancias incorporadas y pruebas producidas en el presente Sumario Administrativo, habiéndose respetado las garantías constitucionales sobre el derecho a la defensa, esta Instrucción entiende que existen elementos de convicción suficientes para tener por configurada la existencia de faltas administrativas atribuibles al Auxiliar Superior P.P. SUAREZ SILVA, PABLO ALEJANDRO D.N.I. N° 31.854.665, quien infringió con su accionar lo establecido en el Art. 100 inciso 3) en función con el Artículo 8 primera parte, concordante con los preceptos vertidos en el Artículo 43 inciso 3), todo de la Ley 6722 y modificatorias... Que del análisis

de las pruebas incorporadas en el expediente y teniendo en cuenta que, ante su inasistencia al servicio efectivo, el funcionario policial fue citado por medio de Boletín Oficial, con resultado negativo; está probado que hasta el día de la emisión de la presente no se habría presentado al servicio efectivo ni habría regularizado su situación laboral... CONCLUYE: 1º CLAUSURAR el presente SUMARIO ADMINISTRATIVO. 2º En base a las consideraciones antedichas, esta Instrucción SUGIERE, al Honorable Directorio que se proponga la CESANTÍA, al Auxiliar Superior P.P. SUAREZ SILVA, PABLO ALEJANDRO D.N.I. N° 31.854.665...”; Que en orden 59 Asesoría Jurídica de la Inspección General de Seguridad dictamina: “...En este orden de ideas y habiendo realizado el debido control de legalidad, se advierte que la sanción sugerida se encuentra legalmente prevista, por lo que resulta ajustada a derecho la propuesta del Instructor Sumariante de aplicar una SANCIÓN DE CESANTÍA, para el Auxiliar Superior P.P. SUAREZ SILVA, PABLO ALEJANDRO D.N.I. N° 31.854.665. En lo referente a la actividad procesal desplegada y haciendo un uso exhaustivo del control de legalidad de la pieza administrativa, tal como se manifestara párrafos atrás, se puede divisar que a lo largo de todo el procedimiento se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia las imputaciones o acusaciones contra él existentes, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas los actos de prueba, de postulación e impugnación necesarios///para hacer valer dentro del proceso administrativo el derecho a la libertad que asiste a todo ciudadano que, por no haber sido condenado, se presume inocente. En este sentido, y según surge de la pieza administrativa, obra notificación a indagatoria mediante publicación en el Boletín Oficial. Asimismo, se ha cumplimentado el otorgamiento del plazo que establece el Art. 120 de la Ley N° 6722 y modificatorias. Por todo ello y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente, corresponde dar vista por el término de cinco días al Auxiliar Superior P.P. SUAREZ SILVA, PABLO ALEJANDRO D.N.I. N° 31.854.665, a fin de que, conforme lo establece el Art. 138 Ley N° 6722 y modificatorias, presente su alegato y ejerza oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinentes en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa...”; Que en orden 63 obra decreto del Directorio de Inspección General de Seguridad compartiendo el informe del Instructor Sumariante y de autos para alegar conforme al Art. 138 de la Ley N° 6722 y modificatorias, en orden 65 constancia de notificación al correo oficial del sumariado y en orden 71 obra constancia de notificación mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial; Que en orden 77 obra dictamen PM 762/24 de la Honorable Junta de Disciplina cuya parte pertinente dispone: “... Esta Junta de Disciplina estima que conforme a las pruebas rendidas y demás constancias obrantes en estas actuaciones administrativas, el Auxiliar Superior P.P. SUAREZ SILVA, PABLO ALEJANDRO ha infringido el régimen disciplinario policial al abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio de seguridad, sin causa justificada y conforme a la imputación de la Resolución N° 270/24... está probado que hasta el día de la emisión de la presente no se habría presentado al servicio efectivo ni habría regularizado su situación laboral. Es decir, infringió el Art. 100 inciso 3) de la Ley 6722 y modificatorias que establece “Serán causas de suspensión de más de treinta y cinco (35) días a sesenta (60) días o cesantía: inciso 3) Abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio público de seguridad, sin causa justificada.” Por ello, se sugiere la sanción de CESANTÍA al Auxiliar Superior P.P. ALEJANDRO SUAREZ SILVA D.N.I. N° 31.854.665...”; Que en orden 85 Dirección de Asesoría Letrada efectúa el análisis jurídico y dictamina: “la instrucción sugiere en la conclusión del Sumario, al Directorio de la Inspección General de Seguridad la CESANTÍA del Auxiliar Superior P.P. SUAREZ SILVA, PABLO ALEJANDRO D.N.I. N° 31.854.665; en virtud de las razones esgrimidas por el instructor, a las que nos remitimos en honor a la brevedad.// Por todo ello, y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido la etapa probatoria necesaria del caso, así como los alegatos y el necesario dictamen de junta de disciplina y habiendo culminado el sumario administrativo esta instancia considera oportuno sugerir salvo más elevado criterio: 1. Aplicar al Auxiliar Superior P.P. SUAREZ SILVA, PABLO ALEJANDRO D.N.I. N° 31.854.665 la sanción expulsiva de CESANTIA.”.Por ello, atento al hecho investigado en el presente Sumario Administrativo, la conclusión a la cual arriba el Instructor Sumariante en la clausura del sumario de orden 55, según la cual se tiene por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Policial, la cual es compartida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad en orden 63 y compartiendo la sanción de cesantía propiciada por la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia en su dictamen N° PM 762/24 y lo

dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 85, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Auxiliar Superior –Personal Policial– SUAREZ SILVA, PABLO ALEJANDRO, D.N.I. N° 31.854.665, Clase 1985, C.U.I.L. N° 20-31854665-8 - Clase 040 – Unidad Organizativa 06 - Régimen Salarial 12 - Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 010 – U.G.C. J20072 – U.G.G. J00098, por la comisión de la falta consistente en abandono de servicio, prevista en el Art. 100 incisos 1) y 3), Art. 8 primera parte en función concordante con el Art. 43 incisos 1) y 3) de la Ley N° 6722 y modificatorias, por las razones expuestas en los considerandos precedentes. Artículo 2° - Notifíquese por División Procesos Administrativos de este Ministerio la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Auxiliar Superior –Personal Policial– SUAREZ SILVA, PABLO ALEJANDRO, D.N.I. N° 31.854.665 y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3° - Establecer por Dirección de Capital Humano de este Ministerio la notificación de la presente Resolución a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el artículo 150 de la Ley N° 9003 se hace saber que el sumariado posee un plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer Recurso de Revocatoria (Arts. 177 y 178 Ley N° 9003) o Recurso Jerárquico (Arts. 179, 180, 181 y 182 Ley N° 9003). Asimismo, téngase presente que, en el caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de quince (15) días hábiles a partir de la fecha de la notificación, Recurso de Aclaratoria (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. Fdo– Licenciado Hugo Sánchez Pugliese- JEFE DE GABINETE - MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA - GOBIERNO DE MENDOZA-

S/Cargo
02-03-04/09/2025 (3 Pub.)

(*)

MENDOZA, 01 AGO 2025, RESOLUCIÓN N°3258-SyJ, Visto el Expediente Electrónico N° EX-2022-07827138- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en las citadas actuaciones se tramita el Sumario Administrativo iniciado por la Inspección General de Seguridad al Auxiliar – Personal Policial – TONON GALLARDO, LEONARDO SEBASTIAN, por infracción al Régimen Disciplinario Policial; Que en orden 02 la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación informa que el efectivo policial se encontraba haciendo uso de licencia por tratamiento de salud desde fecha 25/08/22 hasta el 20/09/22. Al finalizar la misma no se reintegró a sus funciones por lo cual fue notificado personalmente a fin de regularizar su situación administrativa sin obtener respuesta a la fecha. Mediante Resolución N° 1987/22 la entonces Dirección de Capital Humano y Capacitación procedió al corte preventivo de haberes del Auxiliar P. P. TONON GALLARDO, LEONARDO SEBASTIAN por posible abandono de servicio; Que en orden 18 Asesoría Letrada de la Inspección General de Seguridad dictamina: "...esta Asesoría entiende que se debe proceder, por intermedio del Directorio, y salvo vuestro mejor criterio, a ordenar la formal instrucción de Sumario Administrativo al Auxiliar P.P. TONON GALLARDO, LEONARDO SEBASTIAN..."; Que en orden 21 obra Resolución N° 87/23 emitida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad, por la cual se ordena instruir formal Sumario Administrativo al Auxiliar P.P. TONON GALLARDO, LEONARDO SEBASTIAN, D.N.I. N° 31.012.300, imputándole "prima facie" la comisión de la falta administrativa tipificada en el Art. 100 inciso 3), en función con el Art. 8 primera parte, Art. 9 inciso 1) y Art. 43 incisos 1) y 3), todos de la Ley N° 6722 y modificatorias. Asimismo, designa Instructor Sumariante; Que en orden 24 obra aceptación del cargo por parte del Instructor Sumariante y avoque a la instrucción; Que en orden 27 obra decreto del Instructor Sumariante fijando Audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa para fecha 10/03/2023. Que en orden 29 la Inspección General de Seguridad informó que personal de la dependencia se apersonó en el domicilio real que figura en el legajo del efectivo policial a fin de cursar notificación sin poder entrevistar morador, manifestando un vecino que el mismo no residiría en el lugar; Que en orden 30 obra constancia

de fracaso de Audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa por incomparecencia del sumariado; Que en orden 35 obra constancia de notificación mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza de nueva fecha de Audiencia de Declaración Indagatoria Administrativa y del contenido de la Resolución N° 87/23 de la Inspección General de Seguridad; Que en orden 39 obra Resolución N° 94/24, mediante la cual el Directorio de la Inspección General de Seguridad resolvió designar nuevo Instructor Sumariante; Que en orden 40 obra conclusión del Instructor Sumariante, cuya parte pertinente dispone: "...esta Instrucción Sumaria sugiere, salvo ulterior criterio, se disponga la CESANTIA del Auxiliar P.P. TONON GALLARDO, LEONARDO SEBASTIAN, D.N.I. N° 31.012.300, en tanto esta instrucción concluye que el agente individualizado anteriormente, no ha prestado servicio sin dar cumplimiento a lo dispuesto por el área de recursos humanos y sin haber presentado certificación y/o constancia que justifique tan prolongada ausencia en su prestación de servicio, como así del mismo surge que no ha dado cumplimiento, en consecuencia y en virtud de la presunta infracción a las faltas contempladas en el Art. 100 inciso 3), en función con el Art. 8 primera parte, Art. 9 inciso 1) y Art. 43 incisos 1) y 3), todos de la Ley N° 6722/99 y sus modificatorias..."; Que en orden 44 la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la Inspección General de Seguridad dictamina: "...En este orden de ideas, y acorde a la conducta imputada al encartado y conclusiones obrantes en autos, el Instructor Sumariante de la causa sugiere en su conclusión del Sumario al Directorio aplique CESANTÍA al Auxiliar P.P. TONON GALLARDO, LEONARDO SEBASTIAN, D.N.I. N° 31.012.300, por las razones expuestas en sus considerandos. En lo referente a la actividad procesal desplegada, y haciendo un exhaustivo control de legalidad de la pieza administrativa, tal como se manifestara párrafos atrás, se puede divisar que a lo largo de todo el procedimiento se han respetado las garantías legales que resguardan el derecho de defensa del imputado, otorgándole las oportunidades formales a fin de poder contestar con eficacia la imputación o acusación existente, permitiéndole articular con plena libertad e igualdad de armas tanto los actos de prueba, como de postulación e impugnación de las mismas, necesarios para hacer valer dentro del proceso administrativo el mentado derecho de defensa, quien además por no haber sido condenado, se presume inocente. En este sentido, y según constancias de autos, se ha tomado la respectiva Declaración Indagatoria, mediante publicación edictal realizada en Boletín Oficial de Mendoza, ello ante el no comparendo del mismo y la ignorancia de su residencia actual, con lo cual mediante dicho acto procesal de carácter complejo, se ha respetado el derecho que ostenta el imputado a ser oído frente a la acusación que existía en su contra; quien NO ha comparecido, NO ha nombrado defensor administrativo y NO ha ofrecido prueba. Asimismo, se le ha otorgado el plazo que establece el Art. 120 de la Ley N° 6722 y modificatorias. Por todo ello, y en virtud de las consideraciones antes expuestas, habiéndose ya concluido las probanzas necesarias del caso y cumplido las etapas procesales administrativas adecuadamente; corresponde dar vista por el término de cinco (05) días al Auxiliar P.P. TONON GALLARDO, LEONARDO SEBASTIAN, a fin que, conforme lo establece el Art. 138 Ley N° 6722 y modificatorias, presente su alegato, y desarrolle oportunamente los argumentos lógicos y jurídicos que estime pertinente en relación a las actuaciones llevadas a cabo en estos obrados, haciendo una vez más un pleno ejercicio de su derecho de defensa..."; Que en orden 48 obra decreto del Directorio de la Inspección General de Seguridad compartiendo el informe del Sumariante y de autos para alegar, de conformidad al artículo 138 de la Ley N° 6722 y modificatorias y en orden 53 constancia de notificación mediante publicación de edictos en el Boletín Oficial; Que en orden 59 obra Dictamen N° PM 725/24, emitido por la Junta de Disciplina que dispone: "...Esta Junta de Disciplina estima que conforme a las pruebas rendidas y demás constancias obrantes en estas actuaciones administrativas, el Auxiliar P.P. TONON GALLARDO, LEONARDO SEBASTIÁN ha infringido el régimen disciplinario policial al abandonar voluntaria y maliciosamente la prestación del servicio de seguridad, sin causa justificada y conforme a la imputación de la Resolución N° 87/23... De acuerdo a las constancias en autos, no ha prestado servicio sin dar cumplimiento a lo dispuesto por el área de recursos humanos y sin haber presentado certificación y/o constancia que justifique tan prolongada ausencia en su prestación de servicio, como así del mismo surge que no ha dado cumplimiento, en consecuencia y en virtud de la presunta infracción a las faltas contempladas en el Art. 100 inciso 3), en función con el Art.8 primera parte, Art. 9 inciso 1) y artículo 43 incisos 1) y 3) todos de la Ley N° 6722 y sus modificatorias... Por ello se sugiere la sanción de CESANTÍA al Auxiliar P.P. LEONARDO SEBASTIÁN TONON GALLARDO DNI N° 31.012.300"; Que en orden 67 Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...Una vez tomado conocimiento de las presentes actuaciones en consideración al control de legalidad que le es

oportuno a esta Asesoría Letrada, se concluye que se encuentran cumplidos en el presente Sumario Administrativo los recaudos legales de garantía de defensa en juicio, sin existir vicios de nulidad que puedan afectar al proceso, coincidiendo con la sanción propiciada de CESANTIA aplicable al Auxiliar P.P. LEONARDO SEBASTIAN TONON GALLARDO, D.N.I. N° 31.012.300, en tanto que con su accionar ha violado el Art. 100 inciso 3), en función con el Art. 8 primera parte, Art. 9 inciso 1) y Art. 43 incisos 1) y 3), todos de la Ley N° 6722 y sus modificatorias...". Por ello, atento al hecho investigado en el presente Sumario Administrativo, la conclusión a la cual arriba el Instructor Sumariante en la clausura del sumario de orden 40, según la cual se tiene por acreditada la infracción al Régimen Disciplinario Policial, la cual es compartida por el Directorio de la Inspección General de Seguridad en orden 48 y compartiendo la sanción de cesantía propiciada por la Junta de Disciplina de este Ministerio de Seguridad y Justicia en su dictamen N° PM 725/24 y lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada de este Ministerio en orden 67, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° - Aplíquese la sanción expulsiva de Cesantía al Auxiliar –Personal Policial– TONON GALLARDO, LEONARDO SEBASTIAN, D.N.I. N° 31.012.300, Clase 1994, C.U.I.L. N° 20-31012300-6, Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Unidad Organizativa 06 - Agrupamiento 1 – Tramo 01 – Subtramo 01 – U.G.C. J20072 – U.G.G. J00098, por la comisión de la falta consistente en abandono de servicio, prevista en el Art. 100 inciso 3), en función con el Art. 8 primera parte, Art. 9 inciso 1) y Art. 43 incisos 1) y 3), todos de la Ley N° 6722 y sus modificatorias, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes. Artículo 2° - Notifíquese por División Procesos Administrativos la presente resolución. Con las constancias respectivas remitir el expediente a la Dirección de Capital Humano a los fines administrativos correspondientes. Cumplido girar las actuaciones a la Dirección de Administración a fin de determinar la posible percepción irregular de haberes del Auxiliar –Personal Policial– TONON GALLARDO, LEONARDO SEBASTIAN, D.N.I. N° 31.012.300 y en su caso, iniciar el trámite pertinente para la restitución de los mismos. Artículo 3° - Establézcase por Dirección de Capital Humano, dependiente de este Ministerio, la notificación de la presente resolución a la Dirección de Recursos Humanos de la Dirección General Administración, Legal, Técnica y Control de Gestión dependiente del Ministerio de Gobierno, Infraestructura y Desarrollo Territorial, a fin que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 4° - A fin de dar cumplimiento con lo dispuesto por el Art. 150 de la Ley N° 9003, se hace saber que posee un plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de la notificación, para interponer Recurso de Revocatoria (Art. 177 de la Ley N° 9003) o Recurso Jerárquico (Arts. 179, 180, 181 y 182 de la Ley N° 9003). Téngase presente también que, en caso de errores materiales, omisiones o conceptos oscuros, podrá interponer en el plazo de 15 días hábiles a partir de la fecha de notificación, Recurso de Aclaratoria (Art. 176 de la Ley N° 9003). Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. FDO. MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

02-03-04/09/2025 (3 Pub.)

(*)

"El 11° JUZGADO DE FAMILIA, integrante de la GEJU.A.F MAIPU de la provincia de Mendoza, en autos N° 2585/2017/3F (CUIJ 13-05887079-4) caratulados: "GOMEZ JUDIT MARGARITA CONTRA CARREÑO GERARDO ARIEL POR DIVORCIO" notifica al Sr. GERARDO ARIEL CARREÑO DNI N° 17.022.141 lo resuelto por el tribunal que, en su parte pertinente, dispone: "Mendoza, 6 de septiembre de 2018 (...) RESUELVO: I.- Declarar a los esposos Sr. GERARDO ARIEL CARREÑO, DNI N° 17.022.141 y la Sra. JUDIT MARGARITA GOMEZ DNI N° 17.892.267. DIVORCIADOS con los alcances de los arts. 435, 437, 438, 480 del C.C Y C. II.- Declarar la extinción de la comunidad de bienes, con efectos retroactivos a la fecha de separación de hecho denunciada, es decir, al día 6 de junio de 2017, en virtud de lo considerado y de conformidad con lo dispuesto por el art. 480 del C.C. y C. III.- SOBRESEER la regulación de honorarios de la Dra. SUSANA B. DANZA DE GARCÍA ESPETXE. En virtud de su intervención en autos como Defensora Oficial de la 3° Defensoría Civil de Pobres y Ausentes. NOTIFÍQUESE. V.- Regular los honorarios profesionales del Dr. GUSTAVO GARCIA BOSCO, MAT 8596, por la acción de divorcio, en la suma de PESOS CUARENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 79/100 (\$ \$ 41.852,79), conforme lo dispuesto por el art. 9 bis inc. b de la Ley arancelaria

vigente N° 9.131. VI.- Firme la presente, ofíciase al Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, a fin de que tome nota marginal de la sentencia recaída en autos, en el Libro N° 6111, acta N° 211, año 1988, inscripto en la oficina denominada MAIPÚ, del Departamento de MAIPÚ, de la provincia de Mendoza. Expídase copia certificada de la sentencia recaída a tal fin. CÚMPLÁSE. OFICÍESE. VII.- Expídase copia certificada a favor de las partes de la presente resolución, quedando a cargo de la parte interesada la extracción de copias. CÚMPLÁSE. VIII.- NOTIFÍQUESE a la actora en su domicilio procesal electrónico. PASE AL RECEPTOR. IX.- NOTIFÍQUESE al accionado en su domicilio legal, en consecuencia remítase a la 3° Defensoría de Pobres y Ausentes. CÚMPLÁSE POR MESA DE ENTRADAS. X.- Ordenar se notifique edictalmente al Sr. GERARDO ARIEL CARREÑO DNI N° 17.022.141 el presente resolutivo, una sola vez en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza y en las páginas web del Poder Judicial y Colegio de Abogados y Procuradores de la Circunscripción que corresponda (art 72 inc. II y IV). CÚMPLÁSE A CARGO DE PARTE INTERESADA. XI.- NOTIFÍQUESE al Ministerio Fiscal con remisión de autos. REMÍTASE. CÓPIESE. REGÍSTRESE. NOTÍFQUESE. OFICÍESE. FDO: Dra. Natalia Lorena Vila. JUEZ DE FAMILIA. GE. JU.A.F – MAIPÚ.”

Boleto N°: ATM_9191829 Importe: \$ 7560
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

La Dirección de Emprendedores y Cooperativas, dependiente del Ministerio de Producción, hace saber a asociados, posibles interesados y acreedores, que por Resolución N° 01 de fecha 04 de Enero de 2022, según consta en Expediente EX-2018-01523342-GDEMZA-DAYC#MEIYE, se ha resuelto el retiro de autorización para funcionar de COOPERATIVA DE VIVIENDA, URBANIZACION, SERVICIOS PUBLICOS Y CONSUMO "LA PEQUEÑA" LIMITADA, y visto que la entidad de referencia es remisa en la consecución de actos útiles para efectuar la liquidación pertinente, conforme lo prescripto por el Capítulo X de la Ley Nacional N° 20.337, otorgándose un plazo de 30 días, a los fines efectúen denuncias de sus créditos. Se hace saber por la presente, que con posterioridad y de acuerdo a lo expuesto precedentemente, se remitirán las actuaciones correspondientes a Fiscalía de Estado, a los efectos que sea liquidada en forma judicial tal como lo prevé el art. 7°, in fine, de la Ley Provincial N° 5.316. En Mendoza, a los veintiocho días del mes de agosto de dos mil veinticinco. PUBLIQUESE en el Boletín Oficial de la Provincia de Mendoza por UN (01) DIA. Firmado: Lic. Andrea Nallim, Directora, Dirección de Emprendedores y Cooperativas, Ministerio de Producción, Gobierno de Mendoza.

S/Cargo
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

MENDOZA,25 AGO 2025, RESOLUCION N°3995-SyJ, Visto el Expediente Electrónico EX-2025-05650073- -GDEMZA-MESAENTGENERAL#MSEG; y CONSIDERANDO: Que en orden 02 obra nota suscripta por el Auxiliar -Personal Policial- MEZA SOLORZANO, BRUNO IVAN, solicitando la baja voluntaria prevista en el régimen legal policial, quien alega razones particulares; Que la Ley N° 6722 en su artículo 57 establece: "...Corresponderá la baja voluntaria al personal policial que la solicitare por razones particulares, en cualquier época del año. Serán impedimentos para el otorgamiento de esta baja: 1- Encontrarse bajo sumario administrativo. 2- Razones de servicio debidamente fundadas y dispuesta por la autoridad competente, por un plazo no mayor de tres (3) meses. 3- Encontrarse cumpliendo sanción disciplinaria. De corresponder la baja, el acto administrativo que así lo disponga deberá ser dictado dentro del plazo de treinta (30) días de realizada la solicitud, si antes no fuera aceptada la dimisión o autorizado a cesar en sus funciones..."; Que en orden 05 la Inspección General de Seguridad informa que el solicitante no posee causas pendientes de resolución; Que en orden 10 obra visto bueno de la Dirección General de Policías; Que en orden 19 Dirección de Asesoría Letrada efectúa el análisis jurídico y dictamina: "...que no existen objeciones legales para hacer lugar a lo solicitado. En consecuencia, corresponde emitir la norma legal (Resolución) mediante la cual se tenga por aceptada la BAJA VOLUNTARIA al cargo del solicitante, a partir del 25/07/25 (fecha del corte de haberes) ..."; Que mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08 de abril de 2024, de acuerdo a lo establecido en el Art. 12

ter de la Ley N° 9003, se resuelve delegar en el Jefe de Gabinete la firma de los actos administrativos de esta naturaleza. Por ello y compartiendo lo dictaminado por la Dirección de Asesoría Letrada en orden 19 y la facultad conferida por el artículo 11 del Decreto-Acuerdo N° 565/08 y modificatorio, LA MINISTRA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA RESUELVE: Artículo 1° -Dispóngase la baja voluntaria en el cargo Clase 01 – Régimen Salarial 12 – Agrupamiento 01 – Tramo 01 – Subtramo 01 – Auxiliar -Personal Policial- MEZA SOLORZANO, BRUNO IVAN, D.N.I. N° 42.875.012, C.U.I.L. N° 20-42875012-9, U.G.G. J00098 – U.G.C. J20072, con retroactividad al día 25 de julio del año 2025. Artículo 2° - Notifíquese la presente resolución a la Dirección Provincial de Recursos Humanos, dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, a fin de que proceda a tomar conocimiento y realizar la correspondiente actualización de sus registros. Artículo 3° - Verifíquese, a través de la Dirección de Administración, si corresponde la devolución de haberes. Artículo 4° - Tener por notificada la delegación de firma efectuada mediante Resolución N° 792-SyJ de fecha 08 de abril de 2024 emitida por la Sra. Ministra de Seguridad y Justicia. Artículo 5° - Comuníquese, notifíquese e insértese en el Libro de Resoluciones. FDO. JEFE DE GABINETE – LIC. HUGO SANCHEZ PUGLIESE– MINISTERIO DE SEGURIDAD Y JUSTICIA – GOBIERNO DE MENDOZA.

S/Cargo

02-03-04/09/2025 (3 Pub.)

(*)

JUEZ GEJUAF GODOY CRUZ en autos N° 153729/2025 (13-07882574-4) caratulados “VARGAS, EMILIA ANDREA P/COBRO DE SEGUROS” notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto: Mendoza, 8 de Agosto de 2025 Por presentado, parte y domiciliado en el carácter invocado. Téngase presente la prueba ofrecida. Téngase presente el reclamo del pago correspondiente al seguro por fallecimiento del Sr. FERNANDO ALBERTO SEVILLANO, DNI N.º 25520139. A los fines dispuestos por el art. Art. 19 Ley 9121, publíquese edictos por cinco (5) días alternados en el Boletín Oficial, citando a otros posibles beneficiarios. A tal fin, acompañe edicto confeccionado en formato editable para su control. Fdo Dra. Eleonora Saez Jueza titular Quinto Juzgado de Familia”.

S/Cargo

02-04-08-10-12/09/2025 (5 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA, PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL , en los autos N° 284.182 caratulados “ZABALA CAROLINA C/ MORENO ALVARADO JUAN IGNACIO Y SUDEN SILVIA LORENA P/ DAÑOS Y PERJUICIOS”, NOTIFICA al Sr. MORENO ALVARADO JUAN IGNACIO D.N.I. 46.396.906, persona de ignorado domicilio, la siguiente resolución: “Mendoza, 08 de agosto de 2025. AUTOS Y VISTOS:...RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que MORENO ALVARADO JUAN IGNACIO- D.N.I. 46.396.906 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio II...III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en que por turno corresponda. Fdo: Dra. Marcela RUIZ DÍAZ Juez...y decreto de fojas 2: “Mendoza, 17 de febrero de 2025. 9418501 10/02/2025 07:40 SILVA MARIA INES INICIO 10/02/2025 07:40 Téngase presente la declaración jurada acompañada. Téngase presente que la actora ha iniciado los autos N°284183 por BLSG. Téngase a CAROLINA ZABALA, con el patrocinio de la Dra. Maria Ines Silva por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado a mérito de la copia del poder acompañado. Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda. De la demanda interpuesta, TRASLADO por VEINTE DÍAS al demandado, JUAN IGNACIO MORENO ALVARADO, DNI 46.396.906, y SILVIA LORENA SUDEN, DNI 25.629.573 con citación y emplazamiento a fin de que comparezca, constituya domicilio legal y electrónico, responda y ofrezca toda la prueba, bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 156, y 160 del CPCCyT). NOTIFÍQUESE. Conforme se solicita, CÍTESE de garantía a FEDERACIÓN PATRONAL SEGUROS S.A.U, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del C.P.C.C. y T y art. 118° de la Ley 17.418). NOTIFÍQUESE. Sin perjuicio de

la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida. Requiérase a los abogados que denuncien en autos los datos de contacto (teléfono fijo, teléfono móvil, correo electrónico) de sus asistidos. NOTIFÍQUESE en el domicilio real conforme las pautas de la Acordada 28243-“Política de notificaciones accesibles”. av Fdo: Dra. Marcela RUIZ DÍAZ - Juez

Boleto N°: ATM_9194036 Importe: \$ 21060
02-05-10/09/2025 (3 Pub.)

(*)

"CUERPO MÉDICO FORENSE Y CRIMINALÍSTICO, sito en calle Belgrano N° 179 y Virgen del Carmen de Cuyo de Ciudad, teléfonos 3487704; 3487705 y 3487706; cita en un plazo de 5 (cinco) días a herederos, familiares o persona en representación de ellos con motivo de hacerse cargo del cadáver de María Tráncita AVILA, D.N.I. N° F4.551.400; nacida en La Rioja el día 15/08/1943 de 81 años, talla 1,43 mt., peso 55 kg. aprox., raza blanca, color de piel trigueño, ojos marrones, cabellos teñidos color rubio, con domicilio en calle Sargento Cabral N° 902 de Las Heras, Mendoza, Expte. P-69.956/25 de la Oficina Fiscal N° 1 de Las Heras y Legajo N° 436/25 en el CMFyC, con fecha de ingreso 03/07/2025; fallecida el día 02/07/2025 a las 04:00 horas aprox., de quien se pretende el traslado desde la Morgue Judicial hasta el Cementerio de Capital de la Provincia de Mendoza, donde sus restos serán inhumados de no mediar oposición".

S/Cargo
02-03-04-05-08/09/2025 (5 Pub.)

(*)

JUZGADOS DE PAZ (DISTRITALES)- LAS HERAS PODER JUDICIAL MENDOZA, en los autos N° 45672 caratulados: "BERNASCONI ELISABETH C/ RAMIREZ SERGIO GUSTAVO Y MONTELLANOS ALEJANDRO DAVID P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", se procede a notificar a MONTELLANOS ALEJANDRO DAVID, DNI N° 25.221.633 persona de ignorado domicilio que el Tribunal proveyó: a fojas 20: "Mendoza, 10 de Septiembre de 2024. Téngase a las Dras. Porfidi Carla Ailen y Bernasconi Cyntia Vanesa, por ADRIANA ELISABETH BERNASCONI, por presentada y parte. Otorgase al presentante el plazo del artículo 29 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza, Ley 9001. Téngase por constituido domicilio procesal electrónico en las casillas 10.077 y 10.027 y los correos electrónicos en el carlaporfidi@yahoo.com.ar y cyntiabernasconi@gmail.com De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada, RAMIREZ SERGIO GUSTAVO DNI N° 20.115.095, por el plazo de veinte (20) días, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 74, 75, 160 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) Notifíquese. De la demanda interpuesta, córrase traslado a la parte demandada, MONTELLANOS ALEJANDRO DAVID, DNI N° 25.221.633, por el plazo de veinte (20) días, con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio legal, dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (artículos 21, 74, 75, 160 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001) Notifíquese. Cítese de garantía a AGROSALTA COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, CUIT N° 30-50006485-0, por el plazo de veinte (20) días, a fin de que comparezca, responda y constituya domicilio legal, dentro del radio del Tribunal, bajo apercibimiento de ley (artículos 25 del Código Procesal Civil y 118 Ley de Seguros). Notifíquese en el domicilio electrónico (SINEJ) casilla "30500064850" (Acordadas N°29.268 y 29.517 y resolución de presidencia N°39.025 (31/05/2022). Téngase presente la prueba ofrecida, para su oportunidad y que por derecho corresponda. Hágase saber a las partes que a fin de poder acceder al escrito que da motivo a la presente providencia podrá acceder al link y cargo que se inserta precedentemente (acordada 29818). OFICIESE al TRIBUNAL DE GESTIÓN ASOCIADA - JUZGADOS EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MIN-TERCERO a fin de que remita los autos 256188 caratulados: BERNASCONI ADRIANA ELISABETH P/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS unidos por conexidad con la presente causa. links de demanda y documentación

https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=MZBFSUS61838. https://s.pjm.gob.ar/meed/?short_id=FYPBOD61838. FDO DANIEL LUCERO Secretario." Asimismo se hace saber que a fojas 80, el Tribunal proveyó: "Mendoza, 07 de Agosto de 2025.. VISTOS: (...) RESUELVO 1º) Aprobar en cuanto por derechos corresponda la información sumaria rendida en autos. 2º) Declarar como de ignorado domicilio a ALEJANDRO DAVID MONTELLANOS DNI N° 25.221.633.- 3º) Ordenar se notifique a la parte demandada, MONTELLANOS ALEJANDRO DAVID la providencia de fs. 57, por medio de edictos a publicarse en el Boletín Oficial, Diario Los Andes y en las páginas Web del Poder Judicial y del Colegio de Abogados y Procuradores de la 1ª Circunscripción Judicial de Mendoza por el término de tres días, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora (artículo 72 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de Mendoza (Ley 9001). 4º) Efectuada las publicaciones, dése intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno. Notifíquese. FDO: DR. PEDRO JAVIER URQUIZU. Juez."

S/Cargo

02-05-10/09/2025 (3 Pub.)

(*)

"INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA" EE -2023-068508953- -GDEMZA-IPV, (Nota N° 1141/2020) caratulado B° SOL Y SIERRA-MANZANA-09-CASA-19, notificar a la Sra. MARTINEZ AZUCENA BEATRIZ DNI N° 13.335.151, con domicilio real desconocido, adjudicatarios de la vivienda identificada como BARRIO B° SOL Y SIERRA- MANZANA-09-CASA-19 del Departamento GODOY CRUZ de la Provincia de MENDOZA, CODIGO: 26490900019 que atento a las irregularidades detectadas en el estado de ocupación de la vivienda (artículo 26º y concordantes del Decreto 868/77), se los emplaza en el término de DIEZ DIAS HÁBILES a partir de la publicación del presente edicto (artículos 152º, 160º y concordantes Ley 9003), para que presenten (por escrito a éste I.P.V.) defensa, ofrezcan prueba y constituyan domicilio legal, bajo apercibimiento de Ley. Asimismo se los emplaza para que en el mismo término (10 días hábiles) procedan a cancelar la mora, que asciende a PESOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UNO con 89/100 (\$ 14.838.481.89) equivalente a 77 cuotas, actualizada al día 1/09/2025, bajo apercibimiento de Desadjudicación conforme lo dispuesto en el artículo 37º del Decreto 868/77.

S/Cargo

02-03-04/09/2025 (3 Pub.)

Juzgado de Familia y Violencia Familiar GEJUAF GUAYMALLÉN, Mendoza, a cargo de la Dra. Rosana Tano Difabio, hace saber lo que el Tribunal resolvió en los autos 50175/2025 (13-07837632-9) GEJUAF GUAYMALLÉN caratulados "SCATRAGLI, ARIADNA VALENTINA P/ MODIFICACIÓN DE APELLIDO": "Mendoza, 28 de Mayo de 2025: (...) HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de modificación de apellido solicitada. Publíquese edictos con dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. (...) FDO:Dra. G. Rosana Tano Difabio Juez de Familia y Violencia Familiar GE.JU.A.F GUAYMALLÉN". En cumplimiento con lo ordenado, se hace saber que ARIADNA VALENTINA SCATRAGLI DNI 47152810, ha solicitado supresión de apellido paterno y adición del materno para quedar inscripta como ARIADNA VALENTINA MARZITELLI.- Fdo. digitalmente por Dra. Verónica Inés Carrión.

S/Cargo

05/08 02/09/2025 (2 Pub.)

JUEZ GEJUAF GUAYMALLÉN en autos N.º 13-07845034-1 "ALIVES MUÑOZ, ILEANA C/ ALIVES, JORGE EDUARDO P/ SUPRESIÓN DE NOMBRE O APELLIDO" notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto: "Mendoza, 24 de Julio de 2025. ... Conforme el trámite previsto por el art. 70 del CcyC: I.- HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de modificación de apellido solicitada. Publíquese edictos con dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. Acompañese el edicto confeccionado en formato editable. II.- A fin de tener por acreditada la ausencia de medidas precautorias existentes respecto de la interesada (conf. Art. 70 CPCCyT):

Acompáñese informe de titularidad de bienes del Registro de la Propiedad e informe de no inhibición y en caso de poseer inmuebles, matrícula actualizada de los mismos. III.- ... Fdo. Dra. Gabriela Cecilia Nievas Juez de Familia y Violencia Familiar GEJUAF – GUAYMALLEN.

S/Cargo

08/08 02/09/2025 (2 Pub.)

JUEZ GEJUAF LUJAN en autos N.º 124791/24/10F (13-07698494-2) "MAMANI POQUECHOQUE, EDZON JHONNY P/ RECTIFICACION DE PARTIDA" notifica a TERCEROS POSIBLES INTERESADOS el siguiente decreto: "Mendoza, 1 de Agosto de 2025. ... 3) En función del trámite previsto por el art. el art. 70 del CCCN, corresponde ordenar: a) Póngase en conocimiento la acción instada a fin de obtener el CAMBIO DE APELLIDO por el de "POQUECHOQUE" que fuera solicitado por el Sr. EDZON JHONNY MAMANI POQUECHOQUE, a efectos que se disponga su nombre como: "EDZON JHONNY POQUECHOQUE", pudiendo los interesados formular oposición hasta quince días hábiles contados desde la última publicación edictal. Publíquese en el Boletín Oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses. CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA. b) Emplácese a la actora a fin que denuncie bajo fe de juramento la existencia de medidas precautorias en su contra. CÚMPLASE POR PARTE INTERESADA. Fdo. Dra. María Belén Guerrero Juez de Familia".

S/Cargo

07/08 02/09/2025 (2 Pub.)

TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA DE FAMILIA (GEJUAF) de GUAYMALLEN, DE LA PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL, en los autos N.º 144/2020 caratulados "CORDOBA RAMON ALEJANDRO CONTRA CORDOBA JORGE DIONISIO Y MALDONADO EDUARDO POR ACCION DE FILIACION", NOTIFICA a TERCEROS INTERESADOS el pedido de supresión de APELLIDO PATERNO realizado por Ramón Alejandro Córdoba DNI N.º 27.200.142, el decreto que lo ordena expresa: "Mendoza, 2 de Julio de 2025. Proveyendo a presentación N.º Actuación 825505/2025: Agréguese y téngase presente el dictamen de la Asesoría Letrada del Registro Civil. Conforme ello, HÁGASE SABER a los posibles interesados la petición de modificación de apellido solicitada por Ramón Alejandro Córdoba DNI N.º 27.200.142, apellido "Córdoba" que será sustituido por "Maldonado", publíquese edictos con dicha petición en el Boletín Oficial una vez por mes y por el lapso de dos meses. A tales fines, acompáñese por parte interesada edicto confeccionado a los fines de su revisión y firma. Dra. G. Rosana Tano Difabio Juez de Familia y Violencia Familiar Gejuaf Guaymallén".- Fdo. Digitalmente por Dr. Carlos Emilio Neirotti Juez SUBROGANTE de Familia y Violencia Familiar Gejuaf Guaymallén".

S/Cargo

07/08 02/09/2025 (2 Pub.)

A HEREDEROS DE CAMPOS JULIO CESAR CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N.º 2025-6684127

Boleto N.º: ATM_9188519 Importe: \$ 1350

01-02-03-04-05/09/2025 (5 Pub.)

SOLICITUD PARA INSCRIPCIÓN DE MARTILLERA PÚBLICA. Por medio del presente yo, SILVANA LORENA GIMENEZ, DNI N.º 25.956.496, CUIL N.º 27-25956496-4, con domicilio en calle Santa Cruz 2170, Barrio Trapiche, Godoy Cruz, Mendoza. N.º de Expte. 15822, caratulados "GIMENEZ SILVANA LORENA – MARTILLERO Y C. COMERCIO".-

Boleto N.º: ATM_9191220-1 Importe: \$ 2430

01-02-03/09/2025 (3 Pub.)

SR. JUEZ DEL SEGUNDO JUZGADO DE GESTION ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS, en los autos N° 284173 caratulados "ERBIN MARIO FABIAN Y ERBIN PELEGRINA JOAQUÍN C/ MUÑOZ CARLOS CEFERINO Y ROJAS PEREZ CESAR P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO", NOTIFICA al Sr. ROJAS PÉREZ CÉSAR DNI 94.888.602 (DEMANDADO), PERSONA DE IGNORADO DOMICILIO, la siguiente resolución de fs 31: "Mendoza, 01 de Agosto de 2025. VISTOS:... RESUELVO: I. APROBAR, en cuanto por derecho corresponda la información sumaria rendida y en consecuencia, declarar que el Sr. ROJAS PÉREZ CÉSAR DNI 94.888.602 es persona de IGNORADO DOMICILIO al solo y único efecto del trámite del presente juicio.- II. Disponer en consecuencia se notifique al mismo en forma edictal el presente auto y los decretos de fs. 2 y 4. Dicha notificación se efectuará por el término de ley en el BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "UNO" (Art. 68, 69 y 72 del CPCCT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo y la sentencia, una (1) sola vez).- III. Oportunamente, dese intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en turno.- REGISTRESE. NOTIFIQUESE.- MR DRA. JORGELINA IERMOLI BLANCO – JUEZ SUBROGANTE". A fs 2: "Mendoza, 10 de Febrero de 2025. Téngase a la Dra. Cecilia Dominguez en representación de ERBIN MARIO FABIÁN y ERBIN PELEGRINA JOAQUÍN por presentada, parte y domiciliada en el carácter invocado a mérito del escrito ratificadorio acompañado.- Téngase presente la prueba ofrecida y lo demás expuesto para su oportunidad y en cuanto por derecho corresponda.- De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada MUÑOZ CARLOS CEFERINO por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT).- NOTIFIQUESE a cargo de parte interesada conforme las pautas de la Acordada 28243- "Política de notificaciones accesibles" cuyos modelo puede extraerse de la página del Poder Judicial.- Conforme se solicita, cítese en garantía a PROVIDENCIA SEGUROS, en la persona de su representante legal, para que en el término de VEINTE DÍAS de notificado comparezca, responda y constituya domicilio legal. (arts. 21, 25, 26, 27, 74, 75 y 156 y 160 del CPCCT y art. 118° de la Ley 17.418). NOTIFIQUESE a cargo de parte interesada.- Téngase presente que se ha iniciado Beneficio de Litigar Sin Gastos en la presente causa con el N° 284174.- Sin perjuicio de la admisibilidad oportuna de la prueba, HAGASE SABER a los abogados que este Juzgado promueve que hagan uso de las facultades conferidas por el art. 34 inc. 7 del CPCCT, a los efectos de tramitar la prueba informativa ofrecida.- Hágase saber a las partes, que en caso de que el Tribunal así lo estime pertinente en función de la naturaleza del proceso, legislación de fondo y cuestiones a probar, será de aplicación el art. 1735 CCN, debiendo la parte que está en mejor situación de aportar la prueba, hacerlo en la contestación de demanda o en la contestación del traslado del responde respectivamente (arts. 1735 CCN, 166 y 2 inc. i 2° parte CPCCT). Para el caso de que trabada la Litis sea aplicable el art. 166 del CPCCT, el incidente deberá estar resuelto con anterioridad a la celebración de la Audiencia Inicial.- PREVIO A TODO, deberá denunciar el correo electrónico personal de Erbin Pelegrina Joaquín.- REMITASE A LA MECC a los fines de recaratular los presentes de la siguiente manera: "ERBIN MARIO FABIAN Y ERBIN PELEGRINA JOAQUÍN C/ MUÑOZ CARLOS CEFERINO P/ DAÑOS DERIVADOS DE ACCIDENTES DE TRÁNSITO".- MR DR. CARLOS DALLA MORA – JUEZ" A fs 4: "Mendoza, 17 de Febrero de 2025. Téngase presente el correo electrónico denunciado del Sr. Joaquin Erbin.- Advirtiéndolo el Tribunal que se ha incurrido en un error material involuntario en el traslado de fs. 2 al omitir correr traslado a otro demandado, en uso de las facultades conferidas por el artículo 46 del CPCCT, ampliar el tercer párrafo del decreto de fs. 2 el que quedará redactado de la siguiente manera: "De la demanda interpuesta TRASLADO a la parte demandada MUÑOZ CARLOS CEFERINO y ROJAS PEREZ CESAR por el plazo de VEINTE (20) DÍAS con citación y emplazamiento para que comparezca, responda, ofrezca prueba y constituya domicilio procesal electrónico (artículos 21, 74, 75, 160, 161 y concordantes del CPCCT).- " REMITASE A LA MECC a los fines de agregar como demandado en la carátula al Sr. ROJAS PEREZ CESAR.- MR DR. CARLOS DALLA MORA – JUEZ" Publicación en BOLETÍN OFICIAL y DIARIO "UNO" (Arts. 68, 69 y 72 del CPCCT- 3 (tres) veces, con dos (2) días de intervalo LINK TRASLADO: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/ZCVBG7144 NPBM>

S/Cargo

25-28/08 02/09/2025 (3 Pub.)

Juez del 3º Tribunal de Gestión Asociada, en AUTOS CUIJ: 13- 07384018-4 ((012053-318001))

VILLEGAS MARIA VIRGINIA C/ LAS ACACIAS SCPA P/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA”, NOTIFICA a LAS ACACIAS SCPA titular registral del inmueble que se pretende usucapir ubicado en Álvarez Condarco N° 2199 esquina Pedro J. Godoy N° 1190, B° Santa Marta, Villa Hipódromo, GODOY CRUZ, MENDOZA, el decreto de fs. 3 que dice: "Mendoza, 14 de Noviembre de 2023. ... Téngase a la Dra. CECILIA ALEJANDRA SUAREZ QUEVEDO, abogado, mat. 4943, por presentada, parte y domiciliada en nombre y representación de la Sra. MARÍA VIRGINIA VILLEGAS, a mérito de la copia de poder suscripta entre partes acompañada. De la demanda interpuesta, córrase TRASLADO al titular registral por el término de VEINTE DÍAS para que comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio legal dentro del radio de este Juzgado bajo apercibimiento de ley (arts. 21, 74, 75, 160, 209, 210 y cc. del CPCCyT) ... Fdo. DR. ALFREDO DANTIAcq SANCHEZ. Juez.". Y a fs. 18: "Mendoza, 21 de Agosto de 2024. AUTOS Y VISTOS:... RESUELVO: I.-Téngase presente el dictamen del Ministerio Fiscal que antecede. II.-Aprobar la información sumaria rendida y en consecuencia declarar al demandado LAS ACACIAS SCPA, persona de ignorado domicilio. III-Notifíquese la presente resolución y el decreto que ordena el traslado de la demanda por edictos a publicarse en el Boletín Oficial y Diario LOS ANDES por tres veces, con dos días de intervalo. (art. 72 inc. IV del CPC)...NOTIFÍQUESE. Fdo. DR. ALFREDO DANTIAcq SANCHEZ. Juez.".

Boleto N°: ATM_9176802 Importe: \$ 12150
25-28/08 02/09/2025 (3 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada – Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Mendoza. Notifica al Sr. ROSALES EDGAR SEBASTIAN DNI 46.549.189 , de la resolución recaída en los autos N° 6098, caratulados "OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS (O.S.E.P.) C/ ROSALES EDGAR SEBASTIAN P/ DAÑOS Y PERJUICIOS", " Gral. San Martín, Mza., 8 de agosto de 2025 . VISTOS Y CONSIDERANDO: Que se han llamado los presentes autos para resolver la información sumaria rendida respecto del domicilio desconocido del accionado, ROSALES EDGAR SEBASTIAN. Que a fin de resolver lo solicitado, se tiene en cuenta el fracaso de las notificaciones que se agregan a fs. 7 y 10; el informe de la Cámara Nacional Electoral y de la policía de Mendoza que se acompañan por medio de escrito cargo n.º 9668417, y teniendo presente la vista favorable del Sr. Agente Fiscal, obrante a fs. 12, de conformidad con lo ordenado en el Art. 69 y concordantes del C.P.C.C.yT., corresponde hacer lugar a la información sumaria rendida. RESUELVO: I- Aprobar la información sumaria rendida en autos y tener por acreditado, al sólo y único fin del presente proceso que para el actor, el Sr. ROSALES EDGAR SEBASTIAN, es persona de ignorado domicilio. II Notifíquese el traslado de fs. 2 y esta resolución mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial y Diario Los Andes, por TRES VECES con DOS DIAS de intervalo, conforme lo dispone el Art. 72 Inc. II del C.P.C.C. y T. cial. III.- NOTIFÍQUESE. CUMPLASE y oportunamente . OFICIESE. Fdo. CORRADINI JORGE ANDRES. Juez".- A fs.2: "Gral. San Martín, Mendoza, 30 de Julio de 2024. " Agréguese y ténganse presentes la declaración jurada y anexo de documentación digitalizada acompañadas. Téngase al Dr. Marcelo Rallo, por presentado, parte y por domiciliado en representación de Obra Social de Empleados Públicos (O.S.E.P) a mérito del poder general para juicios acompañado, el que se tiene presente y se agrega. De la demanda de conocimiento instaurada córrasetraslado al demandado ROSALES EDGAR SEBASTIAN, con citación y emplazamiento para que, en el término de VEINTE DÍAS, comparezcan, respondan, ofrezcan pruebas y constituyan domicilio procesal electrónico, bajo apercibimiento de ley.(Art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.C.yT). Traslado de demanda y documentación digitalizados mediante el siguiente link de descarga: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JFSCZ30143>. Cítase en garantía a RIO URUGUAY COOP. De SEGUROS LIMITADA para que, en el término de VEINTE DIAS, comparezca, responda, ofrezca pruebas y constituya domicilio procesal electrónico bajo apercibimiento de ley. (art. 21, 25, 74, 75, 156, 160 y concordantes del C.P.C.C.yT y art. 118 Ley 17.418)Traslado digitalizadomediante el siguiente link de descarga: <https://s.pjm.gob.ar/dd/cpl/JFSCZ30143>. NOTIFÍQUESE. Fdo. DR. CORRADINI JORGE ANDRES. Juez.-

Boleto N°: ATM_9176805 Importe: \$ 21870
25-28/08 02/09/2025 (3 Pub.)

La SEGUNDA CAMARA DEL TRABAJO- 2DA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DE MENDOZA sita en calle Emilio Civit N° 150, San Rafael en Autos N°17014/ (13-05522655-9) CASCALLARES NOELIA JULIETA C/ JARDIN MATERNAL PERLITAS P/ DESPIDO, resolvió a fs. 99 notificar a la demandada JARDÍN MATERNAL PERLITAS, la APROBACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUMARIA y LA AUDIENCIA DE VISTA DE CAUSA. El auto interlocutorio de foja 94 expresa: “San Rafael, 09 de Septiembre de 2024.- AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO:.. RESUELVE: I- APRUÉBASE la información sumaria rendida por la parte actora, respecto de JARDÍN MATERNAL PERLITAS. II- NOTIFÍQUESE la Audiencia Inicial y de la Audiencia de Vista de Causa a fijarse oportunamente en autos mediante edictos, según lo previsto por art. 36 CPL. NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE..Firmado: DR JAVIER GERARDO CASTRILLEJO. Juez de Cámara”. Se transcribe el decreto de foja 99 que expresa: “San Rafael, 15 de Mayo de 2025. ... Para que tenga lugar la Audiencia de Conciliación y Vista de Causa ordenada por el Art. 69 de la Ley 2144 y su reforma, FIJASE el día OCHO (08) DE OCTUBRE DE 2025 a las OCHO Y TREINTA HORAS (08:30 HS.), a las partes en forma personal o mediante apoderado con expresas instrucciones de transar o conciliar, a fin de llevar a cabo las tratativas de conciliación. Fracasada la misma, CITASE a las NUEVE HORAS (09:00 HS.), a las partes para el acto de Audiencia de Vista de Causa a los testigos ofrecidos por la parte actora: SAMCHUK LORENA ELIANA, DÉBORA NOEMÍ CASTELUCHE, GUAJARDO GISELA ARACELI y DAIANA ANABEL NUÑEZ. HAGASE SABER A LAS PARTES, que la Policía de Mendoza ha informado que el Ministerio de Seguridad NO realizará más la diligencia de los oficios laborales que sean para notificar dentro de la provincia, a través de Nota N° 583/2017 de J.P.D.S.R. – D.P.O., de fecha 27/12/2017 y de Nota N° 93/18 P.M.J.P.D.S.A. de fecha 17/04/2018; en consecuencia; HAGASE SABER A LAS PARTES, que de conformidad a lo establecido en el PROTOCOLO DE CAMARAS DEL TRABAJO-SEGUNDA - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA ORALIDAD EFECTIVA PARA EL FUERO LABORAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA aprobado por ACORDADA N° 29.283 dictada en fecha 31/11/2.019 se deja expresamente manifestado que es carga de cada una de las partes la citación a los testigos y peritos. Asimismo, se hacer saber a las partes que todo lo anteriormente ordenado es bajo apercibimiento de que el Tribunal podrá decretar la caducidad de las pruebas ofrecidas por las mismas en caso de no ser instada por cada una de ellas, en el acto de la Audiencia de Vista de Causa. La incomparecencia de estos como consecuencia del incumplimiento de esta carga en ningún caso importará la suspensión de la audiencia, la que se realizará con las partes, testigos y peritos presentes, sin perjuicio de la facultad consignada en el Art. 72 del CPL. NOTIFIQUESE A LA DEMANDADA MEDIANTE EDICTOS (ART. 36 CPL). NOTIFIQUESE. Fdo: Dra. Ethel Rada. Secretaria”. PUBLÍQUESE POR CINCO (5) DÍAS conf. Art. 36 Código Procesal Laboral.

S/Cargo

25-28/08 02-05-10/09/2025 (5 Pub.)

CARINA VIVIANA SANTILLÁN GITTO, JUEZA JUZGADO DE FAMILIA DE GESTIÓN ASOCIADA DE LAS HERAS, en autos N° 139320/2025, caratulados: “ETI LAS HERAS POR LOS NIÑOS KUMMER, LUCIANO TIAGO Y ARIAS, BENJAMIN ALEXANDER P/ - CONTROL DE LEGALIDAD DE MEDIDAS DE EXCEPCIÓN” notifico a Emanuel Kummer, D.N.I. N.º: 40560429 , de la resolución en su parte pertinente recaída en autos: “Las Heras; 21 de Agosto de 2025 ... RESUELVO: I.- Hacer lugar a la información sumaria rendida y declarar el ignorado domicilio del Sr. Emanuel Kummer, D.N.I. N.º: 40560429, y en consecuencia ordenar que las notificaciones que correspondan se practiquen por vía edictal. II.- Notifíquese, mediante la publicación de edictos por TRES VECES con intervalo de dos días en el Boletín Oficial los resolutivos de fechas 11/06/2025 y 01/07/2025 conjuntamente con la presente resolución. III.- Notificar al Ministerio Fiscal IV.- Cumplida y acreditada en autos la publicación edictal ordenada ut supra, y firme que se encuentre la presente resolución, dése intervención al Defensor Oficial que por turno corresponda a fin que asuma la representación del demandado. REMÍTASE. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE.CÚMPLASE Dra. Carina Viviana Santillán Gitto Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS ” y “Las Heras, Mendoza, a los 11 días del mes de junio del año 2025 ... EL TRIBUNAL RESUELVE: I.- Tener presente lo expuesto por las partes. II-Téngase presente lo dictaminado por la Sra. Asesora. IV- Atento a las constancias de autos y dictamen del Ministerio Público de la Defensa, DECLARAR que la medida de excepción adoptada por el E.T.I. de Las Heras de D.G.P. respecto de KUMMER LUCIANO TIAGO, DNI: 54.172.680 y ARIAS BENJAMIN ALEXANDER, DNI: 49.856.437, cumple con los criterios de

legalidad de la ley N° 26.061 y su decreto reglamentario n° 415/06; arts. 102 y ss. del CPFyVF y arts. 43 y 45 de la ley n° 9.139. , por el plazo máximo de 90 días a contar desde la fecha en que se tomó la medida 20/03/2025, pudiendo ser prorrogada por igual término III- Requerir a ETI Las Heras informe mensual acerca del abordaje, avances y estrategias empleadas a los fines de la restitución de los derechos que les han sido vulnerados a los niños causantes. IV- Emplazar en 5 días a ETI Las Heras a regularizar la situación jurídica de los niños causantes, atento a la proximidad del vencimiento de la medida adoptada, la que vencería el día 20 de junio del corriente año. V- Quedan notificadas las partes en este acto y se ordena notificar a los progenitores en su domicilio real. Con lo que se dio por terminado el acto... Fdo. Dra. Carina Viviana Santillán Gitto, Jueza de Familia, GEJUAF Las Heras. " y "Mendoza, 1 de Julio de 2025 1.Tengase presente el dictamen de Asesoría. 2.Hacer lugar a lo solicitado y en consecuencia prorrogar por el plazo de 90 días la medida de excepción adoptada en favor de los NNA KUMMER, LUCIANO TIAGO Y ARIAS, BENJAMIN ALEXANDER, debiendo ponerse en conocimiento de ETI LAS HERAS, su equipo técnico y representante legal que deberá continuar con el seguimiento de la situación de los causantes desplegando las estrategias que resulten pertinentes para el restablecimiento de los derechos vulnerados de los NNA, a tenor de lo dispuesto por el art. 40 y 41 de ley 26.061. NOTIFIQUESE. Emplazar a la ETI LAS HERAS a que informe por las estrategias y seguimiento de NNA causantes, debiendo acompañar el mismo en el plazo de TREINTA (30) DIAS. NOTIFIQUESE. Hacer saber a la autoridad administrativa que vencido el plazo de noventa (90 días) sin que se haya solicitado la prórroga, importará que la medida carezca del marco de legalidad pertinente, bajo su propia y exclusiva responsabilidad.- NOTIFIQUESE. PASE AL RECEPTOR. 3.Comunicar lo dispuesto a ASESORIA . REMÍTASE. 4. Fecho y cumplidas las notificaciones ordenadas ut supra, requerir al JUZGADO DE FAMILIA, NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y VIOLENCIA N° 5 - San Luis (JUEZ: Dra. Natalia María Soledad Lucero MAIL: jfamilia5sl@justiciasanluis.gov.ar) que informe resultado de notificación cursada a la Sra. Natalia Arias. OFICIESE. MPP Dra. Carina Viviana Santillán Gitto Jueza de familia GEJUAF LAS HERAS "

S/Cargo
25-28/08 02/09/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SALMASO INES ANA MARIA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252153

Boleto N°: ATM_9185067 Importe: \$ 1350
29/08 01-02-03-04/09/2025 (5 Pub.)

A HEREDEROS DE LUCERO JUAN CARLOS CITA LA OFICINA TECNICA PREVISIONAL A RECLAMAR DERECHOS PREVISIONALES. BAJO APERCIBIMIENTO LEGAL. EXPTE N° 2025-6603642

Boleto N°: ATM_9186864 Importe: \$ 1350
29/08 01-02-03-04/09/2025 (5 Pub.)

JUEZ DEL GEJUAF DE CAPITAL, en autos n° 89886/2023 (13-07419630-0) caratulados: "SALAZAR QUIÑONES, MAEGHAN ARHEATHA C/ SAMAMÉ MORALES, SEGUNDO OSWALDO P/ DIVORCIO UNILATERAL (89886/2023/6F)" notificar a SAMAMÉ MORALES, SEGUNDO OSWALDO, D.N.I. N.º 95.003.660, de ignorado domicilio, lo dispuesto en autos, que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 27 de Diciembre de 2023 Téngase por presentado, parte y domiciliado. Agréguese y téngase presente la documentación acompañada. De la petición de DIVORCIO, lo expresado respecto de los efectos del mismo y la fecha de separación de hecho denunciada, córrase traslado a SAMAME MORALES, SEGUNDO OSWALDO por el término de CINCO DÍAS a los fines dispuestos por el art. 438 del C. C. y C . (Arts. 171 y cctes. Del C.P.F. y V.F.). NOTIFÍQUESE. NOTIFIQUESE A LA DEFENSORIA INTERVINIENTE. Dra. Marisa Daniela Peralta. Juez Titular Octavo Juzgado de Familia" y el Juzgado proveyó "Mendoza; 12 de Agosto de 2025 Y VISTOS: Estos autos arriba intitulados; CONSIDERANDO: I.- Que conforme a las constancias que obran en autos, se ha acreditado sumariamente el domicilio

ignorado del Sr. Segundo Oswaldo Samamé Morales, D.N.I. N° 95.003.660, según se desprende de los informes de Policía de Mendoza y Cámara Nacional Electoral, como también el Dictamen del Ministerio Fiscal. En su mérito; RESUELVE: 1) Tener por acreditadas sumariamente las circunstancias exigidas por el 69 del C.P.C.C. y T, y en consecuencia bajo responsabilidad de la parte actora, téngase al Sr. Segundo Oswaldo Samamé Morales, D.N.I. N° 95.003.660, por declarado de ignorado domicilio. 2) Ordenar se notifique edictalmente al accionado el traslado de la demanda de fecha 27 de diciembre de 2023, tres veces con dos días de intervalo en el Boletín Oficial (art. 72 inc. IV del C.P.C.C. y T.). 3) Fecho, ordenar se de intervención al Defensor de Pobres y Ausentes en lo Civil que por turno corresponda, de conformidad con lo dispuesto por el art. 75 del C.P.C.C. y T. y 105 bis de la Ley Orgánica de Tribunales. CÓPIESE. NOTIFÍQUESE a la actora en la Vigésima Defensoría de Pobres y Ausentes. PASE AL RECEPTOR. Dr. Marcos Krochik - Juez de Familia y Violencia Familiar".

S/Cargo

25-28/08 02/09/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SARMIENTO MARCELO RUBEN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1252154

Boleto N°: ATM_9189754 Importe: \$ 1350

29/08 01-02-03-04/09/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MOYANO GLADIS MABEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252155

Boleto N°: ATM_9189755 Importe: \$ 1350

29/08 01-02-03-04/09/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de MORALES CELFA BENIGNA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252157

Boleto N°: ATM_9190999 Importe: \$ 1350

29/08 01-02-03-04/09/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de LOPEZ MIGUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252156

Boleto N°: ATM_9191052 Importe: \$ 1350

29/08 01-02-03-04/09/2025 (5 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2021-08140751-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D 1617 + Infracción + 5/19 + Caballero Lucrecia CUIT: 27-32933311-1". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "CABALLERO LUCRECIA" CUIT: 27-32933311-1, propietario del local comercial con nombre de fantasía "Si Tu Supieras", de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 24 de junio de 2025 RESOLUCION N° 294- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER al proveedor "CABALLERO LUCRECIA" CUIT: 27-32933311-1, propietario del local comercial con nombre de fantasía "Si Tu Supieras", y con domicilio en calle Patricias Mendocinas N° 610 Local 15, Ciudad, Mendoza, la sanción de APERCIBIMIENTO de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. i) de la Ley N° 5547, por violación del artículo 6º de la Resolución N° 5/2019 D.D.C. ARTICULO 2º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57º inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47º penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 3º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. El

mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 5º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 6º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR ...Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

29/08 01-02/09/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2021-07283327-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ, caratulado "Acta D 1133 + Infracción + 5/19 - 226/20 + Gimenez Graciela Mónica CUIT: 27-23267936-6". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "GIMENEZ GRACIELA MONICA" CUIT: 27-23267936-6, de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 18 de junio de 2025 RESOLUCION Nº 284- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER al proveedor "GIMENEZ GRACIELA MONICA" CUIT: 27-23267936-6, propietario del Minimarket con domicilio en calle San Martin Nº 2006, Ciudad (5500), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS OCHENTA MIL CON 00/100 (\$ 80.000,00) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación del artículo 6º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. y por violación de los artículos 2º y 3º de la Resolución Nº 226/2020 D.D.C., encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2º - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley Nº 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3º - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar o habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4º - INFORMAR al infractor que deberá publicar la ARTICULO 5º - INFORMAR al infractor, según art. 177º de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2º de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleta de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4º, Decreto Nº 1099/2018). ARTICULO 6º - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7º - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8º - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR....Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor.

S/Cargo

29/08 01-02/09/2025 (3 Pub.)

DIRECCIÓN DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR. EX-2021-05032881-GDEMZA-MESAYAS#MGTYJ caratulado "Acta D 1568 + Infracción + 5/19 Y 226/20 + Ibazeta Gladys Raquel + CUIT: 27-22407415-3". Se NOTIFICA a el comercio propiedad de la firma "IBAZETA GLADYS RAQUEL" CUIT: 27-22407415-3, propietaria del local comercial con nombre de fantasía "Luz Nahir", de domicilio ignorado, la siguiente resolución MENDOZA, 19 de junio de 2025 RESOLUCION Nº 289- EX/ 2025 VISTO y CONSIDERANDOS RESUELVE: ARTICULO 1º - IMPONER a "IBAZETA GLADYS RAQUEL" CUIT: 27-22407415-3, propietaria del local comercial con nombre de fantasía "Luz Nahir", y con domicilio en calle Chacabuco Nº 323, Godoy Cruz (5501), Mendoza, la sanción de MULTA LEVE equivalente a PESOS CIEN MIL CON 00/100 (\$ 100.000,00.-) de conformidad con lo prescripto en el artículo 57º inc. b) de la Ley Nº 5547, por violación de los artículos 4º, 6º y 8º de la Resolución Nº 5/2019 D.D.C. y por

violación de los artículos 2° y 3° de la Resolución N° 226/2020 encontrándose la misma dentro de los amplios límites establecidos en la norma que la determina, hallándose cerca del mínimo legal establecido y extremadamente lejos de su máximo. ARTICULO 2° - INTIMAR por la presente al pago de la multa impuesta, en la Cuenta Correspondiente a Cuenta Ley N° 5.547- Cód. Tax 017-925, en el plazo de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente. Asimismo, se informa que el boleto de pago debe generarse de manera online por vía web de la Administración Tributaria Mendoza (ATM) www.mendoza.gov.ar/consumidores/pago-de-una-multaprocedimiento-digital-2/, pudiendo abonarse en Banco de la Nación Argentina / Banco Supervielle / Bolsa de Comercio. ARTICULO 3° - ACREDITAR el pago de la multa, con la presentación correspondiente ante esta Dirección de Defensa del Consumidor, a través del correo electrónico resolucionesddc@mendoza.gov.ar, habilitacionddc@mendoza.gov.ar. ARTICULO 4° - INFORMAR al infractor que deberá publicar la resolución condenatoria o una síntesis de los hechos que la originaron, el tipo de infracción cometida y la sanción aplicada, en un diario de gran circulación de la Provincia de Mendoza y en un diario de alcance Nacional (artículo 57° inciso h de la Ley Provincial N°5.547 y artículo 47° penúltimo párrafo de la Ley Nacional N° 24.240). ARTICULO 5° - INFORMAR al infractor, según art. 177° de la Ley 9003, que podrá interponer recurso de revocatoria contra la presente resolución dentro de los QUINCE (15) DÍAS hábiles de notificada la presente. El mismo debe ser enviado al correo resolucionesddc@mendoza.gov.ar. El recurso no suspenderá la ejecución de las sanciones de multa (art. 41 Ley 9314, modificado por Ley 9580) y el obligado deberá depositar el importe de la multa dentro del plazo establecido en el Artículo 2° de la presente Resolución. Vencido el plazo para el pago se procederá a la emisión de boleto de deuda conforme lo previsto en el Artículo 249 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario (Artículo 4°, Decreto N° 1099/2018). ARTICULO 6° - INSCRIBIR esta Resolución en el Registro de Resoluciones de la Dirección de Defensa del Consumidor de la Provincia de Mendoza. ARTICULO 7° - REGISTRAR al infractor en el Registro de Infractores de esta Dirección de Defensa del Consumidor. ARTICULO 8° - NOTIFICAR al infractor la presente Resolución y ARCHIVAR.Fdo.: Lic. Mónica S. Lucero. Directora Dirección de Defensa del Consumidor

S/Cargo

29/08 01-02/09/2025 (3 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de TUBOIS DANIEL MARTIN Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252141

Boleto N°: ATM_9178903 Importe: \$ 1350

28-29/08 01-02-03/09/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de MARTINEZ CECILIA SABINA Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1252142

Boleto N°: ATM_9178390 Importe: \$ 1350

28-29/08 01-02-03/09/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de CABALLERO MARIA WENCESLADO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252143

Boleto N°: ATM_9178407 Importe: \$ 1350

28-29/08 01-02-03/09/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de BUSTOS FAUSTINO SAMUEL Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252081

Boleto N°: ATM_9178421 Importe: \$ 1350

28-29/08 01-02-03/09/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de VACCARONE RENZO JOSE Fdo.

ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1252144

Boleto N°: ATM_9180031 Importe: \$ 1350
28-29/08 01-02-03/09/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de DI CHIARA JOSEFA DORA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252145

Boleto N°: ATM_9180893 Importe: \$ 1350
28-29/08 01-02-03/09/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de BALMACEDA ISIDORO
RODOLFO Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252146

Boleto N°: ATM_9181157 Importe: \$ 1350
28-29/08 01-02-03/09/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de GONZALEZ ABEL DARIO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252147

Boleto N°: ATM_9183965 Importe: \$ 1350
28-29/08 01-02-03/09/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de QUIROGA MIREYA PURA Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro1252148

Boleto N°: ATM_9183936 Importe: \$ 1350
28-29/08 01-02-03/09/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121.cita diez (10) Días a beneficiarios de GUARDIA CARLOS VALERIO
Fdo. ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252149

Boleto N°: ATM_9184119 Importe: \$ 1350
28-29/08 01-02-03/09/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de SILVA JOSE ARGENTINO Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252150

Boleto N°: ATM_9184365 Importe: \$ 1350
28-29/08 01-02-03/09/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de PALMA PAOLA ELIZABETH Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro 1252151

Boleto N°: ATM_9184911 Importe: \$ 1350
28-29/08 01-02-03/09/2025 (5 Pub.)

Caja de Seguro Mutual Ley 9121. cita diez (10) Días a beneficiarios de OROZCO DANIEL OMAR Fdo.
ROBERTO MARCOS INFANTE Director Gerente Siniestro. 1252152

Boleto N°: ATM_9185038 Importe: \$ 1350
28-29/08 01-02-03/09/2025 (5 Pub.)

A derechohabientes de MARTHA PEREZ cita Municipalidad de Guaymallén a fin de tomar conocimiento

TRASLADO DE RESTOS los que se encuentran en Sector 28-Fracción 8- Parcela 6—del Parque de Descanso y pasan a CREMATARIO DE PARQUE DE DESCANSO, conforme EE-14858/2025 –Of. Defunciones – Planta Baja FDO: Dra Chacón Asesora DAL Municipalidad de Guaymallén

Boleto N°: ATM_9172599 Importe: \$ 4050
21-25-27-29/08 02/09/2025 (5 Pub.)

SUCESORIOS

(*)

El Sr. Juez del Tribunal de Gestión Judicial Asociada Civil n° 1 de la ciudad y dpto. de San Rafael, Provincia de Mendoza, sito en calle Emilio Civit 257, C.P. 5600, en autos n° caratulados "210.721 ZAMORA RICARDO P/ SUCESIÓN" cita y emplaza a presuntos herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el/la causante Ricardo Zamora (DNI M 03.223.884), para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días a computarse a partir de la presente publicación edictal (art. 2340 CCCN y arts. 325 y s.s. con el art. 72 y ss del CPCCT)- Fdo. Dr/a. Pablo Moretti Juez

Boleto N°: ATM_9144132 Importe: \$ 1890
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N°13-07871776- 3((032003-45374)), cita herederos, acreedores de JULIA ANA y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOUR- DES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_9188123 Importe: \$ 1080
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL TERCER JUZGADO CIVIL COMERCIAL Y MINAS, SITO EN CALLE PASO DE LOS ANDES N° 555 DE LA CIUDAD DE GENERAL ALVEAR, EN AUTOS N° 43.994 caratulados: "MERLO WALTER ROMULO P/ SUCESION", CITA Y EMPLAZA A HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS AQUELLOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR EL CAUSANTE WALTER ROMULO MERLO (D.N.I. N° 14.736.614) PARA QUE LO ACREDITEN EN EL PLAZO DE 30 DÍAS DESDE LA PRESENTE PUBLICACIÓN. FDO. DR. LUCAS RIO ALLAIME - JUEZ.

Boleto N°: ATM_9189729 Importe: \$ 1350
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 7930 caratulados "CARABAJAL LUISA TERESA P/ SUCESIÓN" , CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARABAJAL LUISA TERESA, con DNI 3.388.015, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS.-

Boleto N°: ATM_9190768 Importe: \$ 1080
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 3° JUZGADO CIVIL DE RIVADAVIA. EXPTE. N° 45.381, cita herederos, acreedores de PEDRO OSCAR LOVAGNINI y a todos los que se consideren con derecho a los bienes hereditarios, para que se presenten y acrediten los mismos en el término de TREINTA DIAS CORRIDOS (art. 72 inc. V del CPCCyT y art. 2340 del CC, Ley 26.994). DRA. NATALIA LOURDES GARCIA OLIVERI. JUEZ.

Boleto N°: ATM_9191747 Importe: \$ 1080
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DOCE CIVIL, autos 260.027 caratulados: "FORTES CESAR SALVADOR P/ SUCESIÓN", cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante CESAR SALVADOR FORTES para que lo acrediten si aún no lo han hecho, compareciendo por escrito o en días y horas de audiencia, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir de la publicación.

Boleto N°: ATM_9191750 Importe: \$ 1080
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 1 cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. DELIA LOURDES LUCERO, con D.N.I. N° 4.135.991, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los TREINTA (30) DÍAS CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 283.689.

Boleto N°: ATM_9191755 Importe: \$ 1350
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 323861, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, NILDA SANCHEZ, DNI N° 4896255, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: DRA. SILVANA MARQUEZ MOROSINI- JUEZ

Boleto N°: ATM_9191763 Importe: \$ 1350
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3187 "PRADO ANIBAL RAUL P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. PRADO ANIBAL RAUL, DNI 6.896.824, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.-

Boleto N°: ATM_9191812 Importe: \$ 810
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. JOSE ANTONIO PINO DNI 18.521.461, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07886169-4 ((012054421805)). PINO JOSE ANTONIO P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Fabiana Beatriz Munafo. Juez.

Boleto N°: ATM_9188068 Importe: \$ 1350
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 421.821 "PALACIO GRACIELA ALICIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Graciela Alicia Palacio con DNI: 14.149.397, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dr. Mariano Gabriel Urrutia- Juez.-

Boleto N°: ATM_9191831 Importe: \$ 1080
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 421.810 "AMICO ANA MARIA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Ana Maria Amico, D.N.I: 11.042.778, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi- Juez.-

Boleto N°: ATM_9191844 Importe: \$ 1080
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°:042051-3496 "PIZZOLO NELIDA MARCELA P/SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. ,PIZZOLO NELIDA MARCELA, DNI 4653085 a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS corridos a acreditar su situación en legal forma debiendo acompañar a tal fin los instrumentos que hagan a su derecho.

Boleto N°: ATM_9193783 Importe: \$ 1080
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ 4° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA, EXPTE. N° 421.773 "HERRERA GLORIA VICENTA P/ SUCESIÓN" cita y emplaza acreedores, herederos y quienes se consideren con derecho a bienes dejados por la causante Sra. Gloria Vicenta Herrera, DNI: F9.747.518, que acrediten por escrito en el expediente su calidad de tales, PLAZO TREINTA DÍAS CORRIDOS desde la publicación edictal. Fdo. Dra. Érica Deblasi- Juez.

Boleto N°: ATM_9193784 Importe: \$ 1080
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. GUILLEMATEU JUSTA IRIS, DNI N° 14.815.596; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-283589).

Boleto N°: ATM_9193790 Importe: \$ 1350
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. HECTOR

WALDO DE LONGO DNI M N° 6.895.331, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 283749.

Boleto N°: ATM_9193793 Importe: \$ 1350
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N° 1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr. SZWALBER DAVID, DNI 08.024.408; haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° (012051-282982).

Boleto N°: ATM_9193802 Importe: \$ 1350
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINAS DE TUNUYÁN.- AUTOS N°: 3569 "ARAUJO BENIGNO P/ SUCESIÓN", cita y emplaza a herederos y acreedores del causante, Sr. Benigno Araujo, D.N.I.M.N°: 3.311.075, a los efectos de comparecer y acreditar su derecho en el plazo de TREINTA (30) DÍAS.

Boleto N°: ATM_9193822 Importe: \$ 810
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez integrante del Tribunal de Gestión Asociada N° 3 en los autos N° 317.518, cita y emplaza a herederos, acreedores y todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, MARTIN DALMAU, LE N° 3390743, para que se presenten y acrediten tal circunstancia en legal forma dentro del plazo de TREINTA DIAS, conforme lo normado por el art. 2340 del CC y C. Fdo.: Dr. ALFREDO DANTIAcq SANCHEZ -juez

Boleto N°: ATM_9193963 Importe: \$ 1350
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

Primer Tribunal de Gestión Asociada en lo Civil de la Tercera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Autos N° 7949 caratulados "AMPUERO MARIA CRISTINA P/ SUCESIÓN", CITA a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por AMPUERO MARIA CRISTINA, DNI: 10.474.724, para que lo acrediten dentro de los TREINTA DÍAS CORRIDOS

Boleto N°: ATM_9194476 Importe: \$ 1080
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. TUSOLI MONICA GRACIELA, con D.N.I. N.º 10.271.444, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 251770. Fdo.: Dra. SILVANA MARQUEZ MOROSINI- Juez

Boleto N°: ATM_9191790 Importe: \$ 1350
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

CONJUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARIA BELEN GENTILE – Subrogante en autos N° 285615 “CHAVES ADOLFO CESAR P/ SUCESIÓN” . Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante CHAVES ADOLFO CESAR, D.N.I. M5.095.591 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9191804 Importe: \$ 1620
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. JORGELINA IERMOLI BLANCO en autos N° 285054 “COITA MONICA MABEL P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante COITA MONICA MABEL, D.N.I. N° 13.387.297 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. y 60 del CPCCyT en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9191796 Importe: \$ 1620
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZ DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARIA BELEN GENTILE – CONJUEZ, en autos N° 273.826 “ZARANDON JORGE ROLANDO P/SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante ZARANDON JORGE ROLANDO DNI: 12.860.510, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N y 60 del CPCCyT. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9191791 Importe: \$ 1620
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

DRA MARIA ANGELICA GAMBOA Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 3, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sr/a. QUIROGA NELIDA DE LOURDES con DNI N° 14730647, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) das CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 323664 “QUIROGA NELIDA DE LOURDES P/ SUCESIÓN”.

Boleto N°: ATM_9191810 Importe: \$ 1620
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 285.594 “QUENAN ANDREA FABIANA P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por la causante QUENAN ANDREA FABIANA, DNI N° 21.688.929, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se

presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9191811 Importe: \$ 1620
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N.º 4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por el causante Sres. GARCIA PABLA ISABEL, con DNI 2.335.037 y CHAVARRIA OSCAR ROLANDO, con DNI 6.844.823, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N.º 421.733 “GARCIA PABLA ISABEL Y CHAVARRIA OSCAR ROLANDO P/ SUCESIÓN” Fdo Dra MARIA PAULA CALAFELL Juez

Boleto N°: ATM_9191819 Importe: \$ 1620
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez Tercer Juzgado Civil Comercial y Minas, en autos N° 256.635 caratulados “MEDINA RUBEN BERNABE P/ SUCESIÓN” declara la apertura del proceso sucesorio ab– intestado de MEDINA RUBEN BERNABE DNI N°17.699.444.Cita a los herederos y a todos aquellos acreedores que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes para que se presenten dentro de los TREINTA DÍAS hábiles conforme lo normado por el art. 2340 del CCCN a los fines de acreditar su derecho y proponer administrador definitivo.

Boleto N°: ATM_9191836 Importe: \$ 1350
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. EDITH MONICA GALLARDO DNI 16.998.671, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13- 07880245-0((012054-421719)). GALLARDO EDITH MONICA P/SUCESIÓN. Fdo. Dra. Marcela Paola Luján Puerto. Conjuez.

Boleto N°: ATM_9191850 Importe: \$ 1620
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°4, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por la causante Sra. ELSA FLORINDA ORTIZ DNI 3.906.898, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente CUIJ: 13-07896754-9((012054-421909)). ORTIZ ELSA FLORINDA P/ SUCESIÓN. Fdo. Dra. Marcela Paola Luján Puerto. Conjuez.

Boleto N°: ATM_9191890 Importe: \$ 1620
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

Juez del TRIBUNAL DE GESTION JUDICIAL ASOCIADA N°1, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho respecto de los bienes dejados por loscausantes Sres. SOTTILE PEDRO, DNI M 6.897.527 y EVA GLADYS DE DOMINICIS, DNI F 5.860.918, haciéndoles saber que deben presentarse ante el Tribunal (sito en Avenida España 480 Ciudad de Mendoza) acompañando los elementos que permitan acreditar su derecho dentro de los treinta (30) días CORRIDOS a partir de la presente publicación. Expediente N° 283744.

Boleto N°: ATM_9192092 Importe: \$ 1350
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA – Dra. MARCELA RUIZ DÍAZ, en autos N° 285225 “ GRIFFOULIERE GERMAN HECTOR P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por los causantes , GRIFFOULIERE GERMAN HECTOR, con DNI 8151546 para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. Y Artículo 60 del C.P.C. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9193792 Importe: \$ 1620
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

JUEZA DEL 2° TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA Dra. CECILIA LANDABURU, en autos N° 285.665 “DONOSO HUGO SATURNINO P/ SUCESIÓN”. Cita y emplaza a herederos y acreedores y a todos aquellos que se consideren con derecho a bienes dejados por el causante DONOSO HUGO SATURNINO, DNI N° 6.896.347, para que en el plazo de 30 días desde la presente publicación se presenten conforme lo normado por el Artículo 2.340 C.C.C.N. en este Tribunal, ubicado en el Palacio de Justicia – Ciudad de Mendoza, sito en Av. España N° 480, 6to. Piso - Ala Norte.

Boleto N°: ATM_9193794 Importe: \$ 1620
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

SR. JUEZ DEL TRIBUNAL DE GESTIÓN JUDICIAL ASOCIADA CIVIL N° 1 DE LA CIUDAD DE SAN RAFAEL, AUTOS N° 211329 caratulados “BECERRA, BLANCA DEL CARMEN P/ SUCESIÓN” CITA Y EMPLAZA A PRESUNTOS HEREDEROS, ACREEDORES Y A TODOS LOS QUE SE CONSIDEREN CON DERECHO A LOS BIENES DEJADOS POR BECERRA, BLANCA DEL CARMEN (DNI F N° 4.484.784), PARA QUE LO ACREDITEN DENTRO DEL TÉRMINO DE TREINTA (30) DÍAS A COMPUTARSE A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN EDICTAL (ART. 2340 CCCN Y ARTS. 325 Y S.S. CON EL ART. 72 Y SS DEL CPCCT)- Fdo.: DRA. ANDREA GRZONA, JUEZ SUBROGANTE

Boleto N°: ATM_9194197 Importe: \$ 1620
02/09/2025 (1 Pub.)

Juez del Tribunal de Gestión Asociada Cuarto, Primera Circunscripción Judicial de Mendoza, en Expediente N°252352, caratulado: “Ramallo, Raúl Ramón c/ Gobierno de la Provincia de Mendoza s/ Daños y Perjuicios”, NOTIFICA a Patricia Elena RAMALLO, D.N.I. N.º 14.582.381 como persona de ignorado domicilio y a presuntos sucesores del actor fallecido Raúl Ramón Ramallo D.N.I. N°6.905.647, la sentencia de fs.419: “Mendoza, 29 de Junio de 2022... Y VISTOS:... RESULTA:... RESUELVO: I) Rechazar las demandas interpuesta por los señores... Raúl Ramón Ramallo (expte.252352)... contra el Gobierno de la Provincia de Mendoza, por las razones expuestas en los considerandos. II) Imponer las costas a los accionantes en su calidad de vencidos (arts. 35 y 36 CPCCyT)... V) Regular los honorarios profesionales en los autos n° 252.352 (RAMALLO), a los Dres. Tomás Antonio Catapano Copia, Pedro

García Espetxe, Fabián Bustos Lagos y Martín Quiroga Nanclares, en conjunto en la suma de \$ 273.339; María Alejandra Sticca y Daniel Rogelio Chaher, en conjunto, en la suma de \$ 191.338, Valentín Daniel Guillermo Chaher y Elizabeth Ormezzano, en conjunto, en la suma de \$63.779, sin perjuicio de los complementarios que correspondan e IVA, en caso de corresponderles (arts. 2, 3, 4 inc. a., 13, 31 y cc, de la ley 9131 y 33 ap. III del CPCCyT)... NOTIFÍQUESE. Y la providencia de fs.468 que en su parte pertinente dice: "Mendoza, 14 de Marzo de 2025. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: I- Declarar a la Sra. Patricia Elena RAMALLO, D.N.I. N.º 14.582.381 persona de ignorado domicilio, y a los presuntos sucesores del actor fallecido Raúl Ramón Ramallo como personas inciertas a fin de notificarles las medidas ordenadas y pendientes de la causa.- II- Notifíquese la sentencia de mérito dictada en autos y el presente auto por medio de edictos, a publicarse en el BOLETIN OFICIAL Y DIARIO LOS ANDES por el término de TRES DIAS, con dos días de intervalo, bajo responsabilidad de la parte actora; y de conformidad a lo dispuesto por el art. 69 y 72 del Código Procesal Civil... NOTIFÍQUESE. PUBLÍQUESE".-

Boleto N°: ATM_9183865 Importe: \$ 17010
28/08 02-05/09/2025 (3 Pub.)

MENSURAS

(*)

Ing. Mauro Jaliff mensurará 800,00 m2, propietario OSCAR ALVES-calle 9 de Julio N° 63. San Pedro del Atuel-Carmensa. General Alvear- Septiembre: 09- Hora 11 – Ex2025-06304807-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9171770 Importe: \$ 1620
02-03-04/09/2025 (3 Pub.)

(*)

FEDERICO AGUSTÍN VEGA, Ing. Agrimensor mensurará aproximadamente 500 m propiedad de HUGO EDGARDO BARAGIOLA Y NERINA BARAGIOLA GAGLIANO Para Título Supletorio Ley N° 14159 Decreto 5756/58. Pretendida por: CARLOS ALBERTO LUNA Límites: Norte, Sur y Este: con Titulares registrales y Oeste: Calle San Agustín. Ubicada Calle San Agustín N° 4120, Barrio Recoaro, Lunlunta, Maipú, Mendoza. EX-2025-06513806- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre 09 a las 16:00 hs

Boleto N°: ATM_9184941 Importe: \$ 3240
02-03-04/09/2025 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Pravata, Argimensor, mensurará 153,60 m2, de LUIS CARLOS ROJAS, en Yatay 3557, Villa Nueva Guaymallen. Setiembre 9, Hora 8.30. Expte EE-60671-2025

Boleto N°: ATM_9191245 Importe: \$ 810
02-03-04/09/2025 (3 Pub.)

(*)

Guillermo Pravata, Argimensor, mensurará 412,43 m2, de LUIS CARLOS ROJAS, en Urquiza 845, Villa Nueva Guaymallen. Setiembre 9, Hora 9.00. Expte EX-2025-06749528- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9191246 Importe: \$ 810
02-03-04/09/2025 (3 Pub.)

(*)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, mensurará y fraccionará 1718,72 m2 Propietario CARLOS ITALO GIACOMAZZI Calle 25 de Mayo N° 680 Ciudad Maipú Setiembre: 09 Hora:17. EX-2025-06774239-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9192057 Importe: \$ 810

02-03-04/09/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor Vignoni Didier mensurará aproximadamente 4ha 7845 m2, para obtención Título Supletorio Ley 14159, y sus modificatorias, propiedad de RAMON GUTIERREZ, pretendida por GERARDO GABRIEL EGEA Y GUSTAVO JORGE EGEA. Ubicados en Calle Los Correos s/nº esquina Calle 9 de Julio s/nº, La Colonia, Junín, Mendoza. Límites: Norte: SIGNES ANTONIO JUAN, Sur: calle 9 DE JULIO, Este: SIGNES ANTONIO JUAN, Oeste: calle LOS CORREAS. Septiembre: 09 Hora 13:10. Expediente EX-2025-06781256- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9192059 Importe: \$ 3240

02-03-04/09/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Genovesi Luciano mensurará aproximadamente 16 Ha 2000 m2 parte mayor extensión, propietario TECNORANCH S.A; ubicación Ruta provincial N° 175 esquina S-E antigua ruta N° 163 S/N° Las Malvinas, San Rafael. Expediente: EE-60887-2025. Septiembre: 09 Hora: 12.00

Boleto N°: ATM_9192105 Importe: \$ 1620

02-03-04/09/2025 (3 Pub.)

(*)

Raúl Manzano, Agrimensor, mensurará 1000m2 de MANUEL MUÑOZ, ubicación y reunión: Calle Lavalle N° 54, Cuadro Nacional, San Rafael, Mendoza. Expediente EX-2025-06803191 -GDEMZA-DGCAT_ATM; Septiembre: 09 Hora: 10:30.

Boleto N°: ATM_9192261 Importe: \$ 1620

02-03-04/09/2025 (3 Pub.)

(*)

Ingeniero Agrimensor De Francesco David mensurará y unificará Título 1: 21826m² Título 2: 21796m² propiedad de GRANJA MAIPU SA. Ubicación: Flores S/N° costado Norte a 288m al Oeste de Calle La Isla, Fray Luis Beltran, Maipu. Septiembre 9. Hora: 08:00. EX-2025-06773216- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9194139 Importe: \$ 2430

02-03-04/09/2025 (3 Pub.)

(*)

Agrimensor Daniel Sabatini mensurará 178.26 m2 de HECTOR FERNANDO D'AMORE y D'AMORE SOCIEDAD ANONIMA COSNTRUCTORA INMOBILIARIA Y FINANCIERA, pretendida por: JOSE MARIA DI PIETRO y MARTHA BEATRIZ CARRION, para gestión de Título Supletorio, Ley 14159, Decreto 5756/58, ubicada en calle Formosa 1032, Las Tortugas, Godoy cruz. Límites: Norte: Rumaos (S.A.); Sur: calle Formosa; Este: Hector Fernando D'Amore y Marcela Afriana Gentili; Oeste: D'Amore S.A.C.I.Y.F. Septiembre 9. Hora: 08:00. EX-2025-06789702- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9194169 Importe: \$ 3240

02-03-04/09/2025 (3 Pub.)

(*)

PABLO EGEA, Ingeniero Agrimensor mensurará aproximadamente 2000ha; Propiedad de SUCESION FELIPE NERI FUNES Y SEGUNDA ACEVEDO DE FUNES (1550 ha 9000 m2 aproximadamente); MALBEC DE LOS ANDES S.A.(A) (92 ha 7778.72 ,m2);(B) (92 ha 1984.77 m2);(C) (92 ha 1985.28 m2) y (D) (1 ha 5000 m2 aproximadamente) y OLGA HEMILCE GUTIERREZ (350 ha 7500 m2 aproximadamente); pretendida por JUAN ANTONIO ARAYA para obtención título supletorio Ley 14159,

Decreto 5756/58 y modificatorias; ubicada sobre Ruta Provincial n° 62 s/n esquina Calle Cuello s/n costado sur, Los Huarpes, Rivadavia.-Límites: Noroeste: La Reducción S.A., Picual S.A., Sucesión Felipe Neri Funes y Segunda Acevedo de Funes, Ruta Provincial n°62, Campo Vicden S.A.y Olga Hemilce Gutierrez. Suroeste: Picual S.A., La Reducción S.A. y Bonanza S.A. Sureste: Sucesión Felipe Neri Funes y Segunda Acevedo de Funes, Malbec de Los Andes S.A. y Olga Hemilce Gutierrez. Noreste: Olga Hemilce Gutierrez. Lugar de reunión: Puesto Araya que se ingresa por servidumbre de paso con acceso sobre ruta provincial n° 62, 330 m al este de calle Ramírez(costado sur), por dicha servidumbre 90 m hacia el sur luego giramos 90 m hacia el oeste y volvemos a girar 45 m hacia el sur. EX-2025-05577980-GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre: 09 a las 11.00 hs

Boleto N°: ATM_9190928 Importe: \$ 10530
02-03-04/09/2025 (3 Pub.)

(*)

Ing. Agrimensor Tomás Weidmann, mensurará 4ha2200m2 aproximadamente, para gestión de Título Supletorio (Ley 14.159 y modificatorias). Propiedad de PROVINCIA DE MENDOZA pretendido por HORACIO JAVIER FRAGALA, ubicada en Ruta Nacional N°40 S/N°, costado este, 1160 metros al norte de Callejón Sarmiento, Ciudad, Malargüe. Límites: Norte, Abdon del Carmen Soto y Callejón Publico (Municipalidad de Malargüe); Sur, Rubén Darío Pescara; Este, Municipalidad de Malargüe; Oeste, Susana Mariela Soto, Abdon del Carmen Soto y Ruta Nacional N°40. Septiembre 9. Hora: 15:30. EX-2025-06539315- -GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9194120 Importe: \$ 4050
02-03-04/09/2025 (3 Pub.)

Ing. Mauro Jaliff mensurará 427,42 m2, propietario ORLANDO CENCI, calle Suipacha 425. Ciudad. San Rafael. Septiembre: 08 Hora: 11. Ex: 2025-06304606-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9171772 Importe: \$ 810
01-02-03/09/2025 (3 Pub.)

Daniel Perez, Agrimensor, mensurará aproximadamente 201,77 m2., Título Supletorio Ley 14.159, Decreto 5.756/58. Propietario: PROVINCIA DE MENDOZA; pretendiente: José Eduardo Piccolo y Alejandro Daniel Piccolo, ubicada costado Oeste calle Pública 26,30 metros Norte calle Pública, Urbanización Cacheuta, Potrerillos, Luján de Cuyo. Límites: Norte: Provincia de Mendoza; Sur: Antonino Piccolo; Este: calle Pública; Oeste: Antonino Piccolo. Expediente: EE-59605-2025. Septiembre: 08, Hora: 8,30.-

Boleto N°: ATM_9185064 Importe: \$ 3240
01-02-03/09/2025 (3 Pub.)

Ivana Rodrigez Ingeniera Agrimensora mensurará unificará y fraccionará Título I: 736.10m2, Titular ROSSI RODOLFO GUYET; Título II: 647.72m2, Titular LOS PINOS SOCIEDAD ANÓNIMA COMERCIAL INDUSTRIAL FINANCIERA Y AGROPECUARIA. Ubicación: Fernando Fader N°375, Centro, Godoy Cruz. Expediente: EE-59345-2025 8 de Setiembre, Hora 08.30

Boleto N°: ATM_9188100 Importe: \$ 1620
01-02-03/09/2025 (3 Pub.)

Orlando Rodriguez agrimensor mensurará 203.05 m2 para Regularización Dominial L.N 24374 y L.P. 8475 propiedad de ALFREDO GOTTE ocupada por Graciela Sandra Sosa en calle Godoy Cruz s/n El Zapallar Las Heras a 31 mts. al norte de calle Pedro Pascual Segura vereda oeste. EX-2025-06685415-GDEMZA-DGCAT-ATM. Septiembre: 08 Hora: 11

Boleto N°: ATM_9188113 Importe: \$ 2430
01-02-03/09/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mauricio Ariel Merlo mensurará 51 ha aproximadamente para obtención Título Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: VIDELA SATURNINO. Pretendida por: VAVRIK LUIS ANDRES, VAVRIK DIEGO JULIAN y VAVRIK EMILIANO KEVIN. Límites: Norte y Sur: el titular, Este: Ruta Nacional 143, y Oeste: Los pretendientes. Ubicada en Ruta Nacional 143 Km 360, La Betania, San Pedro del Atuel, General Alvear, Mza. EX-2025-06503491- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre: 08, 10:00 hs

Boleto N°: ATM_9188119 Importe: \$ 3240
01-02-03/09/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Giménez Juan mensurará 1 ha. 1.541,26 m2. de PEREZ JORGE CARLOS, ubicada en Ruta Provincial N° 82, S/N° al Oeste de Gobernador Ortiz 875 m, costado Sur de la Ruta, Las Compuertas, Lujan de Cuyo. Septiembre 09, hora 17:15. EX-2025-06396761-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9189719 Importe: \$ 2430
01-02-03/09/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Daniel Astorga mensurará 153 m2, propietario GINO PEDRO LAZZARIN, ubicada calle Ameghino 1782, Centro, Godoy Cruz. EX-2025-06599681-GDEMZA-DGCAT_ATM. Setiembre 08, hora 17:30.

Boleto N°: ATM_9189724 Importe: \$ 810
01-02-03/09/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Adolfo Riofrio mensurará 270.00 m2, propietario FELIX OSVALDO CONTRERAS, Ubicada calle Rio Juramento n° 1383, Distrito Villa Hipódromo, Departamento Godoy Cruz. Septiembre 08, Hora 18:00. Expediente N° EX-2025-06480893-GDEMZA-DGCAT-ATM.

Boleto N°: ATM_9189725 Importe: \$ 1620
01-02-03/09/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Héctor Ojeda mensurará 345 m2 aproximadamente, para Gestión de Título Supletorio Ley 14159 y modificatorias, propietario: MAURE BERNARDO SAMUEL; pretendiente: TONELLI JUAN PABLO, ubicada esquina noreste entre calle Aguado y Av. El Libertador, Ciudad, Rivadavia, Mendoza. Límites: Norte: Chavez Mario; Sur: Avenida Libertador; Este: Maure Bernardo; Oeste: Calle Aguado. EE-51895-2025. Setiembre 08, Hora 17:00.

Boleto N°: ATM_9189726 Importe: \$ 2430
01-02-03/09/2025 (3 Pub.)

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 1 ha 6298,44 m2 de VAUX SA, CENTENARIO y "5", ESQUINA NOROESTE – Ciudad – General Alvear. Expte: EE-60282-2025. Septiembre: 08 Hora 10

Boleto N°: ATM_9191013 Importe: \$ 810
01-02-03/09/2025 (3 Pub.)

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 800 m2 aprox. de GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE MENDOZA – Art. 236 Inc. A Código Civil. Pretendido por: GUSTAVO LEONARDO ALEGRE. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Calle BERNARDINO RIVADAVIA N° 255 – Alvear Oeste - General Alvear. Expte: EX-2025-05789479-GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte: Calle Santa Fe. Sur, Este y Oeste: Gobierno de la Provincia de Mendoza. Septiembre: 08 Hora 9

Boleto N°: ATM_9191036 Importe: \$ 3240
01-02-03/09/2025 (3 Pub.)

Nicolás Pagano Ingeniero Agrimensor, mensurará 93141,16 m2 aproximadamente, de MIGUEL PARAMIO. Pretendido por: LIDÍA ESTER ROSON. Mensura para Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias. Ubicación: Calle "10", 694,50m al Sur de Calle "A" – Alvear Oeste - General Alvear. EX-2025-06665381- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites. Norte: JUAN MARIA DANURA. Sur: RICARDO Y MIGUEL PARAMIO. Este: MIGUEL PARAMIO. Oeste: CALLE "10". Septiembre: 08 Hora 12.

Boleto N°: ATM_9191059 Importe: \$ 3240
01-02-03/09/2025 (3 Pub.)

Juan Rossello Ingeniero Agrimensor, mensurará aproximadamente 765,20 m2 Mensura Para Título supletorio propietario EL SALTO SOCIEDAD ANONIMA Pretendiente ROBERTO OSVALDO BLAS GROSSO Calle Las Glicinas n° 9505 Manzana III Lote 24 Villa Alto Manantiales Potrerillos Lujan de Cuyo Setiembre: 08, Hora 11 .N: JORGE ALBERTO HERRERO S: CALLE LAS GLICINAS E: SILVIA ANTONIETA PRETTO y BORISOV MIGUEL O: JORGE GABRIEL PEREZ, PEREZ CRISTIAN FABIAN, PEREZ SEBASTIAN NAHUEL y PEREZ JORGELINA VERONICA EX-2025-06738993-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9191067 Importe: \$ 3240
01-02-03/09/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Mauro Dominguez mensurará 500,00m2 aproximadamente, propiedad de MATOS Alejandro Máximo y ADANO DE MATOS Clara Esther, ubicados en calle Julio A. Roca N°697, Ciudad, Capital. Septiembre 10. 09:00hs. EX-2025-06774292- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9190371 Importe: \$ 1620
01-02-03/09/2025 (3 Pub.)

GUILLERMO NOTTI, Ingeniero Agrimensor, mensurará 209,52m2, ADOLFO WALTER MILLION, Ubicada Damian Hudson 460, Ciudad, Capital, Septiembre 8, Hora 8:00, EX-2025-06775300-GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9191864 Importe: \$ 810
01-02-03/09/2025 (3 Pub.)

EMILIO DANIEL MALDONADO Ingeniero Agrimensor, mensurará 520,85 m2 (aproximadamente), propiedad MAGDALENA ANTONIA BARBISAN VIUDA de PRISCO. Ocupada por NOEMI PUEBLA, para Mensura Programa Regularización de Tierras Ley Nacional N° 24.374, Ley Provincial N° 8475, Decreto 276/13, ubicada Calle French N° 464, Ciudad, San Martín. Setiembre 8, hora 18. Expediente N° EX2025-03687288- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Límites: Norte: Argentina Casas, Maria Elena Casas, Maria Transito Casas, Carlos Raul Casas, Arturo Mariano Casas, Luis Humberto Casas y Elba Nelly Casas. Sur: Calle French. Este: Bernardina Galvan de Tejeda y Adolfo Heriberto Guajardo. Oeste: Emilia Yolanda Ponce.

Boleto N°: ATM_9188101 Importe: \$ 4860
01-02-03/09/2025 (3 Pub.)

Osvaldo Sergio Di Nasso mensurará aproximadamente 309,05m2. Propietaria: MARIA ELVA MUSATTO de LEONFORTE. Ubicación: Calle Corrientes N° 618, Capilla del Rosario, Guaymallén. Fecha: Setiembre 8. Hora: 18:00. EX-2025-06540579-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9191936 Importe: \$ 1620

01-02-03/09/2025 (3 Pub.)

Franco Lopez Hierro, Ing. Agrimensor Mensurará 1ha 8936.09 m2 Aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: CARRISI ANTONIO . Pretendida por: PEÑA AMADO RAFAEL (50%) y CONTRERAS ROSA MAGDALENA (50%), Limites: Norte: El Titular y PUCCIO SALVADOR, Sur: El Titular, Este: ANDRADE PEDRO, Oeste: CALLE ROJAS O MANSILLA y El Titular. Ubicada sobre Calle Rojas o Mansilla S/N°, 866.00m al sur de Calle La Primavera, costado este, Dpto. San Rafael, Dto. Rama Caída, Lugar La Primavera. 08 de Septiembre de 2025 Hora 8 am. EX-2025-05831669- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9188104 Importe: \$ 4050
01-02-03/09/2025 (3 Pub.)

Agrimensor Paulo Emiliano Favero, mensurará aproximadamente 11184 m2 para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 Decreto 5756/58, Propiedad de TERRAQUOL BRITOS Nicolás Rafael, pretende OSER Mario Manuel, Calle "G" 915, Ciudad, General Alvear. Limites: Norte: AGUERA Estela Beatriz y AMOROS Darío Mario. Sur: Calle "G" y TERRAQUOL BRITOS Nicolás Rafael. Este: TERRAQUOL BRITOS Nicolás Rafael, TERRAQUOL Luis, TERRAQUOL German Nicolás y TERRAQUOL Carlos Ariel. Oeste: TERRAQUOL BRITOS Nicolás Rafael, SUSSE Jacinta Madalena, GAUVRON José Rubén, PAEZ Liliana Isabel, VALVERDE Emiliano Andres y KEY WEST S.A.S.. EX-2025-06568892-GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre: 08 Hora 17.

Boleto N°: ATM_9188109 Importe: \$ 4860
01-02-03/09/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Eduardo Abihaggle mensurará 71,27 m2: superficie cubierta propia (departamento): 51,38 m2; superficie cubierta común (muros y circulaciones) 09,72 m2; superficie cubierta total: 61,10 m2; superficies no cubierta común de uso exclusivo (patios de luz) 05,67 m2 y 04,50 m2. Superficie no cubierta común de uso común (circulación): 08,69 m2, gestión título supletorio Ley 14159 y modificatorias, propietario: GIAMBENEDETTI, ANGEL ALFREDO; MESTRE DE GIAMBENEDETTI, MARÍA LAURA. pretendiente: Cenci, Jorge Orlando, ubicación y punto de reunión Jose A. Quiroga N° 1167, Departamento 00-05, Ciudad, San Rafael, límites: norte: Marcos Guillermo Dinasso, sur: María Eugenia Avalos, este: Antonio Roldán Grau, oeste: circulación acceso departamentos, Septiembre: 08, Hora: 17, EX-2025-06540272- -GDEMZA-DGCAT_ATM

Boleto N°: ATM_9188112 Importe: \$ 5670
01-02-03/09/2025 (3 Pub.)

Ing. Agrimensor Mauricio Ariel Merlo mensurará 891 ha aproximadamente para obtención Titulo Supletorio Ley 14159 y Modificatorias, propiedad de: VIDELA SATURNINO. Pretendida por: VIDELA JOSE EDUARDO. Límites: Norte: el titular, Sur: en parte con Martínez López Horacio y por otra parte con el titular, Este: Ruta Nacional 143, y Oeste: en parte con Vavrik Luis Andrés, Vavrik Diego Julián y Vavrik Emiliano Kevin y por otra parte con el titular. Ubicada en Ruta Nacional 143 Km 358, La Betania, San Pedro del Atuel, General Alvear, Mza. EX-2025-06372030- -GDEMZA-DGCAT_ATM. Septiembre: 08, 11:00 hs.

Boleto N°: ATM_9188120 Importe: \$ 4860
01-02-03/09/2025 (3 Pub.)

Ingeniero Agrimensor Rauek Castellano Martin, mensurará aproximadamente 1.050 ha. comprendidas en Título 1: Superficie 84 ha. 7.256,95 m2, propietarios: MARÍA CELESTINA MINELLI de ARCE y ANGELA CAROLINA MINELLI de DIAZ; Título 2: Superficie 36 ha. 3.440,17 m2, Propietarios: BERNARDO PONCE PÉREZ, (Subastado y adquirido por Cesar Osvaldo Pringles pero no se realizó la inscripción); Título 3: Superficie 39 ha. 0382,88 m2, Propietarios: RUBIALES CARLOS SALVADOR, SCHMIDT ERNESTO

GUILLERMO DAMIÁN y RUBIALES ENRIQUE; Título 4: Superficie 64 ha. aproximadamente parte mayor extensión, Propietarios: MARÍA DELIA ESTHER FERAUD y BASSO de HANSEN, MARÍA LEONOR CLARA FERAUD y BASSO de APHALO, MARÍA ESTHER SARA FERRAUD y BASSO, ALBERTO ARGENTINO FERAUD y BASSO, ELÍAS TORIBIO RAFFO y FASIOLO, MARÍA ELENA ANGELA PINI y RAFFO de FRANCO, VÍCTOR TIMOTEO PINI, FRANCISCO VALENTÍN GASTELU o GASTELU y FERAUD, CARLOS ENRIQUE GASTELU o GASTELU y FERAUD, MIGUEL ÁNGEL VILLEGAS, OFELIA MARÍA CULLEN CRISOL de O'FARRELL, JUAN TOMAS PABLO CULLEN CRISOL, ELINA MARÍA CULLEN CRISOL, OFELIA LAGOS de CULLEN CRISOL, TOMAS CULLEN, JOSÉ MARÍA CULLEN, MERCEDES CULLEN de CENTENO, TOMAS CULLEN, ELVIRA MARÍA CULLEN de BALIÑA, RAFAEL JOSÉ CULLEN, MARTIN CULLEN, JOSÉ MARÍA CULLEN, MARÍA CECILIA CULLEN de LEGON, MARÍA CULLEN de MICHEL, MARÍA MAGDALENA CULLEN de FERNÁNDEZ, DOMINGO SANTIAGO CULLEN, MARÍA MERCEDES DEL CORAZÓN JESÚS JACORE de CULLEN, MARÍA ELENA TERESA ERNESTINA RUFINA AGUSTINA CULLEN CRISOL, RICARDO MARCELO CULLEN CRISOL y MESONES; Título 5: Superficie 800 ha. aproximadamente, parte mayor extensión, propietarios: FEDERICO JOSÉ, SANTIAGO y FERNANDO EZCURRA ORTIZ, JOSEFINA EZCURRA ORTIZ de ZORRILLA de SAN MARTIN, MARIANA EZCURRA ORTIZ de TRIBULD o TRIBULO y CLARA EZCURRA ORTIZ de DUGGAN. Título 1, 2, 3 y 4 unidas en un solo cuerpo. Pretende: AGUILERA JUAN PASCUAL. Obtención Título Supletorio Ley 14.159 y Modificatorias; a la propiedad se ingresa desde Carril El Mirador, al Este 5.410 m por calle Costa Canal Matriz Santa Rosa-La Paz (SERVIDUMBRE DE TRANSITO DE HECHO) y gira al sur 815 m por Calle Pública costado Sur, y la parte mensurada al Sur del Río Tunuyan, se ingresa por Calle Nueva Gil, 7.320 m al Este de Carril El Mirador, costado Norte, Distrito Villa, Departamento Santa Rosa. Límites: Norte: Zha Sociedad Anónima, Veliz José y Colque Maldonado Domingo, Calle Pública, Francisco Mario Rodríguez, Chiroli Ángel Pedro y Chiroli Roberto Manuel, Calle Costa Canal Matriz Santa Rosa-La Paz (SERVIDUMBRE DE TRANSITO DE HECHO) y Gobierno de la Provincia de Mendoza (Río Tunuyan); Sur: Federico José Ezcurra, Gobierno de la Provincia de Mendoza (Río Tunuyan); Este: Zha Sociedad Anónima, Titulares de Título 4 y 5, y Gobierno de la Provincia de Mendoza (Río Tunuyan); Oeste: Multicultivos S.A., Chiroli Ángel Pedro y Chiroli Roberto Manuel, Gobierno de la Provincia de Mendoza (Río Tunuyan), Lanzarini Lonardo y TRAFIC ICSA. Punto de encuentro: Carril El Mirador y Calle Costa Canal Matriz Santa Rosa-La Paz (SERVIDUMBRE DE TRANSITO DE HECHO), costado Sureste, Distrito Villa, Santa Rosa. Septiembre 08, hora 11:30. EX-2025-06178771-GDEMZA-DGCAT_ATM.

Boleto N°: ATM_9189727 Importe: \$ 24300
01-02-03/09/2025 (3 Pub.)

AVISO LEY 11.867

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO En cumplimiento de lo establecido por el Art. 2 de la Ley 11867 El Sr. ESCUDERO ROBERTO D.N.I. N° 8.157.836 con domicilio en MANZANA R CASA 19 BARRIO EPA DE CARRODILLA LUJAN DE CUYO como representante legal de PANADERIA CARRODILLA SRL, con nro de cuit 30-70962886-7, y domicilio legal en MANZANA R CASA 19 BARRIO EPA DE CARRODILLA LUJAN DE CUYO. Anuncia transferencia de Fondo de Comercio a favor de PANIFICADORA KIKE SAS, CUIT 30-71876327-0, con domicilio legal, en calle JAVIER MORALES 2890, GODOY CRUZ. Destinado al rubro ELABORACION Y VENTA DE PAN Y PRODUCTOS DE CONFITERIA, ubicado en calle JAVIER MORALES 2890, GODOY CRUZ. Para reclamos de ley se fija el domicilio calle MANZANA R CASA 19 BARRIO EPA DE CARRODILLA LUJAN DE CUYO, MENDOZA. ESCUDERO ROBERTO- DNI N° 8.157.836

Boleto N°: ATM_9187018 Importe: \$ 8640
01-02-03-04/09/2025 (4 Pub.)

TRANSFERENCIA DE FONDO DE COMERCIO: RODRIGUEZ LORENA YAMILA DNI 25.352.842 domiciliada en Barrio Las Lomas Manzana M casa 14, Lujan de Cuyo, Mendoza comunica que el fondo de comercio ubicado en Ruta provincial 82 km 22.5, Las Compuertas, Lujan de Cuyo, Mendoza que gira en plaza bajo la denominación de fantasía de Farmacia Las Compuertas, será transferido por venta

efectuada a GIAMPORTONE MONICA ROSA, con domicilio real en Loteo Don Carlos Lote 14, Vistalba, Lujan de Cuyo, Mendoza. Presentar oposiciones en el término previsto por la ley, en Ruta provincial 82 km 22.5, Las Compuertas, Lujan de Cuyo, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9186789 Importe: \$ 8100
29/08 01-02-03-04/09/2025 (5 Pub.)

En cumplimiento de lo establecido por el Art.2 de la Ley 11867 el Sr.Juan Ignacio Plana, argentino, con DNI 33579374, domiciliado en Ing. Cipolletti 710 Coronel Dorrego Guaymallén, Mendoza vende FONDO DE COMERCIO DE FARMACIA CONTIGO, ubicada en calle Almirante Brown S/N esquina calle N°7, M-D casa 17 Barrio Solares de Brown, Distrito La Cieneguita, Dpto. Las Heras, Mendoza, libre de toda deuda, gravámenes, impuesto o multas e inhibiciones, a Yanina Vanesa Fredes DNI 37001672. Reclamos Ley: Ing. Cipolletti 710 Coronel Dorrego Guaymallén Mendoza

Boleto N°: ATM_9181677 Importe: \$ 6750
27-28-29/08 01-02/09/2025 (5 Pub.)

AVISO LEY 19.550

(*)

C.J.A S.A.S por acta de Reunión de Socios del 25 de Julio de 2025 se procedió a aceptar la renuncia de la Sra. Arce Sonia Mariela a su cargo de administradora titular y en consecuencia a designar al nuevo miembro del directorio designando al Sr. Javier Claudio Aballay como Administrador Titular en el cargo de Presidente del Órgano de Administración y continuar en el cargo el Sr. Orsich Panasiti Roberto Joaquín Domingo, como Administrador suplente, todos con mandato por tiempo indeterminado.

Boleto N°: ATM_9180868 Importe: \$ 1350
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

"BODEGAS Y VIÑEDOS SANTA ELENA S.R.L.: Comunicase que mediante Contrato de cesión de CUOTAS SOCIALES de fecha 06 de agosto de 2025 el señor Diego Espósito -DNI 22.464.664, argentino, soltero, nacido el 20/12/1971, domiciliado en calle Pasteur 135, Godoy Cruz, Mendoza, cedió diez (10) cuotas sociales al señor Javier Valentín Espósito -DNI 20.112.743, argentino, soltero, nacido el 07/03/1968, domiciliado en calle Pasteur 135, Godoy Cruz, Mendoza; y el señor Tomás Juan Espósito -DNI 23.629.689, argentino, casado en primeras nupcias, nacido el 18/09/1973, domiciliado en calle Pasteur 135, Godoy Cruz, Mendoza cedió diez (10) cuotas sociales al señor Javier Valentín Espósito -DNI 20.112.743".

Boleto N°: ATM_9184992 Importe: \$ 1620
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

MINERA ANDES S.A., comunica que mediante resolución de Asamblea Extraordinaria N° 52, de fecha 08 de mayo de 2025, modificó el Artículo Cuarto del Estatuto Social, correspondiente al Objeto Social, el que en adelante será exclusivamente financiero y de inversión.

Boleto N°: ATM_9191088 Importe: \$ 540
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

SANZEV S.A.- De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 60 de la Ley General de Sociedades se comunica que por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 24 realizada el día 15 de Marzo de 2025 y Acta de Directorio N° 45 de fecha 02 de Marzo de 2025, se resolvió renovación de cargos del Directorio, la composición es la siguiente: Presidente: Sra. Sancer Ana Angela; Directora Suplente: Sra. Zeverini

Susana Alicia.

Boleto N°: ATM_9191897 Importe: \$ 1080
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

ELECTROMECHANICA SASSO S.A. Comunica que por Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 20 de junio de 2025, se resolvió por unanimidad aumentar el capital social en los términos del art.188 de la Ley 19550, por la suma de \$ 18.260.000.- provenientes de capitalización de la cuenta ajuste de capital y aportes irrevocables de los accionistas. Como consecuencia del aumento descripto, el capital social queda establecido en \$20.086.000.-, representado por 200.860 acciones de \$100.- valor nominal cada una y que otorgan derecho a cinco votos por acción.

Boleto N°: ATM_9188097 Importe: \$ 1350
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

COMMERCIAL COMPANY S.A. Por Acta Complementaria de Subsanción de fecha 20 de agosto del 2025, se resolvió modificar la redacción de la Escritura de Constitución de la sociedad, en el Primero y Tercer Título , cambiando la denominación social de "ARTATTACK S.A." por la de "COMMERCIAL COMPANY S.A.".

Boleto N°: ATM_9194163 Importe: \$ 810
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

ALTAMIRA SOCIEDAD ANONIMA Se hace saber que, por Acta de Asamblea General Ordinaria, realizada el 29 de abril de 2025, se nombró el nuevo Directorio de la sociedad. Se designó como Director titular y Presidente al Sr. LUIS ALBERTO PASCUAL, DNI 12.726.027 y como Director Suplente a la Sr. MANUEL PASCUAL, DNI 32.322.903, por el término de tres ejercicios.

Boleto N°: ATM_9194401 Importe: \$ 1080
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

Ceramica y Sanitarios Arenales SA, comunica que por Asamblea General Ordinaria de fecha 6 de agosto de 2025 se produjo el nombramiento de su Directorio por el término de tres ejercicios, resultando: Presidente y Director Titular el Señor Cortines Maximiliano Oscar con DNI 34.756.797 y domicilio especial en : Roque Saenz Peña 325; Director Suplente el Señor Fanesi Spina Alejandro con DNI 33.890.314 y domicilio especial Lopez de Gomara 159 Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza; Director Suplente el Señor Fanesi Spina Franco, con DNI 36.753.660 con domicilio especial en calle Lopez de Gomara 159 Villa Nueva, Guaymallén, Mendoza.

Boleto N°: ATM_9191327 Importe: \$ 1620
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

EMPRESA DISTRIBUIDORA DE ENERGÍA DEL ESTE SOCIEDAD ANONIMA –EDESTESA- comunica que por ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA celebrada el día 24 de Junio de 2025 a las 12:00 hs. en la sede de EDESTESA de calle Rioja N° 351 de la Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza, instrumentada en acta N° 52/2025, habiéndose verificado la asistencia de los representantes de la totalidad de las clases de acciones que representan el 100 % del capital social (tal como consta a fs. 10 del Libro Registro de Asistencia a Asambleas N° 2), razón por la cual, y a todo efecto, reviste dicho acto el carácter de unánime en los términos del Art. 237 de la Ley General de Sociedades, se dispuso por

unanimidad modificar el texto del Art. 5º del Estatuto Social de EDESTESA que establece el capital social de la sociedad. Consecuentemente, teniendo en cuenta la titularidad actual del paquete accionario de la Sociedad- el Art. 5º del Estatuto Social queda redactado de la siguiente forma: "Artículo 5º: Capital Social: El capital social de la Sociedad es de VEINTIDOS MIL MILLONES DE PESOS (\$ 22.000.000.000,00) representado por: ONCE MIL DOSCIENTOS VEINTE MILLONES (11.220.000.000,00) de acciones ordinarias nominativas, no endosables Clase "A", de un peso (\$1) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción; CUATRO MIL CIENTO OCHENTA MILLONES (4.180.000.000,00) de acciones ordinarias nominativas no endosables Clase "B", de un peso (\$1) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción; CUATRO MIL CUATROCIENTOS MILLONES (4.400.000.000,00) de acciones ordinarias nominativas no endosables Clase "C", de un peso (\$1) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción; y DOS MIL DOSCIENTOS MILLONES (2.200.000.000,00) de acciones ordinarias nominativas no endosables Clase "D", de un peso (\$1) de valor nominal cada una y con derecho a un (1) voto por acción. De acuerdo a lo previsto por el Artículo 10º de la Ley 6498, el capital social será incrementado, mediante la emisión de acciones Clase "A", "B", "C" y "D" en la proporción indicada en el presente artículo. Las acciones Clase "B" correspondientes al capital inicial de la Sociedad y las resultantes de los aumentos de capital, representativas del diecinueve por ciento (19%) del capital social, permanecerán en poder de la EMPRESA MENDOCINA DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA –EMESA- (conforme Ley 8423 y Decreto 2058/13) y serán transferidas en lo posible a los usuarios del servicio eléctrico y/o usuarios organizados en entidades comunitarias y/o a quien la Autoridad de Aplicación lo autorice. Las acciones Clase "C" correspondientes al capital inicial de la sociedad y las resultantes de los aumentos de capital, representativas del veinte por ciento (20%) del capital social, permanecerán en poder de EMPRESA MENDOCINA DE ENERGÍA SOCIEDAD ANÓNIMA CON PARTICIPACIÓN ESTATAL MAYORITARIA –EMESA- (ley 8423 y Decreto 2058/13) hasta tanto sean transferidas preferentemente a inversores locales e institucionales y/o a quien la Autoridad de Aplicación lo autorice. Las acciones Clase "D" correspondientes al capital inicial de la sociedad y las resultantes de los aumentos de capital, representativas del diez por ciento (10%) del capital social, permanecerán en poder de la ASOCIACION CIVIL PROGRAMA DE PROPIEDAD PARTICIPADA DECRETO 2066/99 (conforme Art. 7º inc. d) y Capítulo IX de la Ley 6.498 y Decreto 2066/99). Los futuros aumentos del capital social hasta su quíntuplo se regirán por el Art. 188 de la LGS 1º párrafo."- De acuerdo a la referida acta de Asamblea Extraordinaria N° 52/2025, el incremento de capital ha sido totalmente integrado por los accionistas.

Boleto N°: ATM_9190379 Importe: \$ 9990
02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

MANSO SABOR SAS. Comuníquese que por Acta de Subsanción de fecha 29/08/2025 pasada ante la Notaria Pamela Natalia Santoro, Adscripta al registro Notarial N°557, en virtud de las observaciones efectuadas por la Asesoría Legal se subsanaron los siguientes artículos en el estatuto: Objeto social, Sede Social y la Integración del Capital, acompañando el Estatuto depurado quedando redactado de la siguiente manera: a) En su Artículo Tercero: quedando redactado de la siguiente manera: "OBJETO La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada con terceros, ya sea dentro o fuera del país, a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, industrialización, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de toda clase de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de toda clase de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) industrias manufactureras de todo tipo; (d) culturales y educativas; (e) desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (f) comerciales, gastronómicas, hoteleras y turísticas; (g) inmobiliarias y constructoras; (h) inversoras, financieras y fideicomisos, (i) petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (j) salud, y (k) transporte privado. Actividades que requieran de título habilitante. Responsabilidad. Todas las actividades antes indicadas que integran el objeto social, cuya prestación y/o desarrollo requieran de profesionales con título habilitante, deberán ser realizadas por los mismos, en calidad de prestadores de servicios por

prestaciones accesorias, contratos de servicios o relación laboral con la sociedad, profesionales éstos que al prestar los servicios asumirán personalmente o no, la responsabilidad profesional que establecen las leyes que regulen los servicios de los que se trate en cada caso. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y jurídicas, actuar como fiduciaria, celebrar contratos, tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. b) En las DISPOSICIONES TRANSITORIAS: quedando redactado de la siguiente manera: En este acto los socios acuerdan: 1. Establecer la sede social, Legal y Fiscal en Ruta Provincial 82 s/n°, Panamericana Km 12, Barrio Cerro Alto, Manzana E, Casa 10, CP 5505, Chacras de Coria, Lujan de Cuyo de la provincia de Mendoza y 2. El socio suscribe el cien por ciento (100%) del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: BAHAMONDE José Antonio, suscribe la cantidad de Un Mil (1.000) acciones por un total de Pesos UN MILLON (\$1.000.000), las acciones son nominativas no endosables, ordinarias, de PESOS UN MIL (\$1.000) de valor nominal cada una de ellas y con derecho a un (1) voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial del día de la fecha por ante Simonovich Aixa Evelyn, Notaria Adscripta al Registro Notarial Número novecientos diecisiete, a cargo de la Titular Emilce Carolina Yacopini, con asiento en la Ciudad de Mendoza, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.-"

Boleto N°: ATM_9194415 Importe: \$ 9450
02/09/2025 (1 Pub.)

MENDOZA FIDUCIARIA S.A. Comuníquese a los accionistas de MENDOZA FIDUCIARIA S.A. que mediante Reunión de Directorio de fecha 13 de Agosto de 2025, se decidió la convocatoria a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de Septiembre de 2025, a las 10.00 horas en primera convocatoria y a las 11.00 horas en segunda convocatoria, a celebrarse en la sede social sita en Montevideo 456, Ciudad de Mendoza, Provincia de Mendoza; a fin de dar tratamiento al siguiente orden del día: 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta. 2) Consideración acerca de la posibilidad de aumentar el capital social por encima del quíntuplo estatutario hasta la suma de PESOS SETECIENTOS QUINCE MILLONES (\$715.000.000), de conformidad con lo establecido en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades. 3) Suscripción e integración del aumento de capital si éste fuera aprobado, conforme lo dispuesto en el art. 194 de la Ley General de Sociedades. 4) Considerar la posibilidad de conferir en el Directorio la emisión de los correspondientes títulos accionarios, en caso de corresponder. 5) Reforma del Título II – Artículo quinto del Estatuto Social de MENDOZA FIDUCIARIA S.A, en caso de corresponder. 6) Transcripción del texto depurado del estatuto social de MENDOZA FIDUCIARIA S.A. 7) Conferir autorización para presentar toda la documentación correspondiente a lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria ante la Dirección de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de la Provincia de Mendoza y Comisión Nacional de valores. Se recuerda a los accionistas que deberán efectuar el depósito de sus acciones o en su defecto comunicar su asistencia por medio fehaciente en la sede social de lunes a viernes de 08.00 horas a 14.00 horas, y que deberán hacerlo con una anticipación de al menos tres días hábiles previos a la fecha prevista para la Asamblea, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades.

Boleto N°: ATM_9182534 Importe: \$ 27000
27-28-29/08 01-02/09/2025 (5 Pub.)

REGULARIZACIONES DOMINIALES

(*)

JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-SEXTO (MALARGUE) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA foja: 765 CUIJ: 13-07131361-6 ((022006-18)) PEQUEÑA BODEGA S.R.L. C/ NIEVES DE MENDOZA S.A. P/ CPC ANTERIOR - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA *106298026* Mendoza, 28 de Mayo de 2025. En virtud de las etapas procesales cumplidas, conforme a lo dispuesto en el Código

Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza, vengo a emitir sentencia en la presente causa. La misma se estructurará del siguiente modo: en primer lugar, se desarrollarán los antecedentes fácticos y procesales; luego, se expondrán los fundamentos de derecho, con análisis del marco normativo aplicable y valoración de las pruebas ofrecidas y producidas; y, finalmente, se dictará el pronunciamiento que resuelve la controversia, haciendo lugar a la acción de prescripción adquisitiva y desestimando las defensas de la demandada y la acción reivindicatoria planteada, con costas a la vencida. 1) ANTECEDENTES a) Demanda La firma Pequeña Bodega S.R.L. interpone demanda de prescripción adquisitiva respecto de una fracción identificada con nomenclatura catastral N.º 19-01-88-5200-007579-0000-1, matrícula N.º 2.872/19, Asiento A-2 del folio real de San Rafael, Mendoza, con rectificación de título según Asiento D-4, y una superficie, según mensura, de 372 hectáreas 5.026,99 m², ubicada en Ruta Nacional N.º 40, paraje "La Junta", Departamento de Malargüe. Sostiene haber cumplido con los requisitos de posesión y tiempo exigidos para la usucapión. Relata que la fracción le pertenece en virtud de la dación en pago efectuada por Martínez Hermanos S.A. mediante escritura pública del 12/02/2003. A su vez, Martínez Hermanos S.A. había adquirido el inmueble de Estancia "El Chacay de Sucesores de Abdón Salomón S.A.". Aunque reconoce que el inmueble litigioso no figura expresamente en los documentos mencionados, sostiene que fue transmitido conjuntamente con los JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-SEXTO (MALARGÜE) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA mismos por haber formado parte de la estancia "El Chacay", constituyendo un anexo al inmueble en el título. Refiere que el límite norte ha estado marcado históricamente por un alambrado perimetral existente desde hace más de treinta años. Así, con cada transmisión, no solo se habría cedido la titularidad de los inmuebles registrados, sino también la posesión de la fracción hoy reclamada. Afirma que la demandada, Nieves de Mendoza S.A., jamás ejerció actos posesorios sobre dicho inmueble, y describe diversos actos posesorios realizados por la actora y su antecesora. A fs. 54/55 se acompaña copia de la matrícula dominial que registra el inmueble a nombre de Nieves de Mendoza S.A. c) Contestación de demanda y reconvencción Nieves de Mendoza S.A. contesta demanda a fs. 89 y ss., oponiendo como defensa principal la falta de legitimación sustancial pasiva. A su vez, deduce reconvencción por acción reivindicatoria, invocando título perfecto inscripto a su favor y alegando que la parte actora no ha demostrado legitimación ni el cumplimiento de los presupuestos que exige la prescripción adquisitiva larga. d) Pruebas A fs. 120/121 se ordena la producción de la prueba conforme las disposiciones del código procesal anterior. Posteriormente se produce la prueba ordenada y se agregan los alegatos, obrantes desde fs. 680 y siguientes. d) Otras actuaciones A fs. 699 vta., una vez rendidos los alegatos, se dispusieron medidas de saneamiento del proceso, entre ellas, la vista a la Municipalidad de Malargüe y a la Fiscalía de Estado, quienes manifestaron carecer de interés en el litigio. También se confirió intervención a la Defensa Pública, la cual respondió en expectativa. 2.- FUNDAMENTOS 2.a) Prescripción adquisitiva. JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-SEXTO (MALARGÜE) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA La prescripción adquisitiva o usucapión es un modo originario de adquisición del dominio, fundado en la posesión prolongada, continua, pública, pacífica, no interrumpida y con ánimo de dueño, durante el tiempo que la ley establece. Así lo disponía el art. 3948 del Código Civil, "La prescripción para adquirir es el derecho por el cual el poseedor de una cosa inmueble adquiere la propiedad de ella por la continuación de la posesión durante el tiempo fijado por la ley". Para que proceda la usucapión se requiere, por un lado, la inactividad o pasividad del titular registral, y por otro, la actitud positiva del poseedor, quien debe ostentar posesión con animus domini, susceptible de ser calificada como pública, pacífica, continua e ininterrumpida, durante el plazo legal. La posesión se configura cuando una persona, por sí o por otro, detenta una cosa con la intención de ejercer sobre ella el derecho de propiedad. Se trata de un elemento básico de la usucapión, ya que su existencia da comienzo al cómputo del plazo prescriptivo. Como ha sostenido la doctrina, la posesión "aparece aquí como condición del derecho de dominio, siendo un estado de transición hacia la adquisición del derecho, en el sentido que debe prolongarse en el tiempo ininterrumpidamente; de modo tal que, una vez cumplido el plazo legal, el poseedor se transforma en titular del dominio por el solo hecho de su posesión, cualesquiera sean los defectos de su título o aunque carezca de él y sin necesidad de buena fe" (LAPALMA BOUVIER, Néstor D., "El proceso de usucapión", Ed. Rubinzal-Culzoni, 1979, p. 13). Para que la posesión produzca efectos adquisitivos, debe ejercerse con ánimo de dueño. Es decir, el poseedor debe conducirse como verdadero propietario, sin reconocer derecho ajeno alguno. Por tanto, sólo la posesión ejercida a título de dueño es apta para usucapir (LAPALMA BOUVIER, ob. cit., p. 13). Además,

debe ser continua, ininterrumpida, pública y pacífica, y si bien estos requisitos se valoran con prudencia según las circunstancias del caso, su ausencia torna impropia a la posesión para adquirir el dominio (LAPALMA BOUVIER, ob. cit., p. 14). El plazo legal requerido por el art. 4015 del Código Civil para adquirir JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-SEXTO (MALARGUE) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA por prescripción larga es de veinte años, sin necesidad de justo título ni buena fe, aunque la posesión debe reunir las características exigidas por los arts. 2351 y ss.: debe ejercerse “por uno mismo, a título de dueño, en forma ostensible, continua, pacífica y sin reconocer derecho ajeno”. La parte actora solicita la unión de su posesión con la ejercida por su antecesor. Esta figura, prevista en el art. 2476 del Cód. Civil, permite sumar el tiempo de posesión de distintos sujetos siempre que exista una transmisión no viciosa y un vínculo de derecho entre el autor y el sucesor. Según doctrina y jurisprudencia, para que dos posesiones puedan unirse es necesario que no sean viciosas, que una derive de la otra, y que exista un vínculo jurídico entre ambas aunque sea defectuoso. Como se ha señalado: “Para que se puedan unir dos posesiones distintas es indispensable un vínculo jurídico destinado a transmitir los derechos posesorios, o sea una continuidad indisoluble entre los ‘tradens’ anteriores, siendo bastante a esos efectos que medie una tradición traslativa de posesión, aunque este último vínculo jurídico sea defectuoso” (Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de Mercedes, sala I, “Smeiniansky David c. Baratucci Camilo”, 21/04/2009, LLBA 2010 (abril), 348, cita online: AR/JUR/20841/2009). La doctrina también ha remarcado que el sucesor particular puede unir su posesión a la de sus antecesores, siempre que derive inmediatamente de ellas (Clerc, Carlos. “Derechos reales e intelectuales”, Tº1, p. 141, Ed. Hammurabi, 2007). En este contexto, la llamada “prueba compuesta” exige no solo acreditar los actos posesorios ejecutados por el antecesor, sino también aquellos realizados por el sucesor. Se requiere también justificar el vínculo jurídico (aunque imperfecto) que transmita los derechos posesorios. Tal como lo ha resuelto nuestra jurisprudencia mendocina, “el accionante debe probar actos posesorios ejecutados por su antecesor y, también, los que él mismo ha realizado. Debería haber justificado, además, el vínculo de derecho por el cual se convirtió en sucesor de los derechos posesorios, aunque este fuese defectuoso” (Primera Cámara Civil, 1.ª Circ. Judicial, 02/09/08, Expte. 39.253/79.499, “Sarmiento, Marcelo p/ prescripción adquisitiva”). JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-SEXTO (MALARGUE) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA Asimismo, se ha destacado que el análisis debe realizarse con carácter restrictivo y que la prueba exigida debe ser sólida y armónica. “La acreditación válida de la posesión ad usucapionem requiere de la armonía y el sentido unívoco del plexo probatorio, cuestión central en estos casos dada la antigüedad de los hechos que se invocan, lo cual implica la concurrencia de un variado material probatorio o sea de prueba compleja” (Mariani de Vidal, “Curso de Derechos Reales”, T. III, p. 289; Kiper, Claudio, en Kemelmajer-Kiper-Trigo Represas, “Código Civil Comentado”, Rubinzal-Culzoni, T. V, p. 529). En el caso de autos, Pequeña Bodega S.R.L. sostiene que, sumada la posesión ejercida por su antecesora, Martínez Hermanos S.A., se cumple holgadamente el plazo legal de veinte años exigido para la prescripción adquisitiva larga. En su demanda, afirmó que la fracción en litigio le pertenece desde el contrato de dación en pago celebrado el 12/02/2003, mediante actuación notarial protocolizada bajo Ley 4735, Serie E, N.º 00664177, ante la escribana Patricia Salice. A su vez, Martínez Hermanos S.A. había adquirido el inmueble mediante escritura pública de fecha 02/03/1983, autorizada por el notario Sirio Sat, comprando a “Estancia El Chacay de Sucesores de Abdón Salomón S.A.”. Si bien la fracción litigiosa no está incluida en los títulos referidos, la actora alega que dicha superficie fue transferida conjuntamente en forma de hecho y bajo los límites físicos tradicionales de la estancia “El Chacay”, específicamente marcados al norte por un alambrado perimetral que existiría desde hace más de treinta años. Sostiene que esta fracción fue poseída ininterrumpidamente por Martínez Hermanos S.A., y luego por Pequeña Bodega S.R.L., transmitiéndose la posesión como un todo, junto con el resto del inmueble rural. Cabe recordar que, conforme los artículos 2475 y 2476 del Código Civil, así como la nota al art. 2476, para que dos posesiones se unan válidamente deben cumplirse ciertos requisitos. Ambas posesiones deben ser no viciosas, no deben estar separadas por una posesión viciosa, y una debe derivar de la otra. “Este denominado ‘vínculo de derecho’ está dado por el título en virtud del cual se entregó la cosa, lo cual constituye un requisito para que opere la accesión de posesiones” (Clerc, Carlos. “Derechos reales e intelectuales”, T. I, p. 141, Ed. JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-SEXTO (MALARGUE) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA Hammurabi, 2007). Incluso el actual Código Civil y Comercial (art. 1902) reafirma el criterio, disponiendo que el sucesor particular puede unir su posesión a la de su

antecesor, siempre que la derivación sea inmediata. En autos, no se ha acreditado un acto expreso de cesión de derechos posesorios sobre la fracción litigiosa. Sin embargo, del análisis integral de la prueba producida (documental, testimonial, e informativa) surge de modo convincente que existió un traspaso efectivo y continuado de la posesión de Martínez Hermanos S.A. a Pequeña Bodega S.R.L., a partir del contrato de dación en pago antes referido. Así lo demuestra, por ejemplo, el contrato de servidumbre de uso y tránsito de fecha 10/03/2011 (fs. 157), celebrado entre Pequeña Bodega S.R.L. y la Fundación Observatorio Pierre Auger, respecto de la instalación de detectores de superficie en el predio "El Chacay". En dicho acuerdo, se reconoce a Pequeña Bodega como actual poseedora, mencionando a Martínez Hermanos como titular anterior. El reconocimiento de esa continuidad posesoria es explícito. Este reconocimiento también surge del accionar de terceros. El Observatorio Pierre Auger, al referirse a las instalaciones colocadas, reconoce como actuales poseedores a Pequeña Bodega S.R.L. y lo hace en consonancia con los contratos anteriores celebrados con Martínez Hermanos. Tal continuidad se ve reforzada en el testimonio del Sr. Guillermo Peralta, quien trabajó para ambas empresas en la misma explotación rural. Expresó: "...en el 2003 me parece, porque es la fecha en la que empezamos a cobrar al recibir los recibos con el nombre de Pequeña Bodega..." Asimismo, testimonios concordantes de Zenón Lucero, Sergio González y Abelardo Calle relatan la existencia de actos posesorios continuados, incluyendo la explotación ganadera, mantenimiento de alambrados y tranqueras, instalación de tanques del Observatorio, servidumbres de oleoducto, división de potreros y explotación de áridos. También refieren la inexistencia de actos de oposición por parte de la demandada. El testigo Sergio Ernesto González detalló que la tranquera tiene más de 20 años de antigüedad y que Martínez Hermanos compró en los años 1984 JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-SEXTO (MALARGUE) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA o1985 aproximadamente y desde allí se utiliza el campo para pastoreo. El Sr. Sergio Leandro Marinelli, en ese momento Superintendente General de Irrigación, respondió realizó labores profesionales como agrimensor en el lugar. Describió que Martínez Hermanos estuvo en posesión de la fracción en litigio y luego Pequeña Bodega. Indicó que su primer estadía en el campo fue en el año ochenta y siete, ochenta y ocho, y dicha fracción ya estaba en posesión de estancia "El Chacay" y que además desde esa época existía un alambrado divisor sobre el límite norte que integraba la fracción con el resto de la estancia. El testigo Juan Orlando Egea declaró que trabajó en la Estancia vecina "La Bandera" desde el año 1977 y que ya Estancia "El Chacay" de Salomón, explotaba ese sector. Manifestó que en la fracción controvertida se delimitaron dos cuadros con alambrado interno a los que él le puso el nombre de Carancho Norte y Carancho Sur (cuadros), agregó que fue traspasado como empleado de Martínez Hermanos S.A. a Pequeña Bodega S.R.L. sin perder antigüedad laboral y que las tranqueras tienen llave y que personal de las empresas de petróleo y de la Fundación Observatorio Pierre Auger piden permiso para ingresar. Incluso los testigos citados por Nieves de Mendoza S.A. como Santiago Rossi, empleado de la firma, preguntado sobre actos posesorios de su empleadora en la fracción controvertida, solo respondió de forma evasiva. El testigo Corales también dependiente de Nieves de Mendoza S.A., si bien indicó que la fracción en litigio pertenecería a su empleador, detalló que recorre el inmueble a la par de la fracción el litigio del otro lado de la ruta, que de ese lado se realizan cultivos, se llama campo "El Álamo", indicó que lo que divide los campos es la ruta hacia el paraje La Junta, al norte campo "El Álamo" de Nieves de Mendoza y del lado sur Pequeña Bodega SRL. La oposición formulada por Nieves de Mendoza S.A. al momento de la inscripción de la mensura, hecho invocado por la demandada en sus alegatos, no posee entidad suficiente para interrumpir el curso de la posesión material ni su eficacia adquisitiva. La doctrina y jurisprudencia han sostenido que la oposición meramente administrativa o registral no es equivalente a un acto posesorio ni suspende el cómputo del plazo. "Para que se interrumpa la prescripción adquisitiva se requiere un acto material de oposición que recobre la posesión, y no JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-SEXTO (MALARGUE) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA la mera gestión administrativa o extrajudicial" (Cám. Nac. Civ., Sala H, "Paredes c/ Paredes", 28/05/2012, LL 2012-F, 1013). Especial valor reviste el testimonio del abogado Abelardo Calle, quien intervino en la toma de posesión formal de "El Chacay" por parte de Martínez Hermanos y luego actuó como letrado de Pequeña Bodega. El testigo declaró "...la posesión se entregó sobre el total, incluida la superficie hoy en litigio, ya que dicha fracción formaba parte y dentro de los cierres físicos de la propiedad." Este reconocimiento resulta relevante en tanto expresa una práctica frecuente en inmuebles rurales, donde los cierres físicos y la explotación efectiva prevalecen sobre delimitaciones formales perfectas. La jurisprudencia ha admitido que en tales supuestos se configura un

“error común” en la delimitación, que no obsta al ejercicio pleno de la posesión ni a su proyección en los efectos adquisitivos: “La existencia de errores en la mensura o identificación del inmueble no obsta a la adquisición por usucapión cuando el poseedor actúa conforme una convicción sostenida en actos de tradición material aceptados por terceros” (Cámara Civil de Córdoba, Sala A, 21/04/2010, LL 2010-F, 379). Del mismo modo, el testimonio de Alejandra Silvina Martínez refuerza esta idea de que la fracción se entregó como un “todo” en bloque, manteniéndose el uso y explotación por parte de la nueva poseedora, Pequeña Bodega S.R.L. Un dato objetivo de especial relevancia es el informe de YPF S.A. obrante a fs. 199 y ss., que da cuenta de pagos realizados tanto a Martínez Hermanos como a Pequeña Bodega, en concepto de servidumbre minera por el oleoducto Puesto Hernández–Luján de Cuyo desde 1997. Este reconocimiento, aunado al croquis acompañado y a la inspección ocular, permite concluir que el oleoducto atraviesa efectivamente la fracción litigiosa. Por lo tanto, el reconocimiento por terceros de la legitimidad posesoria de ambas firmas y la continuidad en los actos materiales de posesión permiten tener por acreditada la llamada “tradición posesoria”. Cabe destacar que la ausencia de cesión expresa que comprenda formalmente la fracción en litigio no impide la operatividad de la prescripción adquisitiva cuando el derecho ha sido ejercido de manera continua, pacífica y con reconocimiento por terceros “Cuando JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-SEXTO (MALARGUE) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA la titularidad no se encuentra amparada por instrumentos perfectos pero es avalada por un comportamiento jurídico prolongado y consolidado, la prueba de los derechos reales puede derivar de hechos externos que los sustituyen con eficacia semejante” (Kemelmajer de Carlucci, Aída, “Hechos y derecho real”, RCyS 2002- I, 134). Aun cuando el título jurídico sea defectuoso en su alcance literal, la posesión ha sido pública, pacífica, ostensible, continua y no interrumpida desde 1983, y posteriormente desde 2003 a nombre de la actora. En consecuencia, considero acreditada la unión de posesiones entre Martínez Hermanos S.A. y Pequeña Bodega S.R.L., configurando el presupuesto temporal y sustancial exigido por la prescripción adquisitiva larga. A continuación abordaré la declaración del testigo Rojas, quien afirmó ser locatario de Nieves de Mendoza S.A. conforme al art. 190 del C.P.C.C. y T. de Mendoza, que permite tachar a los testigos cuando existan causales que hagan presumir su parcialidad. Del análisis integral de su testimonio surgen circunstancias objetivas que justifican su tacha. En primer lugar, el testigo declaró haber tenido un conflicto previo con la parte actora, del cual incluso da cuenta en su testimonio al relatar que Pequeña Bodega S.R.L. le habría retirado animales del campo. Además, indicó que “le explicaron cómo eran las cosas” y que “el jefe de Nieves de Mendoza S.A.” le había dado instrucciones. Estas manifestaciones evidencian una vinculación directa, dependiente y conflictiva, lo cual lesiona los requisitos de imparcialidad exigibles. Asimismo, el testigo (que declaró en el año 2016) afirmó haber sido locatario de la fracción desde hace treinta años, cuando la escritura de adquisición por Nieves de Mendoza S.A. es posterior (año 2000), lo que expone una incongruencia temporal significativa. También incurrió en contradicción con el resto de los testigos e incluso con planos, al ubicar su residencia dentro de la fracción litigiosa cuando del cotejo de la mensura y su dibujo en audiencia surge que no habita en la misma. Se ha dicho que “La eliminación del testimonio como prueba válida exige no solo una presunción de amistad o connivencia, sino también un acto JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-SEXTO (MALARGUE) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA positivo o declaraciones que revelen parcialidad manifiesta o falsedad, y que impidan al juzgador fundarse en ellas” (CC 5.ª Mendoza, Expte. 10585, “Megaluz S.R.L. c/ Provincia de Mendoza”, 14/04/2008, LS032-117). “Frente a una tacha, el juez debe apreciar su mérito según las reglas de la sana crítica, atendiendo a las condiciones intrínsecas y extrínsecas del testimonio, y puede restarle total eficacia si verifica falta de imparcialidad o contradicción grave” (CC 1.ª, autos N.º 127.051/43.482, “Duperut, Walter c/ Rumbo, Juan”, 09/09/2011, Lexis 2507/004475). En el caso, el testigo ha demostrado no solo un interés económico directo, ya que mantiene animales en el inmueble de la demandada, sino también enemistad manifiesta con la parte actora. Su testimonio se presenta aislado, contradictorio con el resto de la prueba testimonial y condicionado por relaciones de dependencia y disputas anteriores. Por todo lo expuesto, y conforme lo autoriza el art. 190 del C.P.C.C. y T., corresponde hacer lugar a la tacha del testigo Rojas, privando de valor probatorio su declaración en cuanto a los extremos debatidos en autos.

2.b) Falta de legitimación y reconvenición por acción reivindicatoria Tal como lo disponía el artículo 2758 del Código Civil de Vélez Sarsfield, vigente al momento de interposición de la demanda, “La acción de reivindicación es una acción que nace del dominio que cada uno tiene de cosas particulares, por la cual el propietario que ha perdido la posesión, la reclama y reivindica contra aquel que se encuentra en posesión

de ella.” En tanto acción real, la reivindicación exige como presupuesto ineludible la titularidad del derecho real de dominio por parte del actor, así como la posesión no justificada del bien por el demandado (arts. 2.756 y 2.757 CC). En palabras de Borda, es la acción que puede ejercer el que tiene derecho a poseer una cosa, para reclamarla de quien efectivamente la posee. (Borda, “Tratado de Derecho Civil – Derechos Reales”, T. II, pág. 471). En el caso de autos, no se encuentra controvertido que Nieves de Mendoza S.A. adquirió el inmueble mediante escritura pública de fecha JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-SEXTO (MALARGUE) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA 09/10/2000, lo cual acredita su calidad de titular registral. Como tal, goza de la presunción legal de legitimidad dominial establecida en el art. 2790 del Código Civil. Sin embargo, dicha presunción es iuris tantum, y puede ser destruida por prueba en contrario. En efecto, conforme lo analizado en los apartados anteriores, ha quedado demostrado que la posesión ha sido ejercida en forma pública, pacífica, ostensible y continuada por la actora y su antecesor desde el año 1983, configurando todos los requisitos necesarios para la usucapión larga. La jurisprudencia ha sido constante en señalar que la acción reivindicatoria no procede cuando el demandado demuestra haber adquirido el dominio por prescripción adquisitiva, o bien acredita una posesión con apariencia de legitimidad consolidada en el tiempo “La acción reivindicatoria no puede prosperar si el demandado ha adquirido el dominio por prescripción, o si su posesión es suficientemente robusta como para resistir el reclamo del propietario registral” (Cámara Nacional en lo Civil, Sala G, “Bernardo c/ Gómez s/ reivindicación”, 12/10/2004, LL 2005-D, 114). En consecuencia, habiéndose acreditado que la actora ha ejercido la posesión durante más de veinte años con los caracteres exigidos por la ley, debe rechazarse tanto la defensa de falta de legitimación como la acción reconvenzional de reivindicación intentada por Nieves de Mendoza S.A. 3) PARTE RESOLUTIVA Por todo lo expuesto, las normas legales citadas y lo dispuesto por los artículos 4015, 4016, 2351, 2384, 2476 y concordantes del Código Civil; artículos 209 y siguientes del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza; RESUELVO: I.- Hacer lugar a la demanda de prescripción adquisitiva interpuesta por Pequeña Bodega S.R.L., respecto de la fracción identificada como Nomenclatura Catastral N.º 19-01-88-5200-007579-000-1, Matrícula N.º 2.872/19, Asiento A-2 del Folio Real de San Rafael, Provincia de Mendoza, con rectificación de título conforme Asiento D-4, con una superficie de 372 hectáreas, JUZGADO EN LO CIVIL, COMERCIAL Y MINA-SEXTO (MALARGUE) - 2DA CIRC. PODER JUDICIAL MENDOZA 5.026,93 metros cuadrados, conforme plano de mensura obrante en autos y con fecha de inicio de la posesión desde el 10/06/1983 y adquisición por prescripción adquisitiva el 10/06/2003. II.- Rechazar la defensa de falta de legitimación activa y la acción de reivindicación promovida por Nieves de Mendoza S.A. III.- Imponer las costas del proceso a la parte demandada, por haber resultado objetivamente vencida, conforme lo establecido por los artículos 35 y 36 del Código Procesal Civil, Comercial y Tributario de la Provincia de Mendoza. IV.- Diferir la regulación de honorarios profesionales hasta tanto obren en autos elementos suficientes que permitan su adecuada determinación. V.- Firme la presente, previa conformidad profesional, OFÍCIENSE a las reparticiones pertinentes a fin de la inscripción ante el Registro respectivo y demás reparticiones que correspondan, del derecho de dominio reconocido y declarado en el dispositivo precedente; y la caducidad de las inscripciones vinculadas al derecho de propiedad que le sirve de antecedente para el caso de existir. REGÍSTRESE. NOTIFÍQUESE POR CÉDULA DE OFICIO, a DEFENSORÍA OFICIAL con remisión de autos NOTIFÍQUESE TAMBIÉN MEDIANTE PUBLICACIÓN EDICTAL a publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página web del Poder Judicial por una sola vez (art. 72 inc. II y IV y conc. del C.P.C.C.yT.). FDO.:DR. FONSECA ESTEBAN HUGO MAXIMILIANO-JUEZ.-

Boleto N°: ATM_9191073 Importe: \$ 69120
02/09/2025 (1 Pub.)

LICITACIONES

(*)

MUNICIPALIDAD SAN MARTÍN

Licitación Pública N° 1039/2025.
Expte. N° 5440-2025

Convocase Licitación Pública, para el día 25/09/2025 a las 10:00 horas, a fin de convenir la OBRA:

EJECUCIÓN DE PERFORACIONES PARA RIEGO

Presupuesto Oficial: \$50.200.000,00.

Valor del Pliego: \$50.200,00.

Venta del Pliego: Punto 2 Pliego de Bases y Condiciones Particulares: 22/09/2025.

Entrega de Oferta: Punto 1.9 Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Requerir la documentación correspondiente en la Dirección de Compras y Contrataciones de la Municipalidad de General San Martín, de lunes a viernes en horario de 8:00 a 13:00 Hs.

Gral. San Martín, Mendoza, Setiembre de 2025.

S/Cargo

02-03/09/2025 (2 Pub.)

(*)

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICION DE INFUSOR CONTINUO DE INSULINA SUBCUTANEO - MO.JO. DESTINADO A AFILIADO DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 132-LPU25

Expte.: EX-2025-06604027

Fecha de apertura: 11-09-2025

Hora: 9:30 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 13.963.206,40

Valor del Pliego: \$ 13.000.-

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono

0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:

(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS

“ADQUISICIÓN DE SUTURAS MECÁNICAS CIRCULARES P/ COLON Y HEMORROIDALES, SUTURAS MECÁNICAS LINEALES, RECARGAS DE SUTURAS LINEALES, DISPOSITIVOS PARA FIJACIÓN DE MALLA, EQUIPOS PARA DISECCIÓN DE VASOS Y SEP. DE TEJIDOS P/ CIRUGÍAS MEDIANTE SISTEMA DE PROVISION CONTINUA. DESTINADO A AFILIADO DE LA OBRA SOCIAL DE EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA PROVINCIA DE MENDOZA”

LICITACIÓN PÚBLICA PROCESO COMPR.AR N° 130-LPU25

Expte.: EX-2025-06350807

Fecha de apertura: 11-09-2025

Hora: 12:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 156.443.455,00

Valor del Pliego: \$ 150.000.

Para mayor información consultar en Sistema COMPR.AR de O.S.E.P. o al teléfono 0261-4615000 int. 5163, en Horario de 08:00 a 15:00hs., o a nuestra dirección en INTERNET:

(<https://comprarosep.mendoza.gov.ar>).

S/Cargo

02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD DE MALARGÜE

LLAMA A LICITACIÓN PÚBLICA: EXPTE. N°3608/2025 COMPRA DE FOTOCOPIADORA LASER MONOCROMÁTICA PARA MUNICIPIO Y DISTINTAS ÁREAS.

Fecha apertura de ofertas: Día 11 de Setiembre de 2025

Hora 10:00

Presupuesto Oficial: \$7.950.000,00

Valor del pliego: \$7.950,00

Sellado: Según Ordenanza Tarifaria N° 2268/2024 ARTÍCULO 74, y su modificatoria N°2318/2025.

Informes y retiro de pliegos en: Dirección de Compras, Suministros y Licitaciones, Municipalidad de Malargüe, calle Fray Francisco. Inalicán 94 Este, Tel. (0260) 4471060 Int. 137/237, Malargüe, Mza. – Cel. N°260 4631864.

Dirección de CASA DE MALARGÜE, sito en Av. Las Heras N° 665, Ciudad de Mendoza. Tel. (0261) 4259564 – Fax: 4233213.

Centro de Información Turística de Malargüe, Sede San Rafael, sito en Av. Hipólito Irigoyen N° 774, Tel/fax 0260-4433760.

Página web www.compras.mendoza.gov.ar (bajar pliegos) N° CUC 611

Página web www.malargue.gov.ar. (Bajar pliegos).

S/Cargo

02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

MUNICIPALIDAD LUJÁN DE CUYO

Licitación Publica Nro. 1214

Motivo: "PROYECTOS PARA OPTIMIZACIÓN Y MEJORA DE INFRAESTRUCTURA AGUAS LUJAN 2025-2050"

Expediente Licitatorio N° 6707-25

Valor del Pliego: SIN COSTO

Apertura de Sobres: 23 de setiembre de 2025 a las 09:00 horas

Presupuesto oficial: \$ 310.000.000,00

Lugar de Apertura: Dir. de Compras y Contrataciones - Boedo 505, Oficina 33, Carrodilla, Luján de Cuyo

Consulta de Pliegos: www.compras.mendoza.gov.ar / www.lujandecuyo.gob.ar

S/Cargo

02/09/2025 (1 Pub.)

(*)

DIRECCIÓN GENERAL DE ESCUELAS

Adquisición de libros klofky y sus amigos exploran el mundo 2, Nivel Primario DGE Mendoza.

Licitación: 21402-0032-LPU25.

Unidad Operativa de Contrataciones: 2-14-02-Dirección de Educación Inicial y Básica. Dirección General de Escuelas

Apertura: 23/09/2025 a las 10:00 hs.

Presupuesto Oficial: \$ 204.499.185,00

Pliegos de Condiciones: Portal de Compras Públicas de Mendoza. COMPR.AR.

Lugar de Apertura: Portal de Compras Públicas de Mendoza.

S/Cargo

02/09/2025 (1 Pub.)

FE DE ERRATAS (edicto)

(*)

FE DE ERRATAS TRIOFTALMO S.A.S a los 29 días del mes de agosto de 2025, comparecen el señor

Gustavo Eduardo Videla San Millán, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 23.692.854, CUIT 20-23692854-4, nacido el 31/12/1973, quien manifiesta ser de estado civil casado, domiciliado en calle Los Fresnos 3924, Barrio Parque Drummond, Mayor Drummond, Lujan de Cuyo, Mendoza, el señor Luis Fernando Duboue, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 17.946509-5, CUIT 20-17946509-5, nacido el 17/07/1966, quien manifiesta ser de estado civil casado con domicilio en Club de Campo Manzana O casa 16, San Francisco del Monte, Guaymallén, Mendoza y el señor Pablo Germán Cabello, argentino, con Documento Nacional de Identidad número 24.033.054, CUIT 20-24033054-8, nacido el 02/08/1974, quien manifiesta ser de estado civil divorciado, domiciliado en calle Uspallata 410, Dorrego, Guaymallén, Mendoza. INTERVIENEN: por sí y en sus propios derechos, además el señor Pablo Germán Cabello lo hace en su carácter de Administrador titular, y el señor Gustavo Eduardo Videla San Millán en el carácter de Administrador Suplente de "TRIOFTALMO S.A.S.", con sede fiscal en Calle San Martín 1023, Godoy Cruz, Provincia de Mendoza.- Y DICEN: que vienen a subsanar y rectificar la fecha dispuesta en el edicto de constitución publicado el 23 de julio de 2024, en Boletín Oficial N° 32153 ya que por un error involuntario se consignó con fecha 02 de julio de 2024 como fecha de constitución, siendo la fecha correcta el 26 de julio de 2024 correspondiente con la certificación de firmas realizadas ante la Escribana María Gabriela Álvarez, Registro n° 559 de Capital.

Boleto N°: ATM_9191899 Importe: \$ 8640
02-03/09/2025 (2 Pub.)
